

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	386451
Número de orden de compra a modificar:	70862

Entidad compradora:	Agencia Nacional de Minería - ANM
Nombre del solicitante:	Bibiana Marcela Gutierrez Castro
Proveedor:	Union Temporal Eminser -Soloaseo 2020
Mecanismo de agregación de demanda:	Aseo y Cafetería III

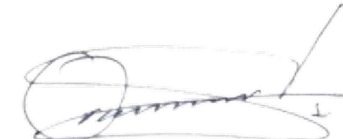
Tipo de Solicitud:	Liquidación de la Orden de Compra
Fecha:	2023-11-23 15:52:52

Detalle o justificación
Hemos convenido al tenor de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, suscribir el acta de liquidación de la ORDEN DE COMPRA 70862 identificada con número interno SGR-390-2021 , suscrito entre LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y UNION TEMPORAL EMINSER - SOLOASEO 2020


Firma ordenador del gasto

Nombre: JAIME HUMBERTO MESA

Documento: 80.431.643


Firma de proveedor

Nombre: Armando Sandoval Castro

Documento: 79.487.495

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA 70862 IDENTIFICADA CONNÚMERO INTERNO SGR-390-2021 SUSCRITA ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y UNION TEMPORAL EMINSER - SOLOASEO 2020

CONTRATANTE	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT 900500018
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL EMINSER - SOLOASEO 2020 NIT 9013513861 conformado por: • EMPRESA DE SERVICIOS INTEGRALES SAS "EMINER SAS" NIT 830.035.037-4 • SOLOASEO DISTRIBUCIONES S A S NIT 900.591.334-47
OBJETO	CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA, PARA TODAS LAS SEDES DE LA ANM A NIVEL NACIONAL (REGIÓN 8- NOBSA)
VALOR TOTAL REGISTRATO TVEC	TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS CON 57/100 CTS (\$38.922.413,57) M/CTE
VALOR REGISTROS PRESUPUESTALES	TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS CON 56/100 CTS (\$38.922.413,56) M/CTE
FORMA DE PAGO	Una vez efectuada la orden de compra, emitidos los pedidos y efectivamente recibidos los servicios y bienes a satisfacción, la ANM efectuará los pagos mensuales de acuerdo con el valor de los servicios y bienes recibidos, previa presentación de las facturas por parte del proveedor. Para efectuar los respectivos pagos, la Agencia Nacional de Minería tendrá en cuenta lo establecido en la cláusula 10 del Acuerdo Marco de precios para la adquisición del Servicio Integral de Aseo y Cafetería por parte de las Entidades Compradoras CCE-972-AMP-2019. El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, en consecuencia, el precio incluye todos los costos y gastos directos e indirectos, derivados de las celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos entre otros los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de los equipos, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato. Estos pagos se realizarán por conducto del Grupo de Recursos Financieros para lo cual el contratista deberá radicar dentro de los cinco (5) días siguientes a la prestación del servicio todos los documentos requeridos para el pago: A- Facturas en detalle los servicios prestados, bienes suministrados y autorizados por el supervisor del contrato. B- Informe de actividades, Nota de Entrada a Inventario (soporte entrega elementos); según corresponda. C- Pagos de seguridad social según mes causado (actualizada) y acompañado de certificación (con antecedentes, copia de cc y TP) expedida por revisor fiscal D- Planilla de relación de pagos debidamente consignados (debidamente resaltados y según corresponda al mes causado o vigente) E- Copia del estado de avance del sistema de seguridad social y Copia debidamente firmada de la entrega de bienes e insumos F- Copia de la Certificación del servicio prestado (para las sedes ubicadas fuera de Bogotá)

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA 70862 IDENTIFICADA CON NÚMERO INTERNO SGR-390-2021
SUSCRITA ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y UNION TEMPORAL EMINSER - SOLOASEO 2020**

G- Copia de RÚES Y RUIA vigente

H- Copia del estado de Avance del Sistema de Seguridad Social

En todo caso y sin perjuicio de lo establecido en el AMP, LA AGENCIA pagará al contratista el valor de los servicios que se deriven del contrato, mediante mensualidades vencidas de acuerdo con los servicios o suministros requeridos por la Entidad, con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Nota 1: El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, en consecuencia, el precio incluye todos los costos y gastos directos e indirectos, derivados de las celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos entre otros los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de los equipos, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato.

Nota 2: Este pago se realizará por conducto del Grupo de Recursos Financieros para lo cual el contratista deberá radicar ante el supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes a la prestación del servicio todos los documentos requeridos para el pago:

a. Facturas con el detalle de los servicios autorizados por el supervisor del contrato. b. Informe de actividades consecuente con los cronogramas o programación de actividades, Nota de Entrada a Inventario en donde se certifique el recibo a satisfacción de la entrega del bien; esto consecuente a la prestación de servicios, suministro o adquisición de bienes y servicios. La factura deberá detallar los servicios y bienes discriminados conforme a la presentación de la oferta económica.

c. Pagos de seguridad social o certificación expedida por revisor fiscal según sea el caso. Estos soportes deberán estar acompañados de la verificación del pago por parte del supervisor del contrato y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 3: El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales, en el Grupo de Recursos Financieros de la ANM y la presentación de la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 4: El pago estará supeditado a la verificación previa del cumplimiento por parte del proveedor, del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el proveedor deberá aportar los documentos que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones y del pago de salarios frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato, (documento que será verificado por el Supervisor frente a planilla de pagos del contratista), o por el representante legal del Contratista.

Nota 5: La factura deberá venir a nombre de la Agencia Nacional de Minería dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T y el Decreto 2242-2015, Resolución 000042-2020, Directiva Presidencial 009-2020, correspondiente a

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA 70862 IDENTIFICADA CON NÚMERO INTERNO SGR-390-2021
SUSCRITA ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y UNIÓN TEMPORAL EMINSER - SOLOASEO 2020**

	las obligaciones de facturación electrónica y las reglamentaciones expedidas por la DIAN, debidamente suscrita por el funcionario competente (Supervisor) y para el pago deberá seguir las instrucciones dadas por el Grupo de Recursos Financieros de la entidad lo cual incluye la remisión al correo que la ANM indique. Nota 6: El proveedor deberá presentar RUT con obligación de facturación electrónica a fin de que los pagos cumplan con lo requerido en la directiva presidencial 009-20 y consecuentemente con ello la facturación deberá remitirse al correo del supervisor del contrato- el cual se encuentra autorizado en la DIAN- ", presentarse validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la resolución no. 000042 del 5 de mayo de 2020. Nota 7: El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la disponibilidad de PAC. Los documentos soporten para los pagos deberán ser avalados por el supervisor del contrato, el término para este concepto sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Nota 8: El pago se efectuará en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, por tanto, el contratista deberá aportar certificación bancaria a la firma del contrato. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda. Nota 9: En caso de que el adjudicatario sea un oferente plural, deberá abrir una cuenta bancaria asociada al NIT de la UT o Consorcio, dicha cuenta debe ser exclusiva para el contrato que se derive del presente proceso, para lo anterior deberá allegar certificación bancaria luego de la adjudicación. Nota 10: En el caso de que la empresa adjudicataria de contrato sea extranjera sin domicilio en Colombia se les aplicará un cargo a los impuestos correspondientes le serán aplicados el Estatuto Tributario Colombiano Art. 411, 437-1 y 437-2. Tratados de doble tributación que sean aplicables. Nota 11: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Nota 12: previo a la radicación de la cuenta de cobro y en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en el territorio nacional, quien resulte seleccionado y previa consulta con el supervisor del contrato deberá registrar sus facturas en SIIF NACIÓN (siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co), para lo cual deberá tener en cuenta que el PCI de la ANM es 21-12-00.
FECHA DE GENERACION DE LA ORDEN DE COMPRA	15 de junio del 2021
FECHA DE INICIO DEL LA ORDEN DE COMPRA	21 de junio del 2021

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA 70862 IDENTIFICADA CON NÚMERO INTERNO SGR-390-2021 SUSCRITA ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y UNION TEMPORAL EMINSER - SOLOASEO 2020

FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	18 de diciembre del 2021
PRÓRROGA	Hasta el 27 de diciembre del 2021
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	27 DE DICIEMBRE 2021
SUPERVISOR	RAFAEL RINCON- Gestor T1G9- Desde el 21 de junio del 2021 hasta el 1 de noviembre del 2021. JEYSON JAVIER MOYA SALAMANCA (TECNICO GRADO 8) – Desde 02 de noviembre del 2021 hasta el 27 de diciembre del 2023 MARIA CAMILA TRUJILLO JÁCOME – Para efectos de liquidación, designada mediante memorando No. 20235100285623

JAIME HUMBERTO MESA BUITRAGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.431.643, actuando como Vicepresidente Administrativo y Financiero de la Agencia Nacional de Minería, según Resolución No. 227 del 21 de febrero del 2023 y Acta de Posesión No. 1381 del 21 de febrero del 2023, facultada para suscribir el presente documento según Resolución de Delegación No. 480 de 05 de noviembre de 2020, quien obra en nombre de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, entidad identificada con NIT 900.500.018-2, en adelante la AGENCIA, y **ARMANDO SANDOVAL CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No 79487495, en su condición de Representante Legal de la Empresa **UNION TEMPORAL EMINSER - SOLOASEO 2020 NIT 9013513861**, en adelante EL (LA) CONTRATISTA y **MARÍA CAMILA TRUJILLO JÁCOME**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.088.281.138, en calidad de Coordinadora del Grupo de Servicios Administrativos, quien firma conforme al informe final de supervisión elaborado por el funcionario JEYSON JAVIER MOYA SALAMANCA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.072.663.841, en calidad de supervisor, hemos convenido al tenor de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, suscribir el acta de liquidación de la **ORDEN DE COMPRA 70862** identificada con número interno **SGR-390-2021**, suscrito entre **LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y UNION TEMPORAL EMINSER - SOLOASEO 2020**, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que la orden de compra fue generada el día 15 de junio del 2021, entre la Agencia Nacional de Minería y **UNION TEMPORAL EMINSER - SOLOASEO 2020 NIT 9013513861**, cuyo objeto es *"Servicio integral de aseo y cafetería, para todas las sedes de la ANM. (Región 8-Nobsa)"*.
2. Qué para la celebración del contrato, el Grupo de Recursos Financieros expidió el certificado de disponibilidad y registro presupuestal, de acuerdo con los datos que se relacionan a continuación:

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA 70862 IDENTIFICADA CON NÚMERO INTERNO SGR-390-2021 SUSCRITA ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y UNION TEMPORAL EMINSER - SOLOASEO 2020

CONCEPTO	CDP	FECHA	VALOR	RP	VALOR
Valor inicial del contrato	SGR 106621	2021-05-27	\$ 576.902.060,00	205921	\$26.013.498,70
Valor inicial del contrato	ANM 63821	2021-05-27	\$ 330.085.556,00	132521	\$12.908.914,86
TOTAL					\$38.922.413,56

NOTA: Se presenta una diferencia de 0.1 en el valor registrado presupuestalmente, frente al valor indicado en la TVEC; sin embargo, para la presente liquidación se tendrá en cuenta el valor registrado presupuestalmente por la ANM, es decir la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS CON 56/100 CTS (\$38.922.413,56) M/CTE**

- Qué, cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, se dio inicio a la ejecución de la orden de compra, el día 21 de junio del 2021, según el acta de inicio suscrita por las partes.
- Que, mediante modificación No.1 de fecha 15 de diciembre 2021, se prorrogó el plazo de ejecución de la orden de compra hasta el 27 de diciembre del 2021
- Que, de acuerdo con el informe final del supervisor, la ejecución de los recursos del contrato presenta el siguiente balance:

FUENTE DE RECURSO	VIGENCIA	CDP	VALOR CDP	RP	VALOR RP	VALOR EJECUTADO	SALDO A LIBERAR
Regalías	2021	106621	\$ 576.902.060,00	205921	\$26.013.498,70	\$ 25.603.675,67	\$ 409.823,03
Funcionamiento	2021	63821	\$ 330.085.556,00	132521	\$12.908.914,86	\$ 11.503.100,11	\$ 1.405.814,75
TOTAL					\$38.922.413,56	\$ 37.106.775,78	\$ 1.815.637,78

CONCEPTO	DEBE	HABER
VALOR INICIAL	\$ 38.922.413,56	
VALOR EJECUTADO		\$ 37.106.775,78
SALDO PARA LIBERAR		\$ 1.815.637,78
SUMAS IGUALES	\$ 38.922.413,56	\$ 38.922.413,56

- Que teniendo en cuenta el informe final de supervisión, de acuerdo con la ejecución del contrato, los saldos correspondientes a liberar de los registros presupuestales son los siguientes:

DESCRIPCIÓN	VALOR CONTRATADO	VALOR EJECUTADO POR RP	SALDO A LIBERAR POR RP
No RP SGR 205921	\$ 26.013.498,70	\$ 25.603.675,67	\$ 409.823,03
No RP ANM 132521	\$ 12.908.914,86	\$ 11.503.100,11	\$ 1.405.814,75
VALOR TOTAL	\$ 38.922.413,56	\$ 37.106.775,78	\$ 1.815.637,78

- Para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, según lo pactado, el Contratista constituyó la

Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4 Piso 10, Bogotá D.C.
www.anm.gov.co

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA 70862 IDENTIFICADA CON NÚMERO INTERNO SGR-390-2021 SUSCRITA ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y UNION TEMPORAL EMINSER - SOLOASEO 2020

la Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidades Estatales No. CSC-100012590 y póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. CSC-100003113, emitida por Compañía Mundial de Seguros S.A., identificada con NIT. 860.037.013-6, a favor de la Agencia Nacional de Minería, identificada con NIT. 900.500.018-2, la cuales fue expedidas el 17/06/2021, en la cual, se detalla lo siguiente:

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA / ACTUAL
Cumplimiento del contrato	15/06/2021	18/06/2022	\$7.784.482,60
Prestaciones Sociales	15/06/2021	18/12/2024	\$5.838.361,95
Responsabilidad Civil Extracontractual	15/06/2021	18/12/2021	\$181.705.200,00

Como consecuencia del otrosí No 1 celebrado entre la ANM y el Contratista, se realizó modificación de los amparos establecidos a favor de la ANM.

PÓLIZA No.	AMPAROS	VALORES ASEGURADOS	VIGENCIAS	
			FECHA INICIO	FECHA FINAL
No.CSC-100003113	Responsabilidad civil	\$ 181.705.200,00	15/06/21	27/12/2021
No.CSC-100012590	CUMPLIMIENTO	\$7.784.482,60	15/06/21	27/06/2022
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	\$5.838.361,95	15/06/21	27/12/2024

8. Los siguientes documentos forman parte integral de la presente acta:

- ◆ Informe final de supervisión.
- ◆ Relación de pagos Expedida por el Grupo de Recursos Financieros

9. Que el SUPERVISOR del contrato deja constancia expresa de lo siguiente:

- Que EL CONTRATISTA cumplió con el objeto del contrato y queda a paz y salvo con LA AGENCIA por todo concepto relacionado con la **ORDEN DE COMPRA 70862 # INTERNO SGR-390-2021 (R8 NOBSA)**.
- Que el CONTRATISTA dio cumplimiento durante la ejecución del contrato, en lo relacionado con los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas legales vigentes tal y como consta en soporte adjunto.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA 70862 IDENTIFICADA CON NÚMERO INTERNO SGR-390-2021 SUSCRITA ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y UNION TEMPORAL EMINSER - SOLOASEO 2020

- Que, no obstante, la presente liquidación el contratista deberá atender todas y cada una de sus obligaciones patronales, legales y fiscales derivadas de la Orden de compra No. **70862** identificada con número interno **SGR-390-2021**,
- Que, no obstante, la presente liquidación, el contratista deberá mantener para consulta todos los soportes documentales relacionados con el contrato conforme términos de la ley de archivo general de la Nación.
- Que, los soportes de ejecución remitidos por la supervisión del contrato podrán consultados en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/70862>

10. Que conforme se desprende de lo expuesto, es procedente liquidar la Orden de Compra 70862, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, razón por la cual, las partes:

ACUERDAN:

PRIMERO. - Liquidar la **ORDEN DE COMPRA 70862** identificada con número interno SGR-390-2021, suscrita entre LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y la **UNION TEMPORAL EMINSER - SOLOASEO 2020 NIT 9013513861**, de conformidad con las consideraciones expuestas a la presente acta.

SEGUNDO. - Comunicar la presente acta de liquidación al Grupo de Recursos Financieros de LA AGENCIA a fin de liberar el saldo correspondiente a la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.815.637,78) M/CTE**, a favor de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, correspondiente a las sumas que se detallan a continuación:

FUENTE DE RECURSO	VIGENCIA	CDP	VALOR CDP	RP	VALOR RP	VALOR EJECUTADO	SALDO A LIBERAR
Regalías	2021	106621	\$ 576.902.060,00	SGR-205921	\$26.013.498,70	\$ 25.603.675,67	\$ 409.823,03
Funcionamiento	2021	63821	\$ 330.085.556,00	ANM-132521	\$12.908.914,86	\$ 11.503.100,11	\$ 1.405.814,75
TOTAL					\$38.922.413,56	\$ 37.106.775,78	\$ 1.815.637,78

TERCERO. - La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de que las partes de encontrarse a paz y salvo.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA 70862 IDENTIFICADA CON NÚMERO INTERNO SGR-390-2021 SUSCRITA ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y UNION TEMPORAL EMINSER - SOLOASEO 2020

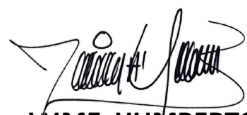
CUARTO. - UNION TEMPORAL EMINSER - SOLOASEO 2020 NIT 9013513861, se obliga a mantener indemne a la AGENCIA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes, y que tengan origen en la ejecución de la orden de compra 70862, de conformidad con la normativa vigente.

QUINTO. _ Con la presente liquidación el contratista manifiesta que, de conformidad con la ley colombiana, ha atendido y cumplido con todas y cada una de sus obligaciones patronales, legales y fiscales derivadas de la Orden de compra No. **70862**, identificada con número interno **SGR-390-2021**.

SEXTO. - Teniendo en cuenta que el contratista no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, las partes renuncian a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento.

En constancia se firma en Bogotá D. C., 07/12/2023

LA AGENCIA,



JAIME HUMBERTO MESA BUITRAGO

Vicepresidente Administrativa y
Financiera

EL (LA) CONTRATISTA,



SANDOVAL CASTRO ARMANDO

c.c No 79487495 de Bogotá
Representante Legal

COORDINADORA GRUPO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS



Maria Camila Trujillo Jacome

Proyectó: Laura Cristina Cala Agudelo Grupo Servicios Administrativos.

Revisó: Natalia Morales-. Grupo Servicios Administrativos

Daniela Marina Muñoz Muñoz- Grupo de Contratación.

Aprobó: Bibiana Marcela Gutierrez Castro. Coordinadora Grupo de Contratación ANM.

ORDEN DE COMPRA 70862 # INTERNO SGR-390-2021 (R8 NOBSA)
1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

OBJETO	CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA, PARA TODAS LAS SEDES DE LA ANM A NIVEL NACIONAL (REGIÓN 8 NOBSA)
CONTRATANTE	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT 900500018
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL EMINSER - SOLOASEO 2020 NIT 9013513861 conformado por: - EMPRESA DE SERVICIOS INTEGRALES SAS "EMINSER SAS" NIT 830.035.037-4 - SOLOASEO DISTRIBUCIONES S A S NIT 900.591.334-47
VALOR INICIAL	TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS CON 56/100 CTS (\$38.922.413,56) M/CTE
ADICION	N.A
VALOR TOTAL	TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS CON 56/100 CTS (\$38.922.413,56) M/CTE
FORMA DE PAGO	Se Una vez emitida la orden de compra, todos los servicios, bienes de consumo, bienes en calidad de arriendo y servicios especiales deberán contar con la respectiva autorización y aprobación por parte de la supervisión y es de competencia del contratista aportar para cada una de las prefecturas (la cual debe mantener la estructura de la oferta del proveedor, según evento ofertado) todos y cada uno de los soportes que acrediten dicho cumplimiento o servicio prestado, a fin que la ANM pueda efectuar los pagos mensuales de acuerdo con el valor de los servicios y bienes recibidos, previa presentación de las facturas por parte del proveedor. Para efectuar los respectivos pagos, la Agencia Nacional de Minería tendrá en cuenta lo establecido en la cláusula 10 del Acuerdo Marco de precios para la adquisición del Servicio Integral de Aseo y Cafetería por parte de las Entidades Compradoras CCE-972-AMP-2019. El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, en consecuencia, el precio incluye todos los costos y gastos directos e indirectos, derivados de las celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos entre otros los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de los equipos, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato. Estos pagos se realizarán por conducto del Grupo de Recursos Financieros para lo cual el contratista deberá radicar dentro de los cinco (5) días siguientes a la prestación del servicio todos los documentos requeridos para el pago: Facturas en detalle los servicios prestados, bienes suministrados y autorizados por el supervisor del contrato.

- Informe de actividades, Nota de Entrada a Inventario (soporte entrega elementos); según corresponda.
- Pagos de seguridad social según mes causado (actualizada) y acompañado de certificación (con antecedentes, copia de cc y TP) expedida por revisor fiscal
- Planilla de relación de pagos debidamente consignados (debidamente resaltados y según corresponda al mes causado o vigente)
- Copia del estado de avance del sistema de seguridad social I
- Copia debidamente firmada de la entrega de bienes e insumos
- Copia de la Certificación del servicio prestado (para las sedes ubicadas fuera de Bogotá)
- Copia de RÚES Y RUIA vigente
- Copia del estado de Avance del Sistema de Seguridad Social

En todo caso y sin perjuicio de lo establecido en el AMP, LA AGENCIA pagará al contratista el valor de los servicios que se deriven del contrato, mediante mensualidades vencidas de acuerdo con los servicios o suministros requeridos por la Entidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Nota 1: El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, en consecuencia, el precio incluye todos los costos y gastos directos e indirectos, derivados de las celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos entre otros los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de los equipos, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato.

Nota 2: Este pago se realizará por conducto del Grupo de Recursos Financieros para lo cual el contratista deberá radicar ante el supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes a la prestación del servicio todos los documentos requeridos para el pago:

Facturas con el detalle de los servicios autorizados por el supervisor del contrato.

Informe de actividades consecuente con los cronogramas o programación de actividades, Nota de Entrada a Inventario en donde se certifique el recibo a satisfacción de la entrega del bien; esto consecuente a la prestación de servicios, suministro o adquisición de bienes y servicios. La factura deberá detallar los servicios y bienes discriminados conforme a la presentación de la oferta económica.

Pagos de seguridad social o certificación expedida por revisor fiscal según sea el caso.

Estos soportes deberán estar acompañados de la verificación del pago por parte del supervisor del contrato y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 3: El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales, en el Grupo de Recursos Financieros de la ANM y la presentación de la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 4: El pago estará supeditado a la verificación previa del cumplimiento por parte del proveedor, del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el proveedor deberá aportar los documentos que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones y del pago de salarios frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato, (documento que será verificado por el Supervisor frente a planilla de pagos del contratista), o por el representante legal del Contratista

Nota 5: La factura deberá venir a nombre de la Agencia Nacional de Minería dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T y el Decreto 2242-2015, Resolución 000042-2020, Directiva Presidencial 009-2020, correspondiente a las obligaciones de facturación electrónica y las reglamentaciones expedidas por la DIAN, debidamente suscrita por el funcionario competente (Supervisor) y para el pago deberá seguir las instrucciones dadas por el Grupo de Recursos Financieros de la entidad lo cual incluye la remisión al correo que la ANM indique.

Nota 6: El proveedor deberá presentar RUT con obligación de facturación electrónica a fin de que los pagos cumplan con lo requerido en la directiva presidencial 009-20 y consecuentemente con ello la facturación deberá remitirse al correo del supervisor del contrato- el cual se encuentra autorizado en la DIAN- ", presentarse validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la resolución no. 000042 del 5 de mayo de 2020.

Nota 7: El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la disponibilidad de PAC. Los documentos soporten para los pagos deberán ser avalados por el supervisor del contrato, el término para este concepto sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

Nota 8: El pago se efectuará en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, por tanto, el contratista deberá aportar certificación bancaria a la firma del contrato. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda.

Nota 9: En caso de que el adjudicatario sea un oferente plural, deberá abrir una cuenta bancaria asociada al NIT de la UT o Consorcio, dicha cuenta debe ser exclusiva para

	el contrato que se derive del presente proceso, para lo anterior deberá allegar certificación bancaria luego de la adjudicación. Nota 10: En el caso de que la empresa adjudicataria de contrato sea extranjera sin domicilio en Colombia se les aplicará un cargo a los impuestos correspondientes le serán aplicados el Estatuto Tributario Colombiano Art. 411, 437-1 y 437-2. Tratados de doble tributación que sean aplicables. Nota 11: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Nota 12: previo a la radicación de la cuenta de cobro y en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en el territorio nacional, quien resulte seleccionado y previa consulta con el supervisor del contrato deberá verificar si requiere registrar sus facturas en SIIF NACIÓN (siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co), El presente contrato según fuente de financiación (SGR) no requiere trámite de la factura en SIIF NACIÓN Para el trámite de las cuentas, el proveedor deberá anexar todos y cada uno de los soportes antes citados, en caso de omitir cualquiera de estos soportes dará lugar a la devolución de la o las facturas.
PLAZON DE EJECUCION INICIAL	21/06/2021 A 18/12/2021
PRIMER PRORROGA	19/12/2021 A 27/12/2021
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	21 DE JUNIO 2021
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	27 DE DICIEMBRE 2021
SUPERVISOR	JEYSON JAVIER MOYA SALAMANCA

2. CDP Y RP

Para la ejecución del contrato se dispusieron los siguientes recursos:

ORDEN DE COMPRA	VALOR OC	VALOR 106621 (27/05/2021) CDP SGR	VALOR 63821(27/05/2021) CDP ANM	SOPORTE	No RP SGR 16/06/2021	Valor RP SGR	No RP ANM 16/06/2021	VR RP ANM	TOTAL
70862	\$ 38.922.413,56	\$ 26.013.498,70	\$ 12.908.914,86	SGR-390-2021	205921	\$ 26.013.498,70	132521	\$ 12.908.914,86	\$ 38.922.413,56

3. GARANTÍAS.

Toda vez que se trata de un Acuerdo Marco de Precios, la ANM se acoge a la cláusula 17 del ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-972-AMP-2019

4. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL. El contrato registra la siguiente ejecución presupuestal

CONTRATISTA	NUMERO RP	VALOR	SEDE	MES DE CONSUMOS	FACTURA	VALOR FACTURA	OBLIGACION/ PAGO
UNIÓN Temporal Eminser - Soloaseo 2020 NIT 901351386-1	No RP SGR 205921 16/06/2021	\$ 26.013.498,70	PAR NOBSA	jun-21	UT3849	\$ 979.913,00	416821
				jul-21	UT3920	\$ 4.265.889,00	715521
				ago-21	UT3968	\$ 4.183.857,00	518321
				sep-21	UT31170	\$ 3.954.072,24	705721
				oct-21	UT31148	\$ 4.291.338,00	706121
				nov-21	UT31246	\$ 4.291.337,93	716221
				dic-21	UT31335	3.637.268,50	779721
				TOTAL, RP		\$ 25.603.675,67	
	No RP ANM 132521 16/06/2021	\$ 12.908.914,86	ESSM NOBSA	jun-21	UT3850	\$ 440.250,00	518121
				jul-21	UT3921	\$ 1.916.559,00	599321
				ago-21	UT3967	\$ 1.879.704,00	643421
				sep-21	UT31169	\$ 1.776.467,24	869421
				oct-21	UT31147	\$ 1.927.992,00	870921
				nov-21	UT31245	\$ 1.927.992,07	889521
				dic-21	UT31336	\$ 1.634.135,80	986021
				TOTAL, RP		\$ 11.503.100,11	
				TOTAL OC		\$ 37.106.775,78	

5. Resumen Financiero:

DESCRIPCIÓN	VALOR CONTRATADO	VALOR EJECUTADO POR RP	SALDO A LIBERAR POR RP
No RP SGR 205921	\$ 26.013.498,70	\$ 25.603.675,67	\$ 409.823,03
No RP ANM 132521	\$ 12.908.914,86	\$ 11.503.100,11	\$ 1.405.814,75
VALOR TOTAL	\$ 38.922.413,56	\$ 37.106.775,78	\$ 1.815.637,78

6. Balance financiero: El contrato presenta el siguiente balance:

CONCEPTO	DEBE	HABER
CONTRATO SGR-390-2021 ORDEN DE COMPRA 70862 REGION 8 (NOBSA)	\$ 38.922.413,56	
VALOR ADICIONALES		
VALOR EJECUTADO		\$ 37.106.775,78
SALDO PARA LIBERAR		
No RP SGR 205921		\$ 409.823,03
No RP ANM 132521		\$ 1.405.814,75
SUMAS IGUALES	\$ 38.922.413,56	\$ 38.922.413,56

Como supervisor dejo constancia que la **ORDEN DE COMPRA 70862 # INTERNO SGR-390-2021 (R8 NOBSA)**, suscrita con la empresa **UNION TEMPORAL EMINSER - SOLOASEO 2020 NIT**, se ejecutó hasta el 27 de DICIEMBRE de 2021 dentro de los términos contractuales, por lo que se deja constancia y firma el Informe final de supervisión.

Bogotá, 06 de mayo de 2022



JEYSON JAVIER MOYA SALAMANCA
Supervisor contrato.



RELACION DE PAGOS					
Tipo Doc. Identidad:		NIT	Número Doc. Identidad:	901351386	Tercero:
DOCUMENTO SOPORTE					
Tipo:			Número:	SGR-390-2021	Fecha:
		OBJETO			
Objeto:					
CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA, PARA TODAS LAS SEDES DE LA ANM ANIVEL NACIONAL. (REGIÓN 8 NOBSA).					
Unidad / Sub-Unidad:		01-211200 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM			Número de Compromiso:
					205921

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA DE TESORERIA CERTIFICA QUE AL CONTRATISTA ANTERIORMENTE MENCIONADO SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES PAGOS:

CUENTA POR PAGAR				NUM OBLIGACION		ANTICIPOS		ORDEN DE PAGO					MEDIO DE PAGO		DOCUMENTO SOPORTE		ENTIDAD PAGADORA	
FECHA	NUMERO	VALOR	I/V	NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONES	VALOR NETO	CTACHEQUE	BANCO	TIPO	NUMERO	CODIGO					
2021-05-28	505421	979,913.00		416821	2021-07-30	979,913.00	5,571.00	974,342.00	24098846951	BOSC S A	FACTURA	FRA UT3849	01-130100-DT					
2021-05-28	636321	4,183,357.00		518321	2021-09-29	4,183,857.00	23,786.00	4,160,071.00	24098846951	BOSC S A	FACTURA	FRA FE3968	01-130100-DT					
2021-11-26	886121	3,954,072.24		705721	2021-12-07	3,954,072.24	22,480.00	3,931,592.24	24098846951	BOSC S A	FACTURA	F. UT 31170	01-130100-DT					
2021-11-29	887521	4,291,338.00		706121	2021-12-07	4,291,338.00	24,397.00	4,266,941.00	24098846951	BOSC S A	FACTURA	F. UT 31148	01-130100-DT					
2021-12-06	902321	4,265,889.00		715521	2021-12-10	4,265,889.00	24,252.00	4,241,637.00	24098846951	BOSC S A	FACTURA	F. 3920	01-130100-DT					
2021-12-09	905021	4,291,337.93		716221	2021-12-13	4,291,337.93	24,397.00	4,266,940.93	24098846951	BOSC S A	FACTURA	FRA UT31246	01-130100-DT					
2021-12-28	996721	3,637,268.50		779721	2021-12-30	3,637,268.50	20,679.00	3,616,589.50	24098846951	BOSC S A	FACTURA	FRA UT31335	01-130100-DT					

CONCEDIDO: Ordenes de pago en estado pagadas, con atributo contable diferente a NINGUNO.

AMORTIZADO: Con valor negativo. los valores de legalizaciones con cargo a la ODP pagadas con los atributos anteriormente mencionadas



Reporte Relación de Pagos

Usuario Solicitante: MHGvenegas
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 21-12-00 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM
Fecha y Hora Sistema: 2022-01-14-3:18 p. m.

RELACION DE PAGOS									
Unidad / Sub-Unidad:	21-12-00 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM	Número de Compromiso:	132521	Valor Total:	12,908,914.86	Saldo por pagar:			1,405,814.75
Tipo Doc. Identidad:	NT	Número Doc. Identidad:	901351386	Tercero:				UNION TEMPORAL EMINSER-SOLOASEO 2020	
DOCUMENTO SOPORTE									
Tipo:		Orden de compra	Número:	SGR-390-21	Fecha:	16/06/2021 0:00:00			
OBJETO									
Objeto:	CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA, PARA TODAS LAS SEDES DE LA ANM A NIVEL NACIONAL								

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA DE TESORERIA CERTIFICA QUE AL CONTRATISTA ANTERIORMENTE MENCIONADO SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES PAGOS:

Cuenta por pagar			Num Obligación	Anticipos concedido/ amortizado	Orden de pago			Medio de pago		Reintegro		Documento soporte		Entidad Pagadora	Concepto de pago
Fecha	Numero	Valor			Valor	Valor Bruto	Deducción	Valor Neto	Cta/Cheque	Banco	Numero	Valor	Tipo	Numero	
2021-07-28	449021	440,250.00	8,129.00	518121		440,250.00	2,603.00	437,747.00	24098846951	BCSC S A			FACTURA	FRA UT3850	FRA UT3850-SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA PARA TODAS DE LA ANM A NIVEL NACIONAL NOBSA JESSMM, del 22 al 30 de junio de 2021
2021-09-26	550021	1,916,599.00	35,398.00	599321		1,916,599.00	10,886.00	1,905,693.00	24098846951	BCSC S A			FACTURA	FRA UT3921	FRA UT3921-SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA PARA TODAS DE LA ANM A NIVEL NACIONAL NOBSA JESSMM, del 22 al 30 de junio de 2021
2021-09-15	609021	1,876,704.00	34,708.00	643421		1,876,704.00	10,686.00	1,866,018.00	24098846951	BCSC S A			FACTURA	FRA FE3967	FRA FE3967-SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA PARA TODAS DE LA ANM A NIVEL NACIONAL NOBSA JESSMM, durante el mes de septiembre de 2021
2021-11-26	908621	1,776,467.24	32,801.63	899421		1,776,467.24	10,099.00	1,766,368.24	24098846951	BCSC S A			FACTURA	FRA UT3169	FRA UT3169-SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA PARA TODAS DE LA ANM A NIVEL NACIONAL NOBSA JESSMM, durante el mes de octubre de 2021
2021-11-29	910621	1,927,992.00	35,599.00	870921		1,927,992.00	10,961.00	1,917,031.00	24098846951	BCSC S A			FACTURA	FRA UT3147	FRA UT3147-SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA PARA TODAS DE LA ANM A NIVEL NACIONAL NOBSA JESSMM, durante el mes de octubre de 2021
2021-12-09	939621	1,927,992.07	35,599.00	889621		1,927,992.07	10,961.00	1,917,031.07	24098846951	BCSC S A			FACTURA	FRA UT31245	FRA UT31245-SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA PARA TODAS DE LA ANM A NIVEL NACIONAL NOBSA JESSMM, durante el mes de octubre de 2021
2021-12-30	1060321	1,634,135.80	30,174.00	986021		1,634,135.80	9,290.00	1,624,945.80	24098846951	BCSC S A			FACTURA	FRA UT31382	FRA UT31382-SGR390-21-Servicio de Aseo Region 8 Nobsa Noviembre 2021

CONCEDIDO: Ordenes de pago en estado pagadas, con atributo línea de pago, o atributo contable diferente a NINGUNO.
AMORTIZADO: Con valor negativo, los valores de legalizaciones con cargo a la ODP pagadas con los atributos anteriormente mencionados

ORDEN DE COMPRA 70862 # INTERNO SGR-390-2021 (R8 NOBSA)

CONTRATO:	ORDEN DE COMPRA 70862 # INTERNO SGR-390-2021 (R8 NOBSA)
CONTRATANTE:	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT 900500018
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL EMINSER - SOLOASEO 2020 NIT 9013513861 conformado por: ➤ EMPRESA DE SERVICIOS INTEGRALES SAS "EMINSER SAS" NIT 830.035.037-4 ➤ SOLOASEO DISTRIBUCIONES S A S NIT 900.591.334-4
OBJETO:	Contratar el servicio integral de aseo y cafetería, para todas las sedes de la ANM a nivel nacional (Región 8 Nobsa)
VALOR:	TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS CON 56/100 CTS (\$38.922.413,56) M/CTE
FORMA DE PAGO	Una vez emitida la orden de compra, todos los servicios, bienes de consumo, bienes en calidad de arriendo y servicios especiales deberán contar con la respectiva autorización y aprobación por parte de la supervisión y es de competencia del contratista aportar para cada una de las prefecturas (la cual debe mantener la estructura de la oferta del proveedor, según evento ofertado) todos y cada uno de los soportes que acrediten dicho cumplimiento o servicio prestado, a fin que la ANM pueda efectuar los pagos mensuales de acuerdo con el valor de los servicios y bienes recibidos, previa presentación de las facturas por parte del proveedor. Para efectuar los respectivos pagos, la Agencia Nacional de Minería tendrá en cuenta lo establecido en la cláusula 10 del Acuerdo Marco de precios para la adquisición del Servicio Integral de Aseo y Cafetería por parte de las Entidades Compradoras CCE-972-AMP-2019. El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, en consecuencia, el precio incluye todos los costos y gastos directos e indirectos, derivados de las celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos entre otros los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de los equipos, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato. Estos pagos se realizarán por conducto del Grupo de Recursos Financieros para lo cual el contratista deberá radicar dentro de los cinco (5) días siguientes a la prestación del servicio todos los documentos requeridos para el pago: • Facturas en detalle los servicios prestados, bienes suministrados y autorizados por el supervisor del contrato. • Informe de actividades, Nota de Entrada a Inventario (soporte entrega elementos); según corresponda. • Pagos de seguridad social según mes causado (actualizada) y acompañado de certificación (con antecedentes, copia de cc y TP) expedida por revisor fiscal • Planilla de relación de pagos debidamente consignados (debidamente resaltados y según corresponda al mes causado o vigente) • Copia del estado de avance del sistema de seguridad social I • Copia debidamente firmada de la entrega de bienes e insumos • Copia de la Certificación del servicio prestado (para las sedes ubicadas fuera de Bogotá) • Copia de RÚES Y RUIA vigente • Copia del estado de Avance del Sistema de Seguridad Social En todo caso y sin perjuicio de lo establecido en el AMP, LA AGENCIA pagará al contratista el valor de los servicios que se deriven del contrato, mediante mensualidades vencidas de acuerdo con los servicios o suministros requeridos por la Entidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: Nota 1: El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, en consecuencia, el precio incluye todos los costos y gastos directos e indirectos, derivados de las celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos entre otros los costos y gastos de administración,

ORDEN DE COMPRA 70862 # INTERNO SGR-390-2021 (R8 NOBSA)

salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestaciones, desplazamientos, transporte, almacenamiento de los equipos, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato.

Nota 2: Este pago se realizará por conducto del Grupo de Recursos Financieros para lo cual el contratista deberá radicar ante el supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes a la prestación del servicio todos los documentos requeridos para el pago:

- a. Facturas con el detalle de los servicios autorizados por el supervisor del contrato.
- b. Informe de actividades consecuente con los cronogramas o programación de actividades, Nota de Entrada a Inventario en donde se certifique el recibo a satisfacción de la entrega del bien; esto consecuente a la prestación de servicios, suministro o adquisición de bienes y servicios. La factura deberá detallar los servicios y bienes discriminados conforme a la presentación de la oferta económica.
- c. Pagos de seguridad social o certificación expedida por revisor fiscal según sea el caso.

Estos soportes deberán estar acompañados de la verificación del pago por parte del supervisor del contrato y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 3: El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales, en el Grupo de Recursos Financieros de la ANM y la presentación de la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 4: El pago estará supeditado a la verificación previa del cumplimiento por parte del proveedor, del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el proveedor deberá aportar los documentos que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones y del pago de salarios frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato, (documento que será verificado por el Supervisor frente a planilla de pagos del contratista), o por el representante legal del Contratista.

Nota 5: La factura deberá venir a nombre de la Agencia Nacional de Minería dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T y el Decreto 2242-2015, Resolución 000042-2020, Directiva Presidencial 009-2020, correspondiente a las obligaciones de facturación electrónica y las reglamentaciones expedidas por la DIAN, debidamente suscrita por el funcionario competente (Supervisor) y para el pago deberá seguir las instrucciones dadas por el Grupo de Recursos Financieros de la entidad lo cual incluye la remisión al correo que la ANM indique.

Nota 6: El proveedor deberá presentar RUT con obligación de facturación electrónica a fin de que los pagos cumplan con lo requerido en la directiva presidencial 009-20 y consecuentemente con ello la facturación deberá remitirse al correo del supervisor del contrato- el cual se encuentra autorizado en la DIAN- ", presentarse validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la resolución no. 000042 del 5 de mayo de 2020.

Nota 7: El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la disponibilidad de PAC. Los documentos soporten para los pagos deberán ser avalados por el supervisor del contrato, el término para este concepto sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

Nota 8: El pago se efectuará en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, por tanto, el contratista deberá aportar certificación bancaria a la firma del contrato. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda.

Nota 9: En caso de que el adjudicatario sea un oferente plural, deberá abrir una cuenta bancaria asociada al NIT de la UT o Consorcio, dicha cuenta debe ser exclusiva para el contrato que se derive del presente proceso, para lo anterior deberá allegar certificación bancaria luego de la adjudicación.

Nota 10: En el caso de que la empresa adjudicataria de contrato sea extranjera sin domicilio en Colombia se les aplicará un cargo a los impuestos correspondientes le serán aplicados el Estatuto Tributario Colombiano Art. 411, 437-1 y 437-

ORDEN DE COMPRA 70862 # INTERNO SGR-390-2021 (R8 NOBSA)

	2. Tratados de doble tributación que sean aplicables. Nota 11: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Nota 12: previo a la radicación de la cuenta de cobro y en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en el territorio nacional, quien resulte seleccionado y previa consulta con el supervisor del contrato deberá registrar sus facturas en SIIF NACIÓN (siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co), para lo cual deberá tener en cuenta que el PCI de la ANM es 21-12-00 (en el momento solo para facturas con recursos ANM, para lo cual el proveedor deberá ingresar sus facturas a Olimpia con la siguiente estructura: #\$21-12-00;SGR-390-2021;rafael.rincon@anm.gov.co#\$ Las facturas del presente contrato que deberán ingresar a SIIF NACIÓN, son: ➤ Estación de Salvamento Nobsa Para el trámite de las cuentas, el proveedor deberá anexar todos y cada uno de los soportes antes citados, en caso de omitir cualquiera de estos soportes dara lugar a la devolución de la o las facturas.
PLAZO:	INICIA EL 21 DE JUNIO DE 2021 HASTA EL 18/12/2021 INCLUSIVE
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	21/06/2021

En la ciudad de Bogotá, el 21 de junio de 2021 se reunieron **SANDOVAL CASTRO ARMANDO** identificado con cédula de ciudadanía No 79487495 expedida en Bogotá en su condición de Representante Legal de la Empresa **UNION TEMPORAL EMINSER - SOLOASEO 2020 NIT 9013513861**, domiciliada en la ciudad de Bogotá en la CR 21 A 159 35 TELÉFONO FIJO 6719208 CEL 311 2293060 del representante legal **RAFAEL RINCON** identificado con cédula de ciudadanía No. 6763176 expedida en Tunja en calidad de Gestor T1G9 de la Agencia Nacional de Minería, en calidad de supervisor, con el fin de suscribir el acta de inicio de la **ORDEN DE COMPRA 70862 # INTERNO SGR-390-2021 (R8 NOBSA)**, partir de la fecha.

Las partes dejan constancia que la **ORDEN DE COMPRA 70862 # INTERNO SGR-390-2021 (R8 NOBSA)**, y que la misma se ejecutará conforme lo establecido en el acuerdo marco de precios CCE-972-AMP-2019, documento de estudios previos de la ANM y demás normatividad relacionada, cuyo contenido es de conocimiento del contratista.

COMPROMISOS INHERENTES A LA ORDEN DE COMPRA

Para el cumplimiento del presente contrato u orden de compra y sin perjuicio de lo definido en el Acuerdo Marco de Precios, Estudios precios de la ANM y demás normatividad y documentos relacionados, el contratista se compromete con la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA (ANM), a:

- Garantizar una línea de comunicación permanente de lunes a sábado (según jornada laboral) y la cual corresponderá a:

MATRIZ DE COMUNICACIÓN			
Cargo	Nombre persona	Teléfono	Correo
Representante Legal UT	Armando Sandoval	311 2293060	gerencia@eminser.com.co
Representante Legal Suplente UT	Angela Espitia	301 7124152	angela.espitia@soloaseo.com

ORDEN DE COMPRA 70862 # INTERNO SGR-390-2021 (R8 NOBSA)

Coordinador Operativo (Temas de Bienes-Pedido)	Elizabeth Marín	317 3710952	operacionesut@soloaseo.com
Jefe Operaciones (Temas de Personal)	Fabián Portela	313 8905210	jefeoperaciones@eminser.com.co
Correo Institucional Unión Temporal Eminser Soloaseo 2020	Fernanda Salamanca	300 650 0252	eminersoloaseo2020@gmail.com

- Despachar oportunamente los pedidos solicitados por parte de la ANM, según formato de solicitud.
- Reportar mensualmente los inventarios de bienes e insumos utilizables en la ejecución contractual
- Realizar visitas presenciales y periódicas a sus funcionarios, mínimo una vez al mes
- Llevar registros en los términos de ley de todas y cada de los siniestros que puedan suceder con su personal durante la ejecución del ORDEN DE COMPRA 70862 # INTERNO SGR-390-2021 (R8 NOBSA)
- y por ende remitirá a la Agencia, Copia del Manejo e investigación y/o tratamiento del mismo.
- Suministrar sin que medie solicitud de la ANM, de manera oportuna la dotación periódica que aplique a sus empleados que hagan parte del servicio referido en la orden de compra antes citada (deberá aportar copias cuando la entidad lo requiera)
- Dar estricto cumplimiento al clausulado del AMP.
- Aportar mensualmente copia del RÚES (estado de sanciones) y RUIA (estado de sanciones ambientales), documentos que deberán aparecer en cada una de las cuentas que radique.
- Realizar el servicio de fumigación conforme términos de ley para lo cual deberá suministrar los certificados de idoneidad y demás requerimientos definidos por las autoridades sanitarias del país y la región donde se presta el servicio. Este servicio se realizará mínimo cada dos (2) meses los fines de semana (sábado), previa aprobación de la supervisión.
- Suministrar y mantener actualizadas las fichas técnicas de los productos que provea a la ANM.
- Mantener y suministrar la copia actualizada del certificado de aptitud médica de su personal inmerso en la manipulación de alimentos y demás requisitos que se requieran en la prestación del servicio
- Garantizar la existencia y mantenimiento del equipo (bienes en arriendo) definido en la oferta
- Garantizar existencias de bienes e insumos para la prestación del servicio (según pedidos)
- Revisar y garantizar vigencias de suministros (fechas de vencimiento)
- Apoyar permanente durante la ejecución del contrato a la AGENCIA en el cumplimiento de requisitos legales ambientales.
- Expedir la prefacturación y facturación según indicaciones de la supervisión, según ciudad y fuente de recursos (SGR)
- Garantizar el cumplimiento a lo preceptuado en la Cláusula 7 "Acciones de los Proveedores durante la Operación Secundaria" y demás cláusulas del mismo y presentar los soportes que le requieran.
- Apoyar el sistema de Gestión de la Calidad de la ANM
- Retirar los bienes en arriendo una vez finalizada la vigencia de la orden de ORDEN DE COMPRA 70862 # INTERNO SGR-390-2021 (R8 NOBSA)
- , por cuanto la ANM no se responsabiliza de su custodia.
- Presentar mensualmente el informe de novedades y actividades realizadas; así mismo se debe presentar un informe al finalizar la ejecución del contrato.

RESPONSABILIDAD SOBRE PERSONAL QUE PRESTA EL SERVICIO:

ORDEN DE COMPRA 70862 # INTERNO SGR-390-2021 (R8 NOBSA)

Para todos los efectos se deja constancia que **UNION TEMPORAL EMINSER - SOLOASEO 2020 NIT 9013513861**, es el único responsable del personal que presta el servicio de ASEO Y CAFETERÍA EN LA ANM, por lo cual debe monitorearlo y hacerle el respectivo seguimiento y acompañamiento permanentemente.

DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE LA PRESENTE ACTA:

Se deja constancia que la supervisión del contrato ha verificado la existencia de los siguientes requisitos legales y contractualmente establecidos que viabilizan el inicio del contrato y que por consiguiente hacen parte de la Presente Acta:

Registro Presupuestal:

Numero de Contrato	Orden de Compra	Objeto	PROVEEDOR	NIT	RP SGR #	No CDP SGR	VALOR SGR	RP ANM #	No CDP ANM	VALOR ANM	VALOR TOTAL CONTRATO (según RP)
<u>SGR-390-2021</u>	70862	Contratar el servicio integral de aseo y cafetería, para todas las sedes de la ANM a nivel nacional (Región 8 Nobsa)	UNIÓN Temporal Eminser Soloaseo 2020	901351386-1	205921	106621	\$ 26.013.498,70	132521 del 16/06/2021	63821	\$ 12.908.914,86	\$ 38.922.413,56

Soporte de Aprobación de Póliza de Garantía: definida en el CCE-972-AMP-2019, conforme lo preceptuado en la cláusula 17 del Acuerdo Marco de Precios (Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidades Estatales No. CSC-100012590 y póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. CSC-100003113, emitida por Compañía Mundial de Seguros S.A., Fecha de aprobación 17 de junio de 2021), así:

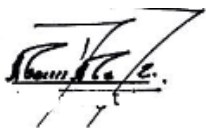
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA / ACTUAL
Cumplimiento del contrato	15/06/2021	18/06/2022	\$7.784.482,60
Prestaciones Sociales	15/06/2021	18/12/2024	\$5.838.361,95
Responsabilidad Civil Extracontractual	15/06/2021	18/12/2021	\$181.705.200,00

- Copia de la Afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales, el proveedor adjunta el certificado de afiliación expedido por ARL SURA del 21/06/2021
- Copia de Representación Legal Cámara de Comercio de fecha 13/05/2021 (Eminser y Solo Aseo) y
- Copia de la certificación de cumplimiento de obligaciones laborales según artículo 50 de la ley 789 de 2002 expedida por el revisor fiscal del 25/05/2021
- Copia de cédula de ciudadanía representante legal de la
- Copia consulta del RÚES Y RUIA de fecha 04/06/2021
- Copia de la aprobación de Póliza de Cumplimiento, de fecha 17/06/2021 Grupo de Contratación ANM
- RUT
- Certificación bancaria

Las partes expresan conocer a cabalidad las respectivas obligaciones contractuales derivadas de la suscripción de la presente acta, derivada de la orden de Compra No. **ORDEN DE COMPRA 70862 #**

ORDEN DE COMPRA 70862 # INTERNO SGR-390-2021 (R8 NOBSA)
INTERNO SGR-390-2021 (R8 NOBSA), Acuerdo Marco de Precios CCE_972_AMP_2019, Estudios
Previos y demás Documentos relacionados.

Para constancia se firma la presente por quienes en ella intervinieron, a los veintiún (21) días del mes de junio de 2021.



RAFAEL RINCON
Supervisor

SANDOVAL CASTRO ARMANDO
c.c No 79487495 de Bogotá
Representante Legal
UNION TEMPORAL EMINSER - SOLOASEO 2020
NIT 9013513861
Contratista

*Solo aplica para contratos de prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión.

** Aplica para contratos con personas jurídicas

La suscrita Coordinadora del Grupo de Contratación

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el manual de contratación de la Agencia Nacional de Minería, procede a dar aprobación a la Garantía única de Cumplimiento presentada por el contratista **Union Temporal Eminser - Soloaseo 2020**, identificado NIT: 800.146.077-6, con el fin de amparar la Orden de Compra No. 70862, cuyo objeto es: "Contratar el servicio integral de aseo y cafetería, para todas las sedes de la ANM a nivel nacional (Región 7 Nobsa)".

Para el propósito de la presente acta, se recibe por parte del **CONTRATISTA**, la Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidades Estatales No. CSC-100012590 y póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. CSC-100003113, emitida por Compañía Mundial de Seguros S.A., identificada con NIT. 860.037.013-6, a favor de la Agencia Nacional de Minería, identificada con NIT. 900.500.018-2, la cuales fue expedidas el 17/06/2021, en la cual se detalla lo siguiente:

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA / ACTUAL
Cumplimiento del contrato	15/06/2021	18/06/2022	\$7.784.482,60
Prestaciones Sociales	15/06/2021	18/12/2024	\$5.838.361,95
Responsabilidad Civil Extracontractual	15/06/2021	18/12/2021	\$181.705.200,00

Ahora bien, comparadas las condiciones de la póliza emitida, en relación con el amparo, valor y vigencia, se encuentra que los mismos resultan congruentes con los criterios pactados en el numeral 17 del Acuerdo Marco de Precios de aseo y cafetería III por parte de las Entidades Compradoras CCE-972-AMP-2019 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Union Temporal Eminser -Soloaseo 2020, por lo cual se imparte aprobación a la misma.

Dada en Bogotá D.C., a los (17) días del mes de junio del año 2021.



BIBIANA MARCELA GUTIERREZ CASTRO
COORDINADORA DEL GRUPO DE CONTRATACIÓN

Elaboró: Nestor Fernando Martinez Gaitán – Abogado Grupo de Contratación

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A218146923427A

13 DE MAYO DE 2021 HORA 15:45:25

AA21814692

PÁGINA: 1 DE 2

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE MATRICULA DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : EMPRESA DE SERVICIOS INTEGRALES SAS
SIGLA : EMINSER SAS
N.I.T. : 830.035.037-4

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 00812216 DEL 12 DE AGOSTO DE 1997

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : KR 21 A # 159 -35
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : GERENCIA@EMINSER.COM.CO
DIRECCION COMERCIAL : KR 21 A # 159 -35
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL: JEFECONTABLE@EMINSER.COM.CO

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE MARZO DE 2021
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2021
ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$11,469,737,035

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 4649 COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS UTENSILIOS
DOMÉSTICOS N.C.P.. 8129 OTRAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS E
INSTALACIONES INDUSTRIALES. 8121 LIMPIEZA GENERAL INTERIOR DE
EDIFICIOS. 5613 EXPENDIO DE COMIDAS PREPARADAS EN CAFETERÍAS.

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE
MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A218146923427A

13 DE MAYO DE 2021 HORA 15:45:25

AA21814692

PÁGINA: 2 DE 2

* * * * *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21811989C227B

13 DE MAYO DE 2021 HORA 10:53:23

AA21811989

PÁGINA: 1 DE 2

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE MATRICULA DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SOLOASEO DISTRIBUCIONES S A S

N.I.T. : 900.591.334-4 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE
IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 02293141 DEL 11 DE FEBRERO DE 2013

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 27 SUR 29B 33

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : MARTHA.PINTO@SOLOASEO.COM

DIRECCION COMERCIAL : CL 27 SUR # 29 B - 33

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL: MARTHA.PINTO@SOLOASEO.COM

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :26 DE MARZO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2021

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$3,375,367,117

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 4649 COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS UTENSILIOS
DOMÉSTICOS N.C.P.. 4631 COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS
ALIMENTICIOS. 2023 FABRICACIÓN DE JABONES Y DETERGENTES, PREPARADOS
PARA LIMPIAR Y PULIR; PERFUMES Y PREPARADOS DE TOCADOR. 8121 LIMPIEZA
GENERAL INTERIOR DE EDIFICIOS.

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE

MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

EL EMPRESARIO SE ACOGIO AL BENEFICIO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 7 DE LA LEY 1429 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, Y QUE AL REALIZAR LA RENOVACION DE LA MATRICULA MERCANTIL INFORMO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO LOS SIGUIENTES DATOS:

EL EMPRESARIO SOLOASEO DISTRIBUCIONES S A S REALIZO LA RENOVACION EN LA FECHA: 26 DE MARZO DE 2021.

LOS ACTIVOS REPORTADOS EN LA ULTIMA RENOVACION SON DE: \$ 3,375,367,117.

EL NUMERO DE TRABAJADORES OCUPADOS REPORTADO POR EL EMPRESARIO EN SU ULTIMA RENOVACION ES DE: 20.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES PEQUEÑA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$8,502,038,064

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 4649

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** PERSONA JURIDICA, HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 3,100

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21811989C227B

13 DE MAYO DE 2021 HORA 10:53:23

AA21811989

PÁGINA: 2 DE 2

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

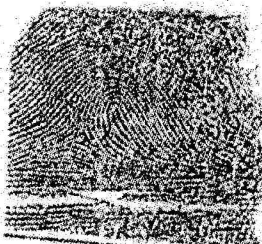
NUMERO **79.487.495**
SANDOVAL CASTRO

APELLIDOS
ARMANDO

ADMI-RES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **17-AGO-1969**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

A+

G.R. HP

M

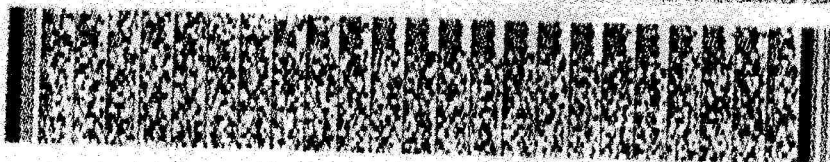
SEXO

10-DIC-1987 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Amíl Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AMIL SANCHEZ TORRES

INDICE DEL DERECHO



A-1500150-00094041-M-0379487495-20080401

0000124084A 1

1350012089

HACE CONSTAR

Que el(los) cliente(s):

UNION TEMPORAL EMINER - SOLOASEO 2020

Identificado con

NI9013513861

Actualmente posee(n) el siguiente producto, radicado en la oficina 0951 BE EM 951 BOG ME, con las siguientes características:

CUENTA DE AHORROS PYME

Número : 24098846951

Fecha de Apertura : 27 de diciembre de 2019

Condiciones de Manejo : Individual, 1 Firmas(s), 0 Sello(s) húmedo(s) o de caucho, Sin protector

Estado : CUENTA ACTIVA

Esta constancia se expide con destino a: QUIEN INTERESE

Realizada en la oficina 0964 COE BOGOTA-I de la ciudad de BOGOTA, el día jueves, 11 de junio de 2021.

Cordialmente,

Efectuado por:

L7B2A4E7 - LUIS EDUARDO BELTRAN AMORTEGUI



FIRMA Y SELLOS AUTORIZADOS

OTROSÍ Y CESIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL CONTRATO CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL EMINSER-SOLOASEO 2020 DE 5 DE NOVIEMBRE DE 2019.

CONSIDERACIONES Y ESTIPULACIONES VINCULANTES.

Las personas que acuden y suscriben el presente documento de manera previa celebraron negocio jurídico vinculante el día 5 de noviembre de 2019 para la conformación de la **UNIÓN TEMPORAL EMINSER-SOLOASEO 2020**, cuyo objeto era el de participar en un proceso de contratación estatal, identificado inicialmente con el número de proceso **CCENEG-021-1-2019** y que posteriormente derivó en el contrato **CCE-972-AMP-2019** contrato que se encuentra vigente y en ejecución y del que participan los sujetos de derecho privado que regulan el presente OTROSÍ como miembros de una persona jurídica plural. Para identificación e información detallada de las partes vinculadas se adjuntarán a este documento los respectivos certificados de existencia y representación legal de las sociedades **EMPRESA DE SERVICIOS INTEGRALES SAS y SOLOASEO DISTRIBUCIONES SAS**, así como las cédulas de ciudadanía de los representantes legales y de la persona natural **NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO** que acude a este acuerdo en nombre propio. Las personas naturales y jurídicas se comprometen a lo establecido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.** Entre los suscritos a saber, **ARMANDO SANDOVAL CASTRO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.487.495, actuando en nombre y representación de la sociedad comercial **EMPRESA DE SERVICIOS INTEGRALES SAS. ANGELA YANETH ESPITIA PINTO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.003.756, actuando en nombre y representación de la sociedad comercial **SOLOASEO DISTRIBUCIONES SAS y NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.254.921, actuando en su propio nombre. Quienes se denominarán en conjunto como **LAS PARTES**. Han decidido en uso de la autonomía privada que gozan los sujetos de derecho privado y en concordancia con normas constitucionales y legales vigentes modificar de mutuo acuerdo el contrato



suscrito de creación de la **UNIÓN TEMPORAL EMINSER-SOLOASEO 2020** celebrado el día 5 de noviembre de 2019. **SEGUNDA.** Cada uno de los abajo firmantes acuden al presente documento informados, libres de presiones y manifiestan de manera unívoca y expresa su voluntad de hacer modificaciones al **CONTRATO CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL EMINSER-SOLOASEO 2020** el cual se encuentra vigente. Las personas jurídicas acuden por intermedio de sus representantes legales debidamente facultados, manifestando con la firma del documento que tienen las capacidades legales establecidas en sus respectivos estatutos sociales. Por su parte la persona natural manifiesta que acude a celebrar el presente acuerdo de voluntades porque es así su intención y expresa que no existe inhabilidad sobreviniente en su persona que lo inhabilite en los términos de la ley 80 de 1993. **TERCERA.** El presente documento se circunscribe al contrato de conformación de la **UNIÓN TEMPORAL EMINSER-SOLOASEO 2020** para el acuerdo celebrado entre la **AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE** de número **CCE-972-AMP-2019** y la persona jurídica plural conformada por los acá firmantes. **CUARTA. NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO**, manifiesta a los demás miembros por medio de una comunicación escrita su voluntad de salir y ceder su participación dentro de la **UNIÓN TEMPORAL EMINSER-SOLOASEO 2020** aduciendo razones personales. Sustenta su decisión en el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia el cual consagra el derecho a la libertad de asociación el cual debe ser entendido en sentido positivo y negativo según jurisprudencia de la Corte Constitucional. **QUINTA. NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO**, declara que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente en los términos de la ley 80 de 1993 que puedan afectar el desarrollo de las obligaciones de la **UNIÓN TEMPORAL EMINSER-SOLOASEO 2020**. **SEXTA. LAS PARTES** de manera unánime acuerdan modificar el artículo sexto del contrato de conformación de la **UNIÓN TEMPORAL EMINSER-SOLOASEO 2020** el cual se transcribe: *"SEXTA- CESIÓN: Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes del consorcio, UNIÓN TEMPORAL entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita de Colombia Compra Eficiente. En caso de aceptarse la cesión por parte de Colombia Compra Eficiente. El cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente."*



SÉPTIMA. LAS PARTES acuerdan establecer como artículo sexto del documento de conformación de la **UNIÓN TEMPORAL EMINSER-SOLOASEO 2020** el siguiente texto: *"SEXTA- CESIÓN: Debe tenerse en cuenta que podrá haber cesión de la participación de los integrantes del consorcio, UNIÓN TEMPORAL entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita de Colombia Compra Eficiente. En caso de aceptarse la cesión por parte de Colombia Compra Eficiente. El cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente."* **OCTAVA. NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO**, cede de manera total y libre su participación del 5% (cinco) dentro de la **UNIÓN TEMPORAL EMINSER-SOLOASEO 2020** a favor de la sociedad **SOLOASEO DISTRIBUCIONES SAS**, por lo cual con la firma del presente documento transfiere a la sociedad mercantil arriba descrita todos y cada uno de los derechos y obligaciones que como persona natural tiene dentro de la **UNIÓN TEMPORAL EMINSER-SOLOASEO 2020**. **NOVENO. SOLOASEO DISTRIBUCIONES SAS**, representada en el presente documento por su representante legal **ANGELA YANETH ESPITIA PINTO**, manifiesta con la firma del presente documento la aceptación de la cesión de participación que el señor **NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO** tiene dentro de la **UNIÓN TEMPORAL EMINSER-SOLOASEO 2020** y acepta todos y cada uno de los derechos y obligaciones que a partir de la firma del presente acuerdo deriven de la ejecución del contrato suscrito con la **AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**. Por lo anterior se obliga a responder en atención a su nueva participación de acuerdo con las normas vigentes, releva y reemplaza en derechos y obligaciones al cedente **NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO**. **DÉCIMO**. El porcentaje de participación de los miembros de la **UNIÓN TEMPORAL EMINSER-SOLOASEO 2020**, posterior a la firma del presente documento quedará de la siguiente manera:

EMPRESA DE SERVICIOS INTEGRALES SAS	70 %
SOLOASEO DISTRIBUCIONES SAS	30 %

UNDÉCIMO. Copia del presente documento junto a información que considere relevante deberá ser remitida por el representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL EMINSER-SOLOASEO 2020** a la **AGENCIA NACIONAL DE**



CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, para que en los términos del trámite correspondiente se pronuncie la Entidad Estatal con el fin que pueda evaluar las capacidades y calidades técnicas, financieras, administrativas y en general todas aquellas que fueron requeridas en la etapa de selección de **SOLOASEO DISTRIBUCIONES SAS** de acuerdo con las necesidades y el principio de selección objetiva. **DÉCIMO SEGUNDA.** Una vez se obtenga respuesta favorable de la **AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**, el representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL EMINSER-SOLOASEO 2020** deberá comunicar a las compañías de seguro con quien se hubiesen celebrado contratos de seguro la modificación en los términos del artículo 1060 del Código de Comercio, con el objeto de cumplir con las obligaciones contractuales vigentes. **DÉCIMO TERCERA.** Las partes firman el documento manifestando que lo arriba estipulado tendrá vigencia a partir de la firma que se realiza en la ciudad de Bogotá, D.C a los (26) veintiséis días del mes de abril de 2020. Se expiden (3) tres copias firmadas en original para cada una de **LAS PARTES**. **DÉCIMO CUARTA.** El presente acuerdo de voluntades deberá ser incorporado al documento de creación de la **UNIÓN TEMPORAL EMINSER-SOLOASEO 2020** y para todos sus efectos a partir de la fecha se entenderá como parte de este.

LAS PARTES:



Representante legal
ARMANDO SANDOVAL CASTRO
C.C. 79.487.495
EMINSER SAS
NIT: 830.035.037-4



Representante legal
ANGELA YANETH ESPITIA PINTO
C.C. 53.003.756
SOLOASEO DISTRIBUCIONES SAS
NIT. 900.591.334-4



NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO
C.C. 19.254.921

2. Concepto Actualización

4. Número de formulario

14692437382



(415)7707212489984(8020) 000001469243738 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 1 3 5 1 3 8 6

1

Impuestos de Bogotá

3 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

1

25. Tipo de documento

26. Número de Identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

UNION TEMPORAL EMINSER-SOLOASEO 2020

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Bogotá D.C.

40. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CR 21 A 159 35

42. Correo electrónico

eminersoloaseo2020@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

6 7 1 9 2 0 8

45. Teléfono 2

7 0 2 5 6 8 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1

2

51. Código

52. Número establecimientos

8 1 2 9

2 0 1 9 1 1 0 5

7 8 3 0

2 0 1 9 1 1 0 5

8 1 2 1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

DOCUMENTO SIN EFECTOS

Obligados aduaneros

Exportadores

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 57. Modo 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

☒

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2020 - 05 - 18 / 20 : 48: 18

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

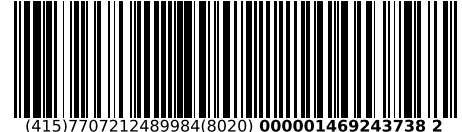
984. Nombre SANDOVAL CASTRO ARMANDO

985. Cargo Representante Legal Suplente Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14692437382



(415)7707212489984(8020) 000001469243738 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 3 5 1 3 8 6 1

6. DV

1

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

65. Fondos

66. Cooperativas

67. Sociedades y organismos extranjeros

68. Sin personería jurídica

7

69. Otras organizaciones no clasificadas

70. Beneficio

1

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento

1. Constitución

2. Reforma

71. Clase

0 4

72. Número

73. Fecha

2 0 1 9 1 1 0 5

74. Número de notaría

75. Entidad de registro

9 8

76. Fecha de registro

2 0 1 9 1 1 0 5

77. No. Matrícula mercantil

78. Departamento

1 1

79. Ciudad/Municipio

0 0 1

82. Nacional

0 %

83. Nacional público

0 . 0 %

84. Nacional privado

0 . 0 %

85. Extranjero

0 %

86. Extranjero público

0 . 0 %

87. Extranjero privado

0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

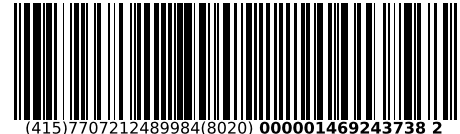
Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14692437382



(415)7707212489984(8020) 000001469243738 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 3 5 1 3 8 6 1 6. DV 1 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá 14. Buzón electrónico 3 2

Representación

98. Representación REPRS LEGAL SUPL	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 9 1 1 0 5
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	101. Número de identificación 1 3 7 9 4 8 7 4 9 5
102. DV 1	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido SANDOVAL	105. Segundo apellido CASTRO
106. Primer nombre ARMANDO	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
110. Razón social representante legal	

98. Representación REPRS LEGAL SUPL	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 9 1 1 0 5
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	101. Número de identificación 1 3 5 3 0 0 3 7 5 6
102. DV 2	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido ESPITIA	105. Segundo apellido PINTO
106. Primer nombre ANGELA	107. Otros nombres YANETH
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
110. Razón social representante legal	

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación
102. DV 3	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido
106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
110. Razón social representante legal	

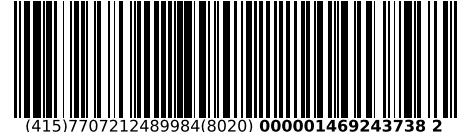
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación
102. DV 4	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido
106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
110. Razón social representante legal	

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación
102. DV 5	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido
106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
110. Razón social representante legal	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14692437382



(415)7707212489984(8020) 000001469243738 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 3 5 1 3 8 6 1	6. DV 1	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico 3 2
---	------------	--	------------------------------

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

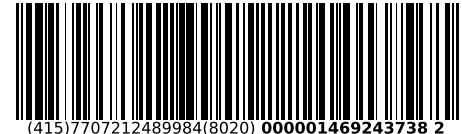
1	111. Tipo de documento NIT	112. Número de identificación 3 1 8 3 0 0 3 5 0 3 7	113. DV 4	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	119. Razón social EMPRESA DE SERVICIOS INTEGRALES S A S				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 7 0 2 0 1 9 1 1 0 5	123. Fecha de retiro	
2	111. Tipo de documento NIT	112. Número de identificación 3 1 9 0 0 5 9 1 3 3 4	113. DV 4	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	119. Razón social SOLOASEO DISTRIBUCIONES S.A.S.				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 5 2 0 1 9 1 1 0 5	123. Fecha de retiro	
3	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 1 3 1 9 2 5 4 9 2 1	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido ESPITIA	116. Segundo apellido CAMARGO	117. Primer nombre NELSON	118. Otros nombres ORLANDO	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 5 2 0 1 9 1 1 0 5	123. Fecha de retiro	
4	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
5	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14692437382



(415)7707212489984(8020) 000001469243738 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 3 5 1 3 8 6 1

6. DV

1

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
	128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
	135. Fecha de nombramiento			
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
	147. Fecha de nombramiento			
Contador	148. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	149. Número de identificación 1 3 9 2 4 1 0 9	150. DV	151. Número de tarjeta profesional 1 5 3 8 8 4 T
	152. Primer apellido PINTO	153. Segundo apellido ESLAVA	154. Primer nombre EDGAR	155. Otros nombres ALONSO
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
	159. Fecha de nombramiento 2 0 2 0 0 4 0 3			

(/)

» Inicio (/)

« Regresar

» Registros

[Estado de su Trámite](#)

» (/RutaNacional)

[Cámaras de Comercio](#)

» (/Home/DirectorioRenovacion)

[Formatos CAE](#)

» (/Home/FormatosCAE)

[Recaudo Impuesto de](#)

[Registro](#)

» (/Home/CamReclmpReg)

» EMPRESA DE SERVICIOS INTEGRALES SAS

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	EMINSER SAS
Cámara de comercio	BOGOTA
Identificación	NIT 830035037 - 4



Registro Mercantil

Numero de Matricula	812216
Último Año Renovado	2021
Fecha de Renovacion	20210328
Fecha de Matricula	19970812
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Fecha de Cancelación	
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Empleados	1950
Afiliado	N

Beneficiario Ley 1780?

Correo electrónico

Contraseña

ENVIAR

Olvido su contraseña? [Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales](#)

- ☒ REGISTRO MERCANTIL
- ☒ REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

 [Compras](http://linea.ccb.org.co/certif)
(http://linea.ccb.org.co/certif)

 Representantes Legales

Actividades Económicas

4649 Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.
8129 Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales
8121 Limpieza general interior de edificios
5613 Expendio de comidas preparadas en cafeterías



Acceso Privado

Acceso privado

- (/)
- >

Inicio (/)
- >

Registros
- Estado de su Trámite

>

(/RutaNacional)
- Cámaras de Comercio

>

(/Home/DirectorioRenovacion)
- Formatos CAE

>

(/Home/FormatosCAE)
- Recaudo Impuesto de Registro

>

(/Home/CamReclmpReg)

Razon Social ó Nombre
+ EMINSER
+ EMINSER SAS
+ EMINSER S.A
+ EMINSER S.A.S.
+ EMINSER SAS
+ EMINSER SAS
+ EMPRESA INTEGRAL DE SERVICIOS EMINSER
+ EMPRESA INTEGRAL DE SERVICIOS LIMITADA EMINSER LTDA

Mostrando registros del 1 al 8 de un total de 8 registros

Anterior

1

Siguiente

Registro de Proponentes

Cámara de Comercio Proponente RUP	BOGOTA
Número de Inscripción RUP	000000029439
Fecha de Renovación	20210406
Fecha de Inscripción	20090721
Fecha de Cancelación	
Estado del Proponente	NORMAL

Clasificación UNSCP	Información Contratos, Multas y Sanciones
Noticias	
Contratos (150)	>
Multas (0)	>
Sanciones (1)	>

Acceso Privado

Empresas que forman parte del Grupo Empresarial o la Situacion de Control

Correo electrónico

Contraseña

ENVIAR

Olvido su contraseña?

(/Account/ForgotPassword)

Constituyente	Beneficio a Empresarios	Razón Social o Nombre	NIT o N.º Id.	Domicilio
Cámara de Comercio / Home / DirectorioRenovacion	http://beneficios.rues.org.co/			

Acceso
privado

Inicio (/)

Registros

Mostrando registros del 0 al 0 de un total de 0 registros

Anterior Siguiente

Estado de su Trámite
(/RutaNacional)

Cámaras de Comercio
(/Home/DirectorioRenovacion)

ENLACES RELACIONADOS

- 
- [Formatos CAE](#)
- [\(/Home/FormatosCAE\)](#)
- [Recaudo Impuesto de Registro¹](#)
- [\(/Home/CamReclmpReg\)](#)

- » Sitio Web de Confecámaras (<http://www.confecamaras.org.co>)
- » Consulta de Uso de Suelos - IUS (<https://ius.confecamaras.co/Map>)
- » Registro Nacional de Turismo - RNT (<http://rnt.confecamaras.co>)
- » Reporte de Entidades del Estado - RUP (<https://ree.rues.org.co>)
- » Registro de Garantías Mobiliarias (<http://www.garantiasmobiliarias.com.co>)
- » Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza (<http://runeol.rues.org.co/>)
- » Sistema de Inspección, Vigilancia y Control de los Municipios y Cámaras de Comercio (<http://ivc.confecamaras.co/>)



➤ (/Home/CamRecImpReg)

Mostrando registros del 1 al 2 de un total de 2 registros

Siguiente

ENVIAR

Descripción Sanción	HACER EFECTIVA PARCIALMENTE LA CLÁUSULA PENAL consagrada en la cláusula 20 del Acuerdo Marco de Precios para el suministro del Servicio Integral de Aseo y Cafetería por parte Entidades Compradoras CCE-972-AMP-2019		
Número Acto Suspensión		Fecha Acto Suspensión	
Número Acto Confirmación		Fecha Acto Confirmación	
Número Acto Revocación		Fecha Acto Revocación	
Vigencia de la Sanción	20211231		
Observaciones			

Empresas que forman parte del Grupo Empresarial o la Situación de Control



Razon Social ó Nombre	NIT o Núm Id.	Domicilio
Ningún dato disponible en esta tabl		

Mostrando registros del 0 al 0 de un total de 0 registros

Anterior Siguiente

ENLACES RELACIONADOS



SC3641-1



- » Sitio Web de Confecámaras (<http://www.confecamaras.org.co>)
- » Consulta de Uso de Suelos - IUS (<https://ius.confecamaras.co/Map>)
- » Registro Nacional de Turismo - RNT (<http://rnt.confecamaras.co>)
- » Reporte de Entidades del Estado - RUP (<https://ree.rues.org.co>)
- » Registro de Garantías Mobiliarias (<http://www.garantiasmobiliarias.com.co>)
- » Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza (<http://runeol.rues.org.co/>)
- » Sistema de Inspección, Vigilancia y Control de los Municipios y Cámaras de Comercio (<http://ivc.confecamaras.co/>)



<http://vital.minambiente.gov.co/SILPA/TestSilpa/Security/default.aspx>

viernes, 04 de junio de 2021

Usuario:

Último Acceso:

CONSULTA DE INFRACCIONES O SANCIONES

Información General

Autoridad Ambiental:

Seleccione.. ▼

Tipo de Infracción:

Seleccione.. ▼

Tipo de Sanción:

Seleccione.. ▼

Número de Expediente:

Número de Acto que impone sanción:

Nombre de la persona o razón social sancionada:

Número Documento de la persona o razón social:

830035037

Estado Sancion:

Activo ▼

Lugar de Ocurrencia de los Hechos

Departamento de ocurrencia:

Seleccione.. ▼

Municipio de ocurrencia:

Seleccione.. ▼

Corregimiento de ocurrencia:

Seleccione.. ▼

Vereda de ocurrencia:

Seleccione.. ▼

Fecha de Sancion

Fecha Desde (dd/mm/aaaa):

Fecha Hasta (dd/mm/aaaa):

Consulta de Infracciones



En este enlace encontrará el histórico del Registro Único de Infractores Ambientales – RUIA correspondiente a las sanciones que fueron reportadas por las autoridades ambientales antes de hacer uso de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales En Línea - VITAL.
(http://www.anla.gov.co/documentos/ruia/RUIA_NOVIEMBRE_2014.pdf)

No Existen Registros de Sanciones.

No se encontraron Registros.

<http://vital.minambiente.gov.co/SILPA/TestSilpa/Security/default.aspx>

viernes, 04 de junio de 2021

Usuario:

Último Acceso:

CONSULTA DE INFRACCIONES O SANCIONES

Información General

Autoridad Ambiental:

Seleccione.. ▼

Tipo de Infracción:

Seleccione.. ▼

Tipo de Sanción:

Seleccione.. ▼

Número de Expediente:

Número de Acto que impone sanción:

Nombre de la persona o razón social sancionada:

Número Documento de la persona o razón social:

900591334

Estado Sancion:

Activo ▼

Lugar de Ocurrencia de los Hechos

Departamento de ocurrencia:

Seleccione.. ▼

Municipio de ocurrencia:

Seleccione.. ▼

Corregimiento de ocurrencia:

Seleccione.. ▼

Vereda de ocurrencia:

Seleccione.. ▼

Fecha de Sancion

Fecha Desde (dd/mm/aaaa):

Fecha Hasta (dd/mm/aaaa):

Consulta de Infracciones

En este enlace encontrará el histórico del Registro Único de Infractores Ambientales – RUIA correspondiente a las sanciones que fueron reportadas por las autoridades ambientales antes de hacer uso de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales En Línea - VITAL.
(http://www.anla.gov.co/documentos/ruia/RUIA_NOVIEMBRE_2014.pdf)

No Existen Registros de Sanciones.

No se encontraron Registros.

--

Medellín, 21 de Junio de 2021

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de EMPRESA DE SERVICIOS INTEGRALES SAS que se encuentra EN COBERTURA, en el centro de trabajo 0000000027 - SANTANDER CR 2, clase de riesgo 2, porcentaje de cotización 1.044%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio afiliación	Fecha fin afiliación	Código de transacción	Tipo Cotizante
C37840420	AGUDELO HERNANDEZ DIANNY	22/06/2021		92503209	DEPENDIENTE

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C520461402117262204

Atentamente,



Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación

Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.

Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 186.31.68.123, 198.143.41.31, 172.16.42.57

Medellín, 21 de Junio de 2021

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de EMPRESA DE SERVICIOS INTEGRALES SAS que se encuentra EN COBERTURA, en el centro de trabajo 0000000027 - SANTANDER CR 2, clase de riesgo 2, porcentaje de cotización 1.044%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio afiliación	Fecha fin afiliación	Código de transacción	Tipo Cotizante
C91298264	ALFONSO REATIGA JORGE OCTAVIO	22/06/2021		226b1501	DEPENDIENTE

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C520461402117262204

Atentamente,



Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación

Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.

Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 186.31.68.123, 198.143.41.31, 172.16.42.57

Medellín, 21 de Junio de 2021

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de EMPRESA DE SERVICIOS INTEGRALES SAS que se encuentra EN COBERTURA, en el centro de trabajo 0000000029 - TOLIMA CR 2, clase de riesgo 2, porcentaje de cotización 1.044%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio afiliación	Fecha fin afiliación	Código de transacción	Tipo Cotizante
C1110529751	MELO DEVIA YEISSON	22/06/2021		14825218	DEPENDIENTE

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C520461402117262204

Atentamente,



Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación

Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.

Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 186.31.68.123, 198.143.41.31, 172.16.42.57

Medellín, 21 de Junio de 2021

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de EMPRESA DE SERVICIOS INTEGRALES SAS que se encuentra EN COBERTURA, en el centro de trabajo 0000000008 - BOYACA CR 2, clase de riesgo 2, porcentaje de cotización 1.044%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio afiliación	Fecha fin afiliación	Código de transacción	Tipo Cotizante
C79919135	BARRERA CASTELLANOS ALEXANDER	22/06/2021		s4023362	DEPENDIENTE

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C520461402117262204

Atentamente,



Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación

Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.

Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 186.31.68.123, 198.143.41.31, 172.16.42.57

Medellín, 21 de Junio de 2021

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de EMPRESA DE SERVICIOS INTEGRALES SAS que se encuentra EN COBERTURA, en el centro de trabajo 0000000008 - BOYACA CR 2, clase de riesgo 2, porcentaje de cotización 1.044%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio afiliación	Fecha fin afiliación	Código de transacción	Tipo Cotizante
C46371009	JARRO RODRIGUEZ SONIA PILAR	22/06/2021		21713728	DEPENDIENTE

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C520461402117262204

Atentamente,



Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación

Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.

Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 186.31.68.123, 198.143.41.31, 172.16.42.57

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 66.781.153

MARIÑO CRUZ

APELLIDOS

GLORIA JENNY

NOMBRES

Jenny Mariño

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 01-ENE-1976

PALMIRA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

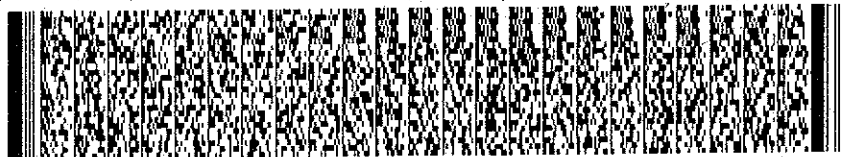
1.56
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

21-FEB-1995 PALMIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-3107900-00188255-F-0066781153-20091020

0017325800A 1 2920111365

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

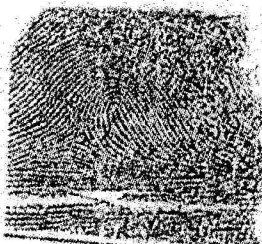
NUMERO **79.487.495**
SANDOVAL CASTRO

APELLIDOS
ARMANDO

ADMI-RES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **17-AGO-1969**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

A+

G.R. HP

M

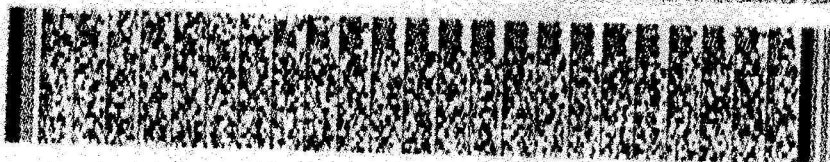
SEXO

10-DIC-1987 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Amíl Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AMIL SANCHEZ TORRES

INDICE DEL DERECHO



A-1500150-00094041-M-0379487495-20080401

0000124084A 1

1350012089

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

CAMARGO LARA

HECTOR EDGAR

CHIFFRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 15-DIC-1964

BOGOTÁ D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72

ESTATURA

 O_+

G.S. RH

M

SEXO

18-MAR-1983 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0112100-00026083-M-0070328100 00000710

7015920

SOLO PARA VERIFICACION DE INFORMACION
POR LA CAMARA DE COMERCIO

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

79B65FBFE5DF4CAC

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **GLORIA JENNY MARIÑO CRUZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 66781153 de PALMIRA (VALLE DEL CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 167211-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 15 días del mes de Junio de 2021 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. – ARL SURA



Informa que la empresa EMPRESA DE SERVICIOS INTEGRALES SAS con NIT 830035037, se encuentra afiliada a ARL SURA.

En cumplimiento de la normatividad vigente, actualmente se encuentra implementando el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y para ello, EMPRESA DE SERVICIOS INTEGRALES SAS aplicó la herramienta diagnóstica de la Resolución 0312 de 2019 el 17/03/2021 cuyo resultado se presenta en este informe.

La autoevaluación de los Estándares Mínimos es realizada por el empleador según el artículo 28 de la Resolución 0312 de 2019, y los datos ingresados obedecen única y exclusivamente a su criterio como empresa. ARL SURA no suministra o diligencia información, ni es responsable de los resultados que de ella se generen.

El resultado obtenido es:

Item evaluado	% Calificación Real	Valor Ponderado (%)	% Implementación
I. Planear (25%)	98.0	25.0	24.5
II. Hacer (60%)	100.0	60.0	60.0
III. Verificar (5%)	100.0	5.0	5.0
IV. Actuar (10%)	100.0	10.0	10.0
% Total implementación			99.5

De acuerdo a su porcentaje de implementación del 99.5, su resultado es ACEPTABLE.

La empresa es responsable en el desarrollo de las actividades para dar cumplimiento a los requisitos normativos legales vigentes, al monitoreo, disminución y control de los riesgos como también a la implementación total del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando el bienestar de sus trabajadores.

La presente comunicación se expide a solicitud de la empresa el 17/03/2021.

Atentamente

Gerencia Técnica ARL Sura
Código transacción: 342808

HACE CONSTAR

Que el(los) cliente(s):

UNION TEMPORAL EMINER - SOLOASEO 2020

Identificado con

NI9013513861

Actualmente posee(n) el siguiente producto, radicado en la oficina 0951 BE EM 951 BOG ME, con las siguientes características:

CUENTA DE AHORROS PYME

Número : 24098846951

Fecha de Apertura : 27 de diciembre de 2019

Condiciones de Manejo : Individual, 1 Firmas(s), 0 Sello(s) húmedo(s) o de caucho, Sin protector

Estado : CUENTA ACTIVA

Esta constancia se expide con destino a: QUIEN INTERESE

Realizada en la oficina 0964 COE BOGOTA-I de la ciudad de BOGOTA, el día jueves, 11 de junio de 2021.

Cordialmente,

Efectuado por:

L7B2A4E7 - LUIS EDUARDO BELTRAN AMORTEGUI



FIRMA Y SELLOS AUTORIZADOS

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

22E90B9014BA9558

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **HECTOR EDGAR CAMARGO LARA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 79328108 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 86673-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 12 días del mes de Mayo de 2021 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

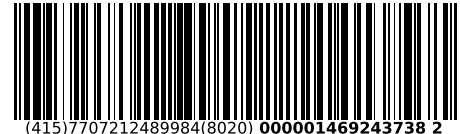
ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

2. Concepto Actualización

4. Número de formulario

14692437382



(415)7707212489984(8020) 000001469243738 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 1 3 5 1 3 8 6

1

Impuestos de Bogotá

3 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

1

25. Tipo de documento

26. Número de Identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

UNION TEMPORAL EMINSER-SOLOASEO 2020

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Bogotá D.C.

1 1

40. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CR 21 A 159 35

42. Correo electrónico

eminersoloaseo2020@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

6 7 1 9 2 0 8

45. Teléfono 2

7 0 2 5 6 8 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1 2

51. Código

52. Número establecimientos

8 1 2 9

2 0 1 9 1 1 0 5

7 8 3 0

2 0 1 9 1 1 0 5

8 1 2 1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

DOCUMENTO SIN EFECTOS

Obligados aduaneros

Exportadores

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 57. Modo 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2020 - 05 - 18 / 20 : 48: 18

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

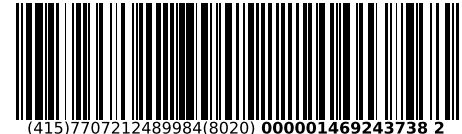
984. Nombre SANDOVAL CASTRO ARMANDO

985. Cargo Representante Legal Suplente Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14692437382



(415)7707212489984(8020) 000001469243738 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 3 5 1 3 8 6 1

6. DV

1

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

65. Fondos

66. Cooperativas

67. Sociedades y organismos extranjeros

68. Sin personería jurídica

7

69. Otras organizaciones no clasificadas

70. Beneficio

1

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento

1. Constitución

2. Reforma

71. Clase

0 4

72. Número

73. Fecha

2 0 1 9 1 1 0 5

74. Número de notaría

75. Entidad de registro

9 8

76. Fecha de registro

2 0 1 9 1 1 0 5

77. No. Matrícula mercantil

78. Departamento

1 1

79. Ciudad/Municipio

0 0 1

82. Nacional

0 %

83. Nacional público

0 . 0 %

84. Nacional privado

0 . 0 %

85. Extranjero

0 %

86. Extranjero público

0 . 0 %

87. Extranjero privado

0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

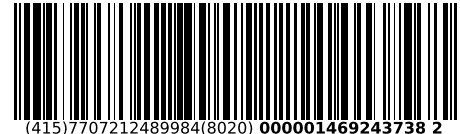
Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14692437382



(415)7707212489984(8020) 000001469243738 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 3 5 1 3 8 6 1 6. DV 1 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá 14. Buzón electrónico 3 2

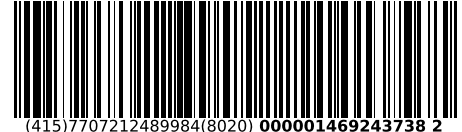
Representación

98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 9 1 1 0 5
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	1 3	101. Número de identificación 7 9 4 8 7 4 9 5
102. DV		103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido SANDOVAL	105. Segundo apellido CASTRO	106. Primer nombre ARMANDO
107. Otros nombres		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 9 1 1 0 5
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	1 3	101. Número de identificación 5 3 0 0 3 7 5 6
102. DV		103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido ESPITIA	105. Segundo apellido PINTO	106. Primer nombre ANGELA
107. Otros nombres YANETH		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento		101. Número de identificación
102. DV		103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento		101. Número de identificación
102. DV		103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento		101. Número de identificación
102. DV		103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14692437382



(415)7707212489984(8020) 000001469243738 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 3 5 1 3 8 6 1	6. DV 1	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico 3 2
---	------------	--	------------------------------

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

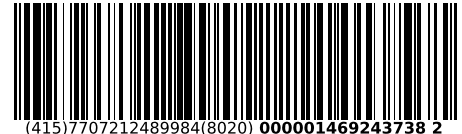
1	111. Tipo de documento NIT	112. Número de identificación 3 1 8 3 0 0 3 5 0 3 7	113. DV 4	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	119. Razón social EMPRESA DE SERVICIOS INTEGRALES S A S				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 7 0 2 0 1 9 1 1 0 5	123. Fecha de retiro	
2	111. Tipo de documento NIT	112. Número de identificación 3 1 9 0 0 5 9 1 3 3 4	113. DV 4	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	119. Razón social SOLOASEO DISTRIBUCIONES S.A.S.				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 5 2 0 1 9 1 1 0 5	123. Fecha de retiro	
3	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 1 3 1 9 2 5 4 9 2 1	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido ESPITIA	116. Segundo apellido CAMARGO	117. Primer nombre NELSON	118. Otros nombres ORLANDO	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 5 2 0 1 9 1 1 0 5	123. Fecha de retiro	
4	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
5	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14692437382



(415)7707212489984(8020) 000001469243738 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 3 5 1 3 8 6 1

6. DV

1

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

Revisor Fiscal y Contador

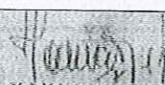
Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
	128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
	135. Fecha de nombramiento			
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
	147. Fecha de nombramiento			
Contador	148. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	149. Número de identificación 1 3 9 2 4 1 0 9	150. DV	151. Número de tarjeta profesional 1 5 3 8 8 4 T
	152. Primer apellido PINTO	153. Segundo apellido ESLAVA	154. Primer nombre EDGAR	155. Otros nombres ALONSO
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
	159. Fecha de nombramiento 2 0 2 0 0 4 0 3			

SOLO PARA VERIFICACION DE INFORMACION
POR LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
86673-1
HECTOR EDGAR
SAMARCO LARA
C.E. 870328108
RESOLUCION INSCRIPCION 78 FECHA 18/07/02
UNIVERSIDAD FUND. UNIV. SAN MARTIN
PRESIDENTE:  95956
ELABORADO POR: SANCHEZ ODIERNA

SOLO PARA VERIFICACION DE INFORMACION
POR LA CAMARA DE COEMERCIO

SOLO PARA VERIFICACION DE INFORMACION
POR LA CAMARA DE COEMERCIO


FIRMA DEL TITULAR 004999
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devuelva
al Ministerio de Educación Nacional Junta Central de
Contadores.



SOLO PARA VERIFICACION DE INFORMACION
POR LA CAMARA DE COMERCIO

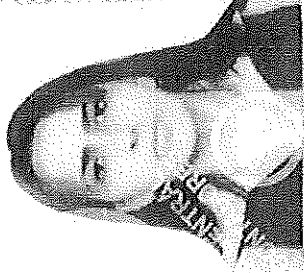
República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

167213-T

GLORIA JENNY
MARINO CRUZ
C.C. 66781115

RESOLUCION INSCRIPCION 170
UNIVERSIDAD DEL VALLE



FECHA 07/06/2012

[Signature]

PRESIDENTE

DANIEL SARMIENTO PAVAS

178362

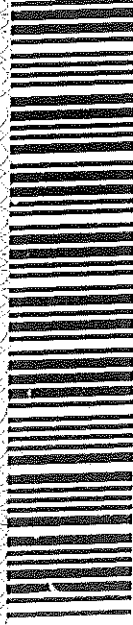
[Signature]

FIRMA DEL TITULAR

94586

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central
de Contadores.



Informes 300 032012

**Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.**

Usuario Solicitante: MHysaavedr YENNY SAAVEDRA POSADA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 21-12-00 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM
Fecha y Hora Sistema: 2021-05-27-4:43 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL										
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"										
Numero:	63821	Fecha Registro:	2021-05-27	Unidad / Subunidad ejecutora:	21-12-00 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno			
Valor Inicial:	330.085.556,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	330.085.556,00	Saldo x Comprometer:	330.085.556,00	Vr. Bloqueado	0,00	
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL					AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	63921	Fecha Registro:	2021-05-27	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:		
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
8 VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	Propios	20	CSF						
					Total:	1.962.577,00	0,00	1.962.577,00	1.962.577,00	0,00
8 VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	Propios	21	CSF						
					Total:	283.742.819,00	0,00	283.742.819,00	283.742.819,00	0,00
8 VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	Nación	10	CSF						
					Total:	44.380.160,00	0,00	44.380.160,00	44.380.160,00	0,00
Objeto:	ERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA PARA TODAS LAS SEDES DE LA ANM									

Firma Responsable



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHysaavedp
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 01-211200
 Fecha y Hora Sistema: 2021-05-27-4:22 p. m.

YENNY SAAVEDRA POSADA
 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL									
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"									
Numero:	106621	Fecha Registro:	2021-05-27	Unidad / Subunidad Ejecutora:	01-211200 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto				
Valor Inicial:	576.902.060,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	576.902.060,00	Saldo x Comprometer:	576.902.060,00		
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL					AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS				
Número:	106621	Fecha Registro:	2021-05-27	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO									
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	DETALLE MOVIMIENTOS				
1 ICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA-FISCALIZACION	A-02-02-02-008-005-03 SERVICIOS DE LIMPIEZA	Nación	1112212	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER
					2021-05-27				
					Total:	576.902.060,00	0,00	576.902.060,00	576.902.060,00
Objeto:	SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA, PARA TODAS LAS SEDES DE LA ANM.								

[Firma manuscrita]

Firma Responsable



Agencia Nacional de Minería - ANM

N.I.T. 900500018

ORDEN DE COMPRA

Union Temporal Eminser -Soloaseo 2020

N.I.T. 901351386
Carrera 21 a #159-35
Bogotá, Cundinamarca
Atte: Armando Sandoval Castro
eminersoloaseo2020@gmail.com
Teléfono: +057 1 6719208

Número de Orden **70862**
No de Instrumento
Instrumento agregación **Aseo y Cafetería III**
Fecha de Emisión **15/06/21**
Fecha de Vencimiento **18/12/21**
Comprador **Bibiana Marcela Gutierrez Castro**
Ordenador del gasto **Integración SIIF**
Supervisor **Rafael Rincón**
Teléfono **220 19 99**

Detalle de Entrega
Gravámenes adicionales
Justificación **Contratar el servicio integral de aseo y cafetería, para todas las sedes de la ANM a nivel nacional. (Región 8 Nobsa)**

Enviar a

Agencia Nacional de Minería - ANM
Cl. 26 # 59-51, Torre 4 Piso 10
Bogotá
Atte: Rafael Rincón

Facturar a

Agencia Nacional de Minería - ANM
Cl. 26 # 59-51, Torre 4 Piso 10
Bogotá,
Atte: Bibiana Marcela Gutierrez Castro

Línea Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	ays03--R8 - Operario de aseo y cafetería Tiempo Completo - 2	6.0	Mes	3.411.446,00	20.468.676,00
2	CDP 106621 ays03--R8 - Operario de mantenimiento capacitado para trabajo en alturas nivel básico Tiempo Completo - 1	6.0	Mes	1.650.451,00	9.902.706,00
3	ays03--R8 - Bienes de Aseo y Cafetería	6.0	Unidad	1.211.048,00	7.266.288,00
4	ays03--R8 - Jardinería - 279	6.0	Mes	5.580,00	33.480,00
5	ays03--R8 - Fumigación - 1531	6.0	Metro Cuadrado	25.720,80	154.324,80
6	CDP 106621 ays03--R8 - Recargo por Trabajo nocturno, extra, dominical y festivo	1.0	Unidad	0,00	0,00
7	CDP 106621 ays03--R8 - Recargo por dotación especial	1.0	Unidad	0,00	0,00
8	ays03--R8 - AIU	1.0	Unidad	378.254,75	378.254,75
9	ays03--R8 - IVA	1.0	Unidad	718.684,02	718.684,02
					38.922.413,57 COP

Nº. PÓLIZA	CSC-100012589	Nº. ANEXO	0	Nº. CERTIFICADO	280028042	Nº. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	17/06/2021	SUC. EXPEDIDORA	CEN SABANA CENTRO
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA
00:00 Horas Del 15/06/2021		24:00 Horas Del 18/12/2024			N/A		N/A
TOMADOR	UNION TEMPORAL EMINSER-SOLOASEO 2020					Nº. DOC. IDENTIDAD	901351386
DIRECCIÓN	CRA 21 A # 159 -35					TELÉFONO	6719208
ASEGURADO	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM					Nº. DOC. IDENTIDAD	900500018
DIRECCIÓN	AVN CLL 26 # 59-51 TORRE 4					TELÉFONO	2201999
BENEFICIARIO	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM					Nº. DOC. IDENTIDAD	900500018
DIRECCIÓN	AVN CLL 26 # 59-51 TORRE 4					TELÉFONO	2201999

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN ORDEN DE COMPRA N070861, CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA, PARA TODAS LAS SEDES DE LA ANM A NIVEL NACIONAL. (REGIÓN IBAGUÉ)

EL TOMADOR AFIANZADO DE LA PRESENTE PÓLIZA ES:

INTEGRANTE 1 - NIT: 830035037 (PART. 70,0000 %)

INTEGRANTE 2 - NIT: 900591334 (PART. 25,0000 %)

INTEGRANTE 3 - CC: 19254921 (PART. 5,0000 %)

QUIENES CONFORMAN EL (UNION TEMPORAL EMINSER-SOLOASEO 2020)

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
CUMPLIMIENTO	00:00: Horas Del 15/06/2021	24:00: Horas Del 18/06/2022	7.250.429.60	22.500
PRESTACIONES SOCIALES	00:00: Horas Del 15/06/2021	24:00: Horas Del 18/12/2024	5.437.822.20	22.500
TOTAL ASEGURADO			\$ 12.688.252	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
ALIANZA MUTUAL DE SE	AGENCIAS	100.00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 17/06/2021
------------------	---

PRIMA BRUTA	\$ 45.000
DESCUENTOS	\$ 0
EXTRA PRIMA	
PRIMA NETA	\$ 45.000
GASTOS EXP.	\$ 5.000
IVA	\$ 9.500
TOTAL A PAGAR	\$ 59.500

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

PUEDES CONSULTAR TU PÓLIZA EN **WWW.SEGUROSMMUNDIAL.COM.CO**

EL TOMADOR, Y/O ASURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Allen Chubb

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

TOMADOR



Líneas de Atención al Cliente:

• Nacional: 01 8000 111 935

■ Bogotá: 327 4712 - 327 4713



Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **CSC-100012589** y endoso, 0 cuyo afianzado es: **UNION TEMPORAL EMINER-SOLOASEO 2020** Asegurado o Beneficiario: **AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM / AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM**, expedida por la Compañía en **17/06/2021**, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

Se firma en **CEN SABANA CENTRO** a los **17** días del mes **JUNIO** del año **2021**.



Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

PAGARE No. 94898339-1 POR \$ _____ VENCIMIENTO _____

Yo, mayor de edad e identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre propio (si actúo como Persona Natural), o en mi condición de Representante Legal de la sociedad cuya razón social se encuentra identificada al pie de mi firma, debidamente facultado (si actúo como Representante Legal de Persona Jurídica); por medio del presente manifiesto que pagaré incondicionalmente a la orden de COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. la cantidad de _____ Pesos (\$ _____) moneda legal Colombiana, suma que pagaré incondicionalmente a la mencionada Sociedad, o a su orden a la presentación de este pagaré. Reconoceré además, en la mora, intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida el día del vencimiento, los que se liquidarán, desde el primer día de retardo, sobre la totalidad del saldo insoluto del capital. El lugar de cumplimiento de la obligación será _____

FIRMA
Nombre:
Identificación:
Razón Social: **EMPRESA DE SERVICIOS INTEGRALES
SAS - EMINSER SAS**
NIT 830035037-4

CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL PAGARÉ No. 94898339-1

Señores:
COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Ciudad

Fecha: 17/06/2021 15:20:44

Apreciados señores:

En la fecha he suscrito a la orden de ustedes el pagaré con espacios en blanco impreso en la parte superior de esta carta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 622 del Código de Comercio.

Les autorizo expresamente para llenar sin previo aviso los espacios que figuran en blanco en dicho pagaré o sea los relativos al lugar de cumplimiento de las obligaciones a la fecha del vencimiento y a la cuantía, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La ciudad donde deban cumplirse las obligaciones será elegida por la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. o directamente en el lugar donde está su sede.
2. La cuantía que de antemano tiene mi aceptación, será igual al monto que la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. pague con ocasión de el (los) siniestro(s) que afecte(n) una o varias pólizas de cumplimiento que hubieran sido expedidas o lo sean en el futuro, por cualquiera de sus coberturas en las que aparezca como tomador o afianzado **UNION TEMPORAL EMINSER-SOLOASEO 2020** cuando quiera que a juicio de la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., haya lugar al pago de siniestro y aún en contra de la voluntad del tomador de la póliza. *Por cualquier gasto en que incurra la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. para la defensa judicial o extrajudicial de la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., con ocasión de reclamación(es) que afecte(n) la(s) póliza(s) expedida(s), este rubro comprende sin ser taxativo: Honorarios de abogado, honorarios de peritos, gastos de defensa o los realizados o que deban efectuarse judicial o extrajudicialmente por la cobranza de la obligación cambiaria incorporada en este pagaré. *La prima no pagada de la(s) póliza(s) expedidas al tomador o afianzado mencionado en el numeral 2 de la presente Carta de Instrucciones.
3. La fecha de vencimiento será la del día en que sea llenado el pagaré.
4. Los espacios en blanco del pagaré podrán ser llenados por la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. cuando pague una indemnización y demás gastos, con base en la(s) póliza(s) expedida(s) al tomador o afianzado mencionado en el numeral 2 de la presente Carta de Instrucciones, teniendo en cuenta sus prórrogas, renovaciones y modificaciones.

El pagaré así llenado será exigible inmediatamente y prestará mérito ejecutivo sin más requisitos ni requerimientos.

Autorizo a la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. o a quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de acreedor, a reportar, procesar, solicitar y divulgar a las centrales de riesgo o entidades que manejan bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi comportamiento comercial. Lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de mis obligaciones se reflejará en las mencionadas bases de datos referentes a mi actual y pasado comportamiento comercial y crediticio.

Dejo constancia que de la presente carta de instrucciones he dejado copia en mi poder.

FIRMA
Nombre:
Identificación:
Razón Social: **EMPRESA DE SERVICIOS INTEGRALES
SAS - EMINSER SAS**
NIT 830035037-4

- CLIENTE -

Referencia de Pago No.

280028042

Fecha de Facturación	17/06/2021	
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082		
Póliza No.	CSC-100012589	
Periodo Facturado	15/06/2021	18/12/2024

Fecha Límite de Pago	01/08/2021	
Prima (incluye gastos de expedición)	50.000,00	
IVA	9.500,00	
VALOR TOTAL A PAGAR \$	59.500,00	

EFECTIVO \$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	UNION TEMPORAL EMINSER-SOLOASEO 2020	
CRA 21 A # 159 -35	901351386	
Intermediario	ALIANZA MUTUAL DE SE	

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) ÚNICAMENTE presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
3. Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el 01/08/2021 se aplicará la cláusula de terminación automática especificada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo 1068 código de comercio)
4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT 860.037.013-6, al respaldo endóselo correctamente y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.
5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web www.segurosmundial.com.co en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.
6. Para realizar el pago a través de las redes de Efecty o Baloto, ingrese a nuestra página web www.segurosmundial.com.co en la imagen de Efecty y Baloto haga clic y continúe el proceso para generar el pin de pago únicamente en efectivo.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.

280028042

Fecha de Facturación	17/06/2021	
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082		
Póliza No.	CSC-100012589	
Periodo Facturado	15/06/2021	18/12/2024

Fecha Límite de Pago	01/08/2021	
Prima (incluye gastos de expedición)	50.000,00	
IVA	9.500,00	
VALOR TOTAL A PAGAR \$	59.500,00	

EFECTIVO \$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	UNION TEMPORAL EMINSER-SOLOASEO 2020	
CRA 21 A # 159 -35	901351386	
Intermediario	ALIANZA MUTUAL DE SE	

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales
OPCIÓN 1

(415)7709998434219(8020)00000280028042(3900)000000059500(96)20210801

Bancos
Corresponsales
OPCIÓN 2

(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990280028042(3900)000000059500(96)20210801

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

 CORRESPONSALES	     
--	---

OPCIÓN 2

 BANCOS	     Banco de Occidente
--	---

 CORRESPONSALES	 Te damos más
--	---

Tu compañía siempre

No. PÓLIZA	CSC-100003112	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	280028043	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	17/06/2021	SUC. EXPEDIDORA	CEN SABANA CENTRO		
VIGENCIA DESDE	00:00 Horas Del 15/06/2021	VIGENCIA HASTA	24:00 Horas Del 18/12/2021	DÍAS		VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	N/A
						VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	N/A
TOMADOR	UNION TEMPORAL EMINSER-SOLOASEO 2020				No. DOC. IDENTIDAD	901351386	
DIRECCIÓN	CRA 21 A # 159 -35				TELÉFONO	6719208	
ASEGURADO	UNION TEMPORAL EMINSER-SOLOASEO 2020				No. DOC. IDENTIDAD	9013513861	
DIRECCIÓN	CRA 21 A # 159 -35				TELÉFONO	6719208	
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS				No. DOC. IDENTIDAD		
DIRECCIÓN					TELÉFONO		

OBJETO DE CONTRATO

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO N°0861, CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA, PARA TODAS LAS SEDES DE LA ANM A NIVEL NACIONAL. (REGIÓN IBAGUE)
EL TOMADOR AFIANZADO DE LA PRESENTE PÓLIZA ES:
INTEGRANTE 1 - NIT: 830035037 (PART. 70.0000 %)
INTEGRANTE 2 - NIT: 900591334 (PART. 25.0000 %)
INTEGRANTE 3 - CC: 19254921 (PART. 5.0000 %)
QUIENES CONFORMAN EL (UNION TEMPORAL EMINSER-SOLOASEO 2020)
BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS Y AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM

DEDUCIBLES

AMPARO - DEDUCIBLE

AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES - Deducible: 10,00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2,00 SMMLV

PATRONAL - Deducible: 10,00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2,00 SMMLV

CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS - Deducible: 10,00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2,00 SMMLV

VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS - Deducible: 10,00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2,00 SMMLV

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	90.852.600	181.705.200	181.705.200	166.671
PATRONAL	54.511.560	54.511.560	54.511.560	0
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	54.511.560	54.511.560	54.511.560	0
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	54.511.560	54.511.560	54.511.560	0
TOTAL ASEGURADO				

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN	\$
ALIANZA MUTUAL DE SE	AGENCIAS	100.00	

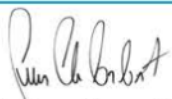
DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPañÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO
DIRECTO EFECTIVO. Fecha de Pago: 17/06/2021

PRIMA BRUTA	345.239.880
DESCUENTOS	\$ 166.671
EXTRA PRIMA	\$ 0
PRIMA NETA	
GASTOS EXP.	\$ 166.671
IVA	\$ 5.000
TOTAL A PAGAR	\$ 32.617
	\$ 204.288

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).
PUEDES CONSULTAR TU PÓLIZA EN WWW.SEGUROS-MUNDIAL.COM.CO
EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPañÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTECIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPañÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS. EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.



Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.



TOMADOR



Líneas de Atención al Cliente:

- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713


Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

- CLIENTE -
Referencia de Pago No.

280028043

Fecha de Facturación	17/06/2021	
POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		
Póliza No.	CSC-100003112	
Periodo Facturado	15/06/2021	18/12/2021

Fecha Límite de Pago	01/08/2021	
Prima (incluye gastos de expedición)	171.671,00	
IVA	32.617,00	
VALOR TOTAL A PAGAR \$	204.288,00	

EFFECTIVO \$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	UNION TEMPORAL EMINSER-SOLOASEO 2020	
CRA 21 A # 159 -35	901351386	
Intermediario	ALIANZA MUTUAL DE SE	

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) ÚNICAMENTE presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
3. Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el 01/08/2021 se aplicará la cláusula de terminación automática especificada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo 1068 código de comercio)
4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT 860.037.013-6, al respaldo endóselo correctamente y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.
5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web www.segurosmondial.com.co en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.
6. Para realizar el pago a través de las redes de Efecty o Baloto, ingrese a nuestra página web www.segurosmondial.com.co en la imagen de Efecty y Baloto haga clic y continúe el proceso para generar el pin de pago únicamente en efectivo.

ESPACIO PARA EL TIMBRE
VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO
- BANCO -
Referencia de Pago No.

280028043

Fecha de Facturación	17/06/2021	
POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		
Póliza No.	CSC-100003112	
Periodo Facturado	15/06/2021	18/12/2021

Fecha Límite de Pago	01/08/2021	
Prima (incluye gastos de expedición)	171.671,00	
IVA	32.617,00	
VALOR TOTAL A PAGAR \$	204.288,00	

EFFECTIVO \$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	UNION TEMPORAL EMINSER-SOLOASEO 2020	
CRA 21 A # 159 -35	901351386	
Intermediario	ALIANZA MUTUAL DE SE	

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales
OPCIÓN 1


(415)7709998434219(8020)00000280028043(3900)000000204288(96)20210801

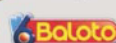
Bancos
Corresponsales
OPCIÓN 2


(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990280028043(3900)000000204288(96)20210801

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

 CORRESPONSALES		
		  

OPCIÓN 2

 BANCOS		
		
		

 CORRESPONSALES	
--	--

Tu compañía siempre

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

CONDICIÓN PRIMERA: AMPAROS Y EXCLUSIONES

AMPAROS

AMPARO BÁSICO-PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

(PLO)- CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA Y DENTRO DE LOS LÍMITES Y SUBLÍMITES ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA MISMA, LA COMPAÑÍA CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE) Y EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL TOMADOR DE LA PÓLIZA (CONTRATISTA) CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CARÁTULA, POR LOS CUALES RESULTE CIVILMENTE RESPONSABLE EL CONTRATANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2347 DEL CÓDIGO CIVIL.

SE CONSTITUYEN COMO BENEFICIARIOS DE LA PRESENTE PÓLIZA LOS TERCEROS AFECTADOS QUE OSTENTAN LA CALIDAD DE VÍCTIMAS Y LA CONTRATANTE RESPECTO DE LAS INDEMNIZACIONES POR LAS QUE RESULTE CIVILMENTE RESPONSABLE FRENTE A TERCEROS.

LA COBERTURA OTORGADA OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE BAJO LA MODALIDAD DE OCURRENCIA, ESTO ES, HECHOS OCURRIDOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA. LOS TÉRMINOS PARA RECLAMAR SE REGIRÁN POR LAS NORMAS DE PRESCRIPCIÓN APLICABLES PREVISTAS EN LA LEY.

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES ARRIBA MENCIONADAS, LA COBERTURA BÁSICA, PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES OTORGADA BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE LIMITA A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL TOMADOR (CONTRATISTA) DERIVADA DE:

LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA Y EN LOS CUALES EL TOMADOR (CONTRATISTA) DESARROLLA LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL TOMADOR (CONTRATISTA) EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO, INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. ESTA COBERTURA INCLUYE TODOS LOS RIESGOS QUE RAZONABLEMENTE FORMAN PARTE DEL RIESGO ASEGURADO Y QUE SON INHERENTES A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL TOMADOR (CONTRATISTA) EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, TALES COMO:

1. POSESIÓN, MANTENIMIENTO O USO DE PREDIOS DE PROPIEDAD U OCUPADOS POR EL ASEGURADO, O QUE ÉSTE TENGA EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO DENTRO DE LOS FINES INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA BAJO EL TÍTULO "ACTIVIDAD DEL ASEGURADO"

2. LAS LABORES Y OPERACIONES NORMALES EN EL GIRO NORMAL DE SUS NEGOCIOS DENTRO O FUERA DE SUS PREDIOS.

3. USO O MANEJOS DE ASCENSORES, ELEVADORES, ESCALERAS AUTOMÁTICAS, SIEMPRE Y CUANDO EL ASEGURADO HAYA DADO A LOS MISMOS EL USO PERMITIDO DE ACUERDO CON SU TIPO Y CAPACIDAD Y HAYA CUMPLIDO Estrictamente las normas sobre seguridad y mantenimiento de los mismos.

4. LAS OPERACIONES, USO Y SERVICIO DE LOS RESTAURANTES QUE FUNCIONEN EN SUS PREDIOS.

5. INSTALACIONES SOCIALES (COMEDOR, CASINOS, CAFETERIAS, ETC.) Y DEPORTIVAS (CANCHAS DE FUTBOL, GIMNASIOS, PISCINAS, ETC.) DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE AL PERSONAL O SERVICIO DEL ASEGURADO.

6. AVISOS Y VALLAS DENTRO DE LOS PREDIOS.

7. ANIMALES BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, DENTRO DE LA ZONA DE ACTIVIDAD DEL ASEGURADO.

8. LA POSESIÓN Y EL USO DENTRO DE LOS PREDIOS, DE INSTALACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE, ASÍ COMO DE MÁQUINAS DE TRABAJO MONTACARGAS Y OTROS EQUIPOS NO ASEGURABLES EN EL RAMO DE AUTOMÓVILES.

9. LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE SE DERIVE DE INCENDIO O EXPLOSIÓN QUE SE PRODUZCAN DENTRO DE LOS PREDIOS.

10. LA VIGILANCIA DE LOS PREDIOS, EL USO DE ARMAS Y DE PERROS GUARDIANES SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE VIGILANTES EMPLEADOS DEL ASEGURADO MISMO.

11. EXCURSIONES Y ACTOS FESTIVOS ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO (SIEMPRE QUE NO SEA SU ACTIVIDAD PRINCIPAL)

12. LA PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.

EL AMPARO OTORGADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE EXTIENDE A CUBRIR LOS COSTOS DEL PROCESO EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN

CONTRA DE LA COMPAÑÍA O DEL ASEGURADO, SIEMPRE Y CUANDO DICHO ASEGURADO AFRONTE EL PROCESO CON CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA COMPAÑÍA EXCEPTO SI LA RESPONSABILIDAD PROVIENE DE DOLO O CULPA GRAVE O DE UN EVENTO QUE ESTÉ EXPRESAMENTE EXCLUIDO EN LA PRESENTE PÓLIZA.

SIN EMBARGO, SI LA CONDENA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LA VÍCTIMA EXCEDE LA SUMA INDEMNIZABLE POR LA COMPAÑÍA DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE SEGURO, ESTA SOLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL JUICIO EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

EXCLUSIONES

QUEDA EXCLUIDA DEL AMPARO BÁSICO, PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES PLO, LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRAN EL TOMADOR Y/O EL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE:

1. DOLO O CULPA GRAVE DEL TOMADOR Y/O ASEGURADO O DE SUS DEPENDIENTES. Y LOS PERJUICIOS CAUSADOS INTENCIONALMENTE POR EL TOMADOR Y/O ASEGURADO O CON SU COMPLICIDAD O POR PERSONAS QUE ESTÁN LIGADAS CON EL, POR UN CONTRATO DE TRABAJO O CON LA COMPLICIDAD DE LAS MISMAS.

2. PERJUICIOS CAUSADOS A LAS PERSONAS O A LOS BIENES DEL CÓNYUGE O DE LOS PARIENTES DENTRO DEL CUARTO GRADO CIVIL DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD O PRIMERO CIVIL DEL ASEGURADO. LA MISMA EXCLUSIÓN OPERA CON RESPECTO A LOS SOCIOS, DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES Y MIEMBROS DEL CONSEJO O JUNTA DE ADMINISTRACIÓN O DIRECCIÓN DE ASEGURADO, O DE LOS PARIENTES DE DICHS FUNCIONARIOS DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD Y SEGUNDO DE AFINIDAD.

3. CONTAGIO DE UNA ENFERMEDAD DEL TOMADOR Y/O EL ASEGURADO, ASÍ COMO LOS DAÑOS CAUSADOS POR ENFERMEDAD DE ANIMALES DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO O TENIDOS O VENDIDOS POR EL.

4. TODOS LOS DAÑOS, SINIESTROS, COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE HAYAN SIDO CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, QUE SEAN EL RESULTADO DE, O QUE TENGAN CONEXIÓN CON ALGUNO DE LOS EVENTOS MENCIONADOS A CONTINUACIÓN, INDEPENDIENTE DE CUALQUIER OTRA CAUSA O EVENTO QUE CONTRIBUYA AL SINIESTRO, YA SEA SIMULTÁNEAMENTE O EN CUALQUIER ORDEN DE SUCESIÓN:

A. GUERRA, INVACIÓN, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS (CON O SIN DECLARACIÓN DE GUERRA), GUERRA CIVIL, REBELIÓN,

RESOLUCIÓN, INSURRECCIÓN CONMOCIONES CIVILES QUE REVELEN EL CARÁCTER DE REBELIÓN POPULAR, PODER MILITAR O USURPADO, O

B. ACTOS DE TERRORISMO. SE ENTIENDE POR TERRORISMO UN ACTO QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITE AL USO DE FUERZA O VIOLENCIA Y/O SU AMENAZA POR PARTE DE CUALQUIER PERSONA O GRUPO(S) DE PERSONAS QUE O BIEN ACTÚAN SOLAS O POR ENCARGO O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ORGANIZACIÓN(ES) O GOBIERNO(S) Y QUE SEA SOMETIDO POR RAZONES POLÍTICAS, RELIGIOSAS, IDEOLÓGICAS O SIMILARES, INCLUYENDO LA INTENCIÓN DE INFLUENCIAR EN EL GOBIERNO Y/O CREAR TEMOR Y MIEDO EN LA OPINIÓN PÚBLICA O PARTE DE LA MISMA.

SE EXCLUYEN TAMBIÉN DAÑOS, SINIESTROS, COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE HAYAN SIDO CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, QUE SEAN EL RESULTADO DE O QUE TENGAN CONEXIÓN CON CUALQUIER MEDIDA TOMADA PARA CONTROLAR, PREVENIR, SUPRIMIR O QUE ESTE EN CUALQUIER FORMA RELACIONADA CON LOS PUNTOS ARRIBA MENCIONADOS.

SI LA COMPAÑÍA ALEGARA QUE, POR RAZÓN DE LO DEFINIDO EN ESTA EXCLUSIÓN, EL DAÑO, EL SINIESTRO, LOS COSTOS O GASTOS NO QUEDASEN ENCUBIERTOS POR ESTE SEGURO, ENTONCES LA CARGA DE PRUEBAS EN CONTRA ESTARÁ A CARGO DEL ASEGURADO.

EN EL CASO QUE ALGUNA PARTE DE ESTE ANEXO SEA CONSIDERADA INVÁLIDA O NULA, ENTONCES LA PARTE RESTANTE SI QUEDARA EN VIGOR Y SURTIRÁ EFECTOS.

5. RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS OCASIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR RIESGOS ATÓMICOS O NUCLEARES, CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA O FISIÓN NUCLEAR.

6. DAÑOS ORIGINADOS POR UNA CONTAMINACIÓN PAULATINA DEL MEDIO AMBIENTE U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DEL AGUA, AIRE, SUELO O SUBSUELO O BIEN POR RUIDOS QUE NO SEAN CONSECUENCIA DE UN ACONTECIMIENTO ACCIDENTAL, REPENTINO E IMPREVISTO.

7. SINIESTROS OCASIONADOS POR PARTICIPACIÓN EN DEPORTES O COMPETENCIAS DE TODA ÍNDOLE, ASÍ COMO EN SUS ENTRENAMIENTOS O PREPARATIVOS.

8. LOS DAÑOS, PÉRDIDAS O AVERÍAS QUE SE PRODUZCAN EN OBJETOS TRANSPORTADOS POR AUTOMÓVILES, EMBARCACIONES O AERONAVES.

9. EL INCUMPLIMIENTO TOTAL, PARCIAL O POR MORA DE LAS OBLIGACIONES DE CONTRATOS O CONVENIOS QUE GENEREN RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.

10. SE EXCLUYEN TODOS AQUELLOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO MATERIAL O PERSONAL.

11. EL INCUMPLIMIENTO DE CONVENIOS O CONTRATOS.

12. DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS POR EL USO Y/O TRANSMISIÓN DE DATOS, MANIPULACIÓN /O PERDIDAS DE DATOS Y LOS PERJUICIOS DIRECTOS OCASIONADOS POR LA IMPLEMENTACIÓN Y/O APLICACIÓN DE SOFTWARE

13. DAÑOS O DESAPARICIÓN DE AUTOMÓVILES BAJO CUSTODIA O CONTROL DEL ASEGURADO.

14. DAÑOS O DESAPARICIÓN DE BIENES BAJO CUSTODIA O CONTROL DEL ASEGURADO.

15. DAÑOS CAUSADOS POR LA EXTRACCIÓN, PROCESAMIENTO, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, ALMACENAMIENTO Y USO DE ASBESTO Y/O AMIANTO O DE PRODUCTOS HECHOS ENTERA O PRINCIPALMENTE DE DICHAS SUSTANCIAS.

16. ENFERMEDADES PROFESIONALES.

17. RIESGOS RELACIONADOS A LA NAVEGACIÓN AÉREA, A PRODUCTOS PARA AERONAVES, SUS PIEZAS O A APARATOS DESTINADOS A LA REGULACIÓN DEL TRÁFICO AÉREO; RIESGOS RELACIONADOS A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA – TÉCNICA DE AEROPUERTOS, INCLUYENDO LOS RIESGOS DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS; CUALQUIER DAÑO OCASIONADO A AERONAVES, INSTALACIONES O EQUIPO AEROPORTUARIO.

18. RIESGOS DE FABRICACIÓN, ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE EXPLOSIVOS.

19. RIESGOS DE EXTRACCIÓN REFINAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL, INCLUYENDO OLEODUCTOS Y GASODUCTOS.

20. DAÑOS A POZOS PETROLEROS, DAÑOS A TANQUES PETROLEROS Y SUS DAÑOS CONSECUENCIALES, BLOW OUT, CRATERIZACIÓN Y PÉRDIDA DE CONTROL, DAÑOS A CUALQUIER TIPO DE PETROLEO CRUDO Y/O A CUALQUIER OTRO DERIVADO DEL PETROLEO, RIESGOS OFF SHORE.

21. SINIESTROS OCURRIDOS DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS A CARGO DEL TOMADOR (CONTRATISTA).

22. DAÑOS A TERCEROS COMO CONSECUENCIA DE ACCIDENTES ORIGINADOS EN ERRORES DE DISEÑO DE LAS VÍAS O POR FALTA DE MANTENIMIENTO.

23. LA COBERTURA PARA DAÑOS PATRIMONIALES PUROS.

24. RC MARÍTIMA / RC FLUVIAL, DAÑOS A BARCOS, EMBARCACIONES, INSTALACIONES PORTUARIAS Y SUS DAÑOS CONSECUENCIALES.

25. RECLAMACIONES RELACIONADAS CON CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS (CEM) / RADIACIÓN ELECTROMAGNÉTICA (REM).

26. PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES QUE NO PROVENGAN DE UN DAÑO FÍSICO.

27. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y ERRORES Y OMISIONES DEL ASEGURADO EN EL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL.

28. RECLAMACIONES DERIVADAS DE SINIESTROS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

29. RESPONSABILIDADES IMPUTABLES AL TOMADOR (CONTRATISTA) DE ACUERDO CON EL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, O LAS NORMAS SOBRE LA SEGURIDAD SOCIAL OBLIGATORIA O DE CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN LEGAL COMPLEMENTARIA O REGLAMENTARIA DE DICHAS NORMAS.

30. RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS OCASIONADOS POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL TOMADOR (CONTRATISTA), O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS O POR CUALQUIER OTRA CLASE DE SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS SE PRODUCIERAN DESPUÉS DE LA ENTREGA DEL SUMINISTRO, DE LA EJECUCIÓN O DE LA PRESTACION DE TAL SERVICIO.

31. LABORES REALIZADAS POR CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES AL SERVICIO DEL TOMADOR (CONTRATISTA) O VINCULADOS A ESTE EN VIRTUD DE CONVENIOS O CONTRATOS DE CARÁCTER Estrictamente COMERCIAL.

32. DAÑOS A BIENES DE PROPIEDAD DE TERCEROS QUE EL ASEGURADO MANTENGA BAJO SU CUIDADO, TENENCIA O CONTROL A CUALQUIER TÍTULO NO TRASLATICIO DE DOMINIO.

33. RECLAMACIONES DERIVADAS DE SINIESTRO QUE EL ASEGURADO O UNA PERSONA ENCARGADA POR EL, HAYAN OCASIONADO MEDIANTE EL USO DE UN VEHÍCULO MOTOR, BICICLETAS, LOCOMOTORAS, UNA EMBARCACIÓN O UNA AERONAVE, O BIEN RECLAMACIONES QUE LE SEAN PRESENTADAS EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR DE DICHOS VEHÍCULOS TERRESTRES, ACUÁTICOS O AÉREOS.

34. RECLAMACIONES ENTRE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE APAREZCAN CONJUNTAMENTE MENCIONADAS COMO “EL ASEGURADO” EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

35. RECLAMACIONES DERIVADAS DE LA FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, TRANSPORTE O ALMACENAMIENTO DE EXPLOSIVOS, COMBUSTIBLES, Y MATERIAS RELACIONADAS CON FUEGOS ARTIFICIALES Y QUEMA DE LOS MISMOS.

36. RECLAMACIONES DERIVADAS DE LA UNIÓN Y MEZCLA O DE LA TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS.

37. DAÑOS CAUSADOS A TUBERÍAS Y CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS

38. NINGÚN TIPO DE DAÑO SUFRIDO POR LAS PROPIEDADES ADYACENTES A LOS PREDIOS DONDE EJERZA SU ACTIVIDAD EL ASEGURADO Y/O TOMADOR, NI LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA AFECTACIÓN DE TALES PREDIOS.

39. RECLAMACIONES DERIVADAS DE HURTO SIMPLE O HURTO CALIFICADO.

40. CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA).

CONDICIÓN SEGUNDA. – DEFINICIONES

ASEGURADO: ES LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE FIGURA COMO TAL EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

SINIESTRO: ES TODO HECHO EXTERNO, ACCIDENTAL REPENTINO, ACAECIDO E IMPREVISTO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA QUE HAYA CAUSADO UN DAÑO O QUE PUEDA DAR ORIGEN A UNA RECLAMACIÓN POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL CONTRA EL ASEGURADO AMPARADO POR ESTA PÓLIZA.

DEDUCIBLE: ES LA SUMA O EL PORCENTAJE QUE SE DEDUCE DEL MONTO DE CADA INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO Y QUE SIEMPRE QUEDA A CARGO DEL ASEGURADO.

VIGENCIA: ES EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE LAS FECHAS DE INICIACIÓN Y TERMINACIÓN LAS CUALES APARECEN SEÑALADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

CONDICIÓN TERCERA. – PAGO DE RECLAMACIONES.

LA COMPAÑÍA EFECTUARÁ EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN U OBJETARÁ EL PAGO DE LA MISMA, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE EL ASEGURADO, EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES O EL BENEFICIARIO

ACREDITEN AUN EXTRAJUDICIALMENTE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA.

CONDICIÓN CUARTA. – DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE.

EL TOMADOR ESTA OBLIGADO A DECLARAR SINCERAMENTE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINEN EL ESTADO DEL RIESGO, SEGÚN EL CUESTIONARIO QUE LE SEA PROPUESTO POR LA COMPAÑÍA. LA RETICENCIA O LA INEXACTITUD SOBRE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE CONOCIDAS POR LA COMPAÑÍA, LA HUBIEREN RETRAÍDO DE CELEBRAR EL CONTRATO, O INDUCIDO A ESTIPULAR CONDICIONES MAS ONEROSAS, PRODUCEN LA NULIDAD RELATIVA DEL SEGURO.

SI LA DECLARACIÓN NO SE HACE CON SUJECCIÓN A UN CUESTIONARIO DETERMINADO, LA RETICENCIA O LA INEXACTITUD PRODUCEN IGUAL EFECTO SI EL TOMADOR HA ENCUBIERTO POR CULPA, HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE IMPLIQUEN AGRAVACIÓN OBJETIVA DEL ESTADO DEL RIESGO.

SI LA INEXACTITUD O RETICENCIA PROVIENEN DE ERROR INCULPABLE DEL TOMADOR, EL PRESENTE CONTRATO CONSERVARÁ SU VALIDEZ, PERO LA COMPAÑÍA SOLO ESTARÁ OBLIGADA, EN CASO DE SINIESTRO, A PAGAR UN PORCENTAJE DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA EQUIVALENTE AL QUE LA TARIFA O LA PRIMA ESTIPULADA EN EL CONTRATO REPRESENTA RESPECTO DE LA TARIFA O LA PRIMA ADECUADA AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO.

PARÁGRAFO. – RESCINDIDO EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS ANTERIORES, LA COMPAÑÍA TENDRÁ DERECHO A RETENER LA TOTALIDAD DE LA PRIMA A TÍTULO DE PENA.

CONDICIÓN QUINTA. – MODIFICACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO.

EL ASEGURADO O EL TOMADOR, SEGÚN EL CASO, ESTÁN OBLIGADOS A MANTENER EL ESTADO DEL RIESGO. EN TAL VIRTUD EL ASEGURADO O EL TOMADOR DEBERÁN COMUNICAR POR ESCRITO A LA COMPAÑÍA LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS NO PREVISIBLES QUE SOBREVENGAN CON POSTERIORIDAD A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y QUE SIGNIFIQUE AGRAVACIÓN DEL RIESGO O VARIACIÓN DE SU IDENTIDAD LOCAL. TAL NOTIFICACIÓN DEBE HACERSE CON ANTELACIÓN NO MENOR DE DIEZ (10) DÍAS A LA FECHA DE MODIFICACIÓN DEL RIESGO, SI ESTA DEPENDE DEL ARBITRIO DEL ASEGURADO O DEL TOMADOR, Y SI LE ES EXTRAÑA, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE TENGAN CONOCIMIENTO DE ELLA, CONOCIMIENTO QUE SE PRESUME TRANSCURRIDOS TREINTA (30) DÍAS CONTADOS DESDE EL MOMENTO DE LA MODIFICACIÓN. NOTIFICADA LA MODIFICACIÓN DEL RIESGO, LA COMPAÑÍA PODRÁ REVOCAR EL CONTRATO O EXIGIR EL REAJUSTE A QUE HAYA LUGAR EN EL VALOR DE LA PRIMA.

CONDICIÓN SEXTA. – OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO.

LUGAR A INDEMNIZACIÓN CONFORME A ESTE SEGURO, EL ASEGURADO DEBERÁ:

6.1. DAR AVISO A LA COMPAÑÍA DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER SU OCURRENCIA.

6.2. EN CASO DE RECLAMACIÓN EL BENEFICIARIO DEBERÁ ACREDITAR ANTE LA ASEGURADORA LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS ESTABLECIDOS EN LA LEY COLOMBIANA.

6.3. EN LOS CASOS EN QUE SE PRESENTE AL ASEGURADO CUALQUIER RECLAMACIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA POR RESPONSABILIDAD CIVIL AMPARADA POR LA PÓLIZA, EL ASEGURADO DEBERÁ INFORMAR TAL HECHO A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA O DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA INSTAURADA EN SU CONTRA Y ABSTENERSE DE CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ABOGADO, HASTA QUE NO RECIBA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA COMPAÑÍA.

6.4. INFORMAR A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE TENGA CONOCIMIENTO DE TODA RECLAMACIÓN EXTRAJUDICIAL DE TERCEROS O PARIENTES DAMNIFICADOS O DE SUS CAUSAHABIENTES Y ACATAR LAS INSTRUCCIONES QUE ESTA LE IMPARTA AL RESPECTO.

6.5. EJECUTAR DENTRO DE SUS POSIBILIDADES TODOS LOS ACTOS QUE TIENDAN A EVITAR LA EXTENSIÓN O AGRAVACIÓN DEL HECHO QUE ORIGINE O PUEDA ORIGINAR UNA RESPONSABILIDAD A SU CARGO.

CUANDO EL ASEGURADO NO CUMPLA CON ESTAS OBLIGACIONES, LA COMPAÑÍA DEDUCIRÁ DE LA INDEMNIZACIÓN EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE LE CAUSE DICHO INCUMPLIMIENTO.

CONDICIÓN SÉPTIMA. – LÍMITE ASEGURADO.

LOS LÍMITES ASEGURADOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, POR SINIESTRO TANTO PARA CADA EVENTO (SINIESTRO) COMO EN EL AGREGADO O VIGENCIA DE LA PÓLIZA CONSTITUYE EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA. LOS VALORES ASEGURADOS ESTABLECIDOS PARA LOS AMPAROS ADICIONALES SON SUBLÍMITES DENTRO DEL VALOR ASEGURADO TOTAL Y EL AMPARO BÁSICO NO OPERA EN ADICIÓN A ÉL.

PARÁGRAFO, VARIOS DAÑOS PRODUCIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y PROCEDENTES DE LA MISMA CAUSA (DAÑOS EN SERIE), SERÁN CONSIDERADOS COMO UN SOLO SINIESTRO OCURRIDO, EL CUAL A SU VEZ SE TENDRÁ COMO REALIZADO EN EL MOMENTO EN QUE OCURRA EL PRIMER DAÑO DE LA SERIE.

EL VALOR ASEGURADO DEL AMPARO BÁSICO (PLO) Y DE LOS AMPAROS ADICIONALES ASÍ COMO LOS DEDUCIBLES PACTADOS SERÁN CONSIGNADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

CONDICIÓN OCTAVA. – GARANTÍAS.

SIN AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA COMPAÑÍA, EL ASEGURADO NO PODRÁ INCURRIR EN GASTO ALGUNO, ASUMIR OBLIGACIONES, NI HACER PAGOS, NI CELEBRAR ARREGLOS O TRANSACCIONES CON LA VÍCTIMA DEL DAÑO O SUS CAUSAHABIENTES, NI RECONOCER ANTE ELLOS SU PROPIA RESPONSABILIDAD. ESTA ÚLTIMA DISPOSICIÓN NO COMPRENDE LA DE DECLARAR ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE SOBRE LA MATERIALIDAD DE LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DEL SINIESTRO.

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTOS COMPROMISOS O GARANTÍAS DARÁ LUGAR A LA SANCIONES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 1061 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

CONDICIÓN NOVENA. – PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.

LA COMPAÑÍA QUEDARÁ RELEVADA DE TODA RESPONSABILIDAD Y EL ASEGURADO PERDERÁ TODO DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN EN CUALQUIERA DE LOS CASOS SIGUIENTES:

9.1. POR MALA FÉ DEL ASEGURADO O DEL BENEFICIARIO EN LA RECLAMACIÓN O COMPROBACIÓN DEL DERECHO AL PAGO DE DETERMINADO SINIESTRO.

9.2. POR OMISIÓN MALICIOSA, POR PARTE DEL ASEGURADO, DE SU OBLIGACIÓN DE DECLARAR A LA COMPAÑÍA CONJUNTAMENTE CON LA NOTICIA DEL SINIESTRO, LOS SEGUROS COEXISTENTES SOBRE EL MISMO INTERÉS ASEGURADO.

9.3. POR RENUNCIA POR PARTE DEL ASEGURADO, A SUS DERECHOS CONTRA TERCEROS RESPONSABLES DEL SINIESTRO.

CONDICIÓN DÉCIMA. – INSPECCIÓN.

LA COMPAÑÍA ESTARÁ FACULTADA PARA INSPECCIONAR LAS PROPIEDADES Y OPERACIONES DEL ASEGURADO. ASÍ MISMO, PODRÁ EXAMINAR LOS LIBROS Y REGISTROS CON EL FIN DE EFECTUAR COMPROBACIONES ACERCA DE LOS DATOS QUE SIRVEN DE BASE PARA EL CÁLCULO DE PRIMAS. ESTA

FACULTAD SUBSISTIRÁ DURANTE EL TIEMPO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y POR UN AÑO MÁS, CONTADO A PARTIR DE SU VENCIMIENTO DEFINITIVO.

CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA. –REVOCACIÓN DEL SEGURO.

EL SEGURO OTORGADO POR LA PRESENTE PÓLIZA, PODRÁ SER REVOCADO:

11.1 POR EL ASEGURADO EN CUALQUIER MOMENTO MEDIANTE AVISO ESCRITO A LA COMPAÑÍA, EN CUYO CASO LA COMPAÑÍA DEVOLVERÁ LA PRIMA CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE SEGURO NO TRANSCURRIDO CONFORME A LA TARIFA DE CORTO PLAZO.

11.2 POR VOLUNTAD DE LA COMPAÑÍA MEDIANTE AVISO ESCRITO QUE ESTA DARÁ AL ASEGURADO CON UNA ANTELACIÓN NO MENOS DE DIEZ (10) DÍAS DIRIGIDO A SU ÚLTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA. EN ESTE CASO LA COMPAÑÍA DEVOLVERÁ A PRORRATA LA PARTE DE PRIMA CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE SEGURO NO TRANSCURRIDO.

CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA. – SUBROGACIÓN.

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN Y POR MINISTERIO DE LA LEY, LA COMPAÑÍA SE SUBROGA HASTA CONCURRENCIA DE LA SUMA INDEMNIZADA, EN TODOS LOS DERECHOS DEL ASEGURADO CONTRA LAS PERSONAS RESPONSABLES DEL SINIESTRO.

CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA. – SEGUROS SUSCRITOS CON OTRAS COMPAÑÍAS.

EN EL CASO DE PLURALIDAD O DE COEXISTENCIA DE SEGUROS, LOS ASEGURADOS DEBERÁN SOPORTAR LA INDEMNIZACIÓN EN PROPORCIÓN A LA CUANTÍA DE SUS RESPECTIVOS CONTRATOS, SIEMPRE QUE EL ASEGURADO HAYA ACTUADO DE BUENA FÉ LA MALA FÉ EN LA CONTRATACIÓN DE ESTOS PRODUCE LA NULIDAD DEL CONTRATO. EN TODO CASO, EL TOMADOR AL SOLICITAR EL SEGURO DEBERÁ DECLARAR LOS SEGUROS COEXISTENTES.

EL TOMADOR DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO A LA COMPAÑÍA LOS SEGUROS DE IGUAL NATURALEZA QUE CONTRATE SOBRE EL MISMO INTERÉS DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN.

LA INOBSERVACIÓN DE ESTA OBLIGACIÓN PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, A MENOS QUE EL VALOR CONJUNTO DE LOS SEGUROS NO EXCEDA EL MONTO EFECTIVO DEL PERJUICIO PATRIMONIAL OCASIONADO, EN CUYO CASO, CADA UNA DE LAS COMPAÑÍAS RESPONDERÁ PROPORCIONALMENTE DE ACUERDO CON EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO ESTABLECIDO EN CADA PÓLIZA.

CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA. – PAGO DE PRIMA.

EL TOMADOR DEL SEGURO ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DE LA PRIMA Y DEBERÁ HACERLO A MÁS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA DE LA PÓLIZA, O SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA. – NOTIFICACIONES.

CUALQUIER DECLARACIÓN QUE DEBAN HACER LAS PARTES POR EJECUCIÓN DE LAS ESTIPULACIONES ANTERIORES, DEBERÁ CONSIGNARSE POR ESCRITO CON EXCEPCIÓN DE LO DICHO EN LA CONDICIÓN SEXTA PARA EL AVISO DE SINIESTRO Y SERÁ PRUEBA SUFICIENTE DE LA NOTIFICACIÓN LA CONSTANCIA DEL ENVÍO DEL AVISO ESCRITO POR CORREO RECOMENDADO O CERTIFICADO, DIRIGIDO A LA ÚLTIMA DIRECCIÓN REGISTRADA POR LAS PARTES.

TAMBIÉN SERÁ PRUEBA SUFICIENTE DE LA NOTIFICACIÓN LA CONSTANCIA DE “RECIBIDO” CON LA FIRMA RESPECTIVA DE LA PARTE DESTINATARIA

CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA. – DOMICILIO.

PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA MATERIA.



EL TOMADOR



COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

CALLE 33 No. 6B – 24 PISOS 2 Y 3, PBX 285 5600.
BOGOTÁ, DC – COLOMBIA.

AMPAROS ADICIONALES AL AMPARO BÁSICO, PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO)

POR MEDIO DE LA CONTRATACIÓN DE LOS AMPAROS ADICIONALES DESCRITOS A CONTINUACIÓN SE AMPARAN LOS EVENTOS ALLÍ DESCRITOS, LOS PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES.

LA CONTRATACIÓN DE CADA UNO DE ESTOS AMPAROS Y SU VALOR ASEGURADO SE HARÁ CONSTAR EXPRESAMENTE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES

AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRAN LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTA INDEPENDIENTES AL SERVICIO DEL TOMADOR (CONTRATISTA) POR LO CUALES RESULTARE CIVILMENTE RESPONSABLE EL ASEGURADO EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2347 DEL CÓDIGO CIVIL.

DEFINICIÓN: POR CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES SE ENTENDERÁ TODA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE REALICE LABORES PARA EL TOMADOR (CONTRATISTA) EN DESARROLLO DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

EXCLUSIONES: EN ADICIÓN A LO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA Y SALVO CONVENIO EXPRESO EN CONTRARIO, NO SE AMPARA LAS LESIONES A PERSONAS O DAÑOS A PROPIEDADES PROVENIENTES DE:

- a) TODA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL USO, TENENCIA O CONTROL DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES.

- b) TODA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL USO, TENENCIA O CONTROL DE AEROPLANOS, AVIONES, EMBARCACIONES, BOTES, ETC.

- c) EMPRESAS DE VIGILANCIA.

- d) TODA RESPONSABILIDAD CIVIL PROPIA E INDEPENDIENTE.

- e) DAÑOS A PROPIEDADES SOBRE LAS CUALES ESTÉN O HAYAN ESTADO TRABAJANDO LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

- f) DAÑOS CAUSADOS A LAS PERSONAS O A LOS BIENES DE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

- g) LA COBERTURA OTORGADA TAMPOCO SE EXTIENDE A CUBRIR RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTRE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.

AMPARO PATRONAL.

ESTE AMPARO CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EL TOMADOR (CONTRATISTA) EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR, POR MUERTE O LESIONES A LOS EMPLEADOS A SU SERVICIO DURANTE LAS LABORES A ELLOS ASIGNADAS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA COMO CONSECUENCIA DEL ACCIDENTE DE TRABAJO Y OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EXCESO DE LAS OBLIGACIONES QUE POR VIRTUD DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD SOCIAL DEBEN SER TRASLADADAS POR EL EMPLEADOR A LAS ADMINISTRADORAS DE RIESGOS PROFESIONALES Y EN NINGÚN EVENTO CUBRE

PRESTACIONES SOCIALES NI OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL.

SOLO SERÁN EXIGIBLES BAJO EL PRESENTE SEGURO LAS INDEMNIZACIONES A QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 216 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO TENGAN DERECHO LOS TRABAJADORES, SIEMPRE EN EXCESO DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTE DE TRANSITO SOAT.

EXCLUSIONES:

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

- ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS, SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL.
- ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL EMPLEADO.

DEFINICIONES:

- a) TRABAJADOR: SE ENTIENDE POR TRABAJADOR TODA PERSONA QUE PRESTA AL TOMADOR (CONTRATISTA) UN SERVICIO PERSONAL, MEDIANTE REMUNERACIÓN Y BAJO SU PERMANENTE DEPENDENCIA O SUBORDINACIÓN.
- b) ACCIDENTE DE TRABAJO: SE ENTIENDE POR ACCIDENTE DE TRABAJO TODO SUCESO IMPREVISTO Y REPENTINO QUE SOBREVenga POR CAUSA O CON OCASIÓN DEL TRABAJOY QUE PRODUZCA AL TRABAJADOR UNA LESIÓN ORGÁNICA O PERTURBACIÓN FUNCIONAL PERMANENTE O PASAJERA Y QUE NO HAYA SIDO PROVOCADO DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DE LA VÍCTIMA.

AMPARO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS.

ESTE AMPARO CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL TOMADOR (CONTRATISTA) COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE TRANSPORTE TERRESTRE, REMOLQUES O SEMIREMOLQUES, DE SU PROPIEDAD O TOMADOS EN ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO O COMODATO, EN DESARROLLO DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

PARA TODOS LOS EFECTOS DE LA PRESENTE PÓLIZA, SE ENTENDERÁ COMO VEHÍCULO TODO AUTOMOTOR DE TRANSPORTE TERRESTRE, REMOLQUE O SEMIREMOLQUE MANTENIDO POR EL TOMADOR (CONTRATISTA) EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO O DE COMODATO, Y QUE SE REQUIERA UNA PLACA PARA MOVILIZARSE EN VÍAS PÚBLICAS.

LA COBERTURA DEL PRESENTE ANEXO OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EXCESO DE LOS SIGUIENTES LÍMITES POR EVENTO: \$50.000.000 PARA DAÑOS MATERIALES; \$50.000.000 PARA LESIONES O MUERTE A UNA PERSONA Y \$100.000.000 PARA LESIONES O MUERTE A DOS O MÁS PERSONAS. INDEPENDIENTE QUE EL VEHÍCULO QUE OCASIONE EL DAÑO ESTE O NO ASEGURADO POR UNA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES. EN ESTE ÚLTIMO EVENTO LOS LÍMITES DESCRITOS OPERARÁN COMO DEDUCIBLE.

EXCLUSIONES

EL PRESENTE ANEXO NO SE EXTIENDE A AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL TOMADOR (CONTRATISTA) PROVENIENTE DE:

- a) LA UTILIZACIÓN DEL CUALQUIER AUTOMOTOR EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO.
- b) LOS DAÑOS POR PÉRDIDAS, AVERÍA O CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE PRODUZCA EN LOS OBJETOS TRANSPORTADOS POR LOS AUTOMOTORES MATERIA DEL PRESENTE AMPARO.
- c) LA UTILIZACIÓN EN EL GIRO DE LOS NEGOCIOS DEL ASEGURADO DE VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE SUS TRABAJADORES.
- d) DAÑOS O DESAPARICIÓN DE LOS VEHÍCULOS ASEGURADOS, SUS ACCESORIOS O CONTENIDO, O LA CARGA TRANSPORTADA.
- e) PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES MATERIA DE LA PRESENTE COBERTURA, ASÍ COMO A SUS ACCESORIOS Y A LOS BIENES TRANSPORTADOS EN TALES VEHÍCULOS AUTOMOTORES, INCLUYENDO LAS OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE LOS RIESGOS NO AMPARADOS BAJO LA PÓLIZA DE

SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE CUBRAN LOS VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS OBJETO DE COBERTURA BAJO ESTE AMPARO.

GASTOS MEDICOS.

ESTE AMPARO CUBRE LOS GASTOS MEDICOS INMEDIATOS DE EVENTOS MENORES (ATENCION DE URGENCIAS) SURGIDOS CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE SURGA DE HECHOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA, HASTA POR LA SUMA ASEGURADA DESCRITA EN EL CUADRO DE AMPAROS CON LOS LIMITES TAMBIEN ALLI DESCRITOS O EN EL OBJETO DE LA MISMA.

SI LA PRESENTE COBERTURA ES AFECTADA POR UN ACCIDENTE DE TRANSITO OPERARA EN EXCESO DEL SOAT Y DE LOS SEGUROS QUE TENGAN LOS VEHICULOS.

LA PRESENTE COBERTURA NO SERA SUSCEPTIBLE DE APLICACIÓN DE DEDUCIBLE.

RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA:

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE), DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE SURGA POR RECLAMACIONES HECHAS ENTRE LAS PARTES QUE FIGUREN Y OSTENTEN LA CALIDAD DE ASEGURADOS EN LA PRESENTE POLIZA.

ESTA COBERTURA OPERA ÚNICAMENTE ENTRE LOS QUE FIGURAN COMO ASEGURADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, CONSIDERÁNDOLOS TERCEROS ENTRE SÍ.

DISPOSICION LEGAL:

EN LAS MATERIAS, HECHOS O CIRCUNSTANCIAS NO PREVISTOS Y RESUELTOS CON EL PRESENTE CLAUSULADO, EL CUAL ES LEY PARA LAS PARTES, SE APLICARAN LAS DISPOSICIONES LEGALES CONTENIDAS EN LAS LEYES COLOMBIANAS SOBRE LA MATERIA.

GASTOS DE DEFENSA JUDICIAL:

LA COMPAÑÍA EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 1128 DEL CODIGO DE COMERCIO RESPONDERÁ AÚN EN EXCESO DEL VALOR ASEGURADO, POR LOS COSTOS DEL PROCESO QUE EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA O LA DEL ASEGURADO, CON LAS SALVEDADES SIGUIENTES:

A. SI LA RESPONSABILIDAD PROVIENE DE DOLO O ESTÁ EXPRESAMENTE EXCLUIDA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

B. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO CONTRA ORDEN EXPRESA DE LA ASEGURADORA, Y

C. SI LA CONDENA Y POR ENDE LA INDEMNIZACION POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS AL TERCERO AFECTADO Y A CARGO DEL ASEGURADO EXCEDE EL LIMITE ASEGURADO, LA ASEGURADORA SÓLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DE DEFENSA EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

SE DEJA EXPRESO QUE EN NIGUN MOMENTO LA PRESENTE POLIZA CUBRE EL PAGO DE LA CONSTITUCION DE CAUCIONES O FIANZAS.



EL TOMADOR



COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
CALLE 33 No. 6B – 24 PISOS 2 Y 3, PBX 285 5600.
BOGOTÁ, DC – COLOMBIA.



CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO APOORTE PARAFISCALES

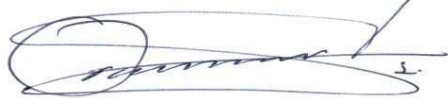
De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1406 de 1999, artículo 50 de la ley 789, decreto 2170 de 2002 y la Ley 1607 de 2012, Artículo 25. (exonera a los aportantes del pago a salud por parte del empleador y parafiscales (SENA e ICBF)). Nos permitimos certificar que los pagos de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales, respecto de los empleados que se encuentran vinculados laboralmente a la UNION TEMPORAL EMINSER - SOLOASEO 2020 a través del vínculo laboral con EMINSER SAS, se efectúan en forma correcta y oportuna.

En constancia firman en representación de las partes que conforman la UNION TEMPORAL EMINSER - SOLOASEO 2020 identificada con número de NIT: 901.351.386-1: EMINSER SAS, SOLOASEO DISTRIBUCIONES SAS y NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO, identificados y en calidad de representación como aparece al pie de sus firmas y quienes manifiestan bajo la gravedad de juramento que las empresas que conforman la UNION TEMPORAL EMINSER-SOLOASEO 2020 se encuentra a **PAZ Y SALVO** con las Empresas Promotoras de Salud - EPS-, Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Laborales -ARL, Cajas de Compensación Familiar y Obligaciones Laborales.

Así mismo certificamos que el pago de nómina y seguridad social a los empleados que se encuentran vinculados al contrato al inicio de la emergencia sanitaria, se encuentran al día y conforme a los términos del artículo 17 del decreto legislativo 491 del 28 de marzo de 2020.

Se firma en la ciudad de Bogotá a los 25 días del mes de mayo de 2021.

POR PARTE DE EMINSER SAS, NIT 830.035.037-4 – Participación del 70%



ARMANDO SANDOVAL CASTRO
C.C. No. 79.487.495
Representante Legal

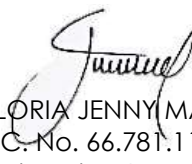


HECTOR EDGAR CAMARGO LARA
C.C. 79.328.108
Revisor Fiscal T.P. 86673 – T

POR PARTE DE SOLOASEO DISTRIBUCIONES SAS, NIT 900.591.334-4 – Participación del 25%



ANGELA ESPITIA PINTO
C.C. No. 53.003.756
Representante Legal



GLORIA JENNY MARIÑO CRUZ
C.C. No. 66.781.115
Revisor Fiscal- TP: No 167211-T

POR PARTE DE NELSON ESPITIA CAMARGO, NIT 19.254.921-8 – Participación del 5%



NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO
C.C. No. 19.254.921
Representante Legal



EDGAR ALONSO PINTO ESLAVA
CC. 13.924.109, TP 153884 T
Contador

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO
ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

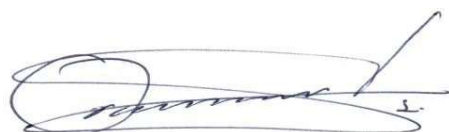
Yo, HECTOR EDGAR CAMARGO LARA, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.328.108, en mi calidad de REVISOR FISCAL, de la EMPRESA DE SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. – EMINSER S.A.S. con NIT No. 830.035.037 - 4 (en adelante "la empresa") manifiesto bajo la gravedad del juramento que la empresa ha cumplido con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales ICBF y SENA correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a **PAZ Y SALVO** en los últimos seis meses con las Empresas Promotoras de Salud - EPS-, Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Laborales –ARL y Cajas de Compensación Familiar y Obligaciones Laborales.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la ley 789 y decreto 2170 de 2002, Ley 1607 de 2012, Artículo 25.

Así mismo certificamos que el pago de nómina y seguridad social a los empleados que se encuentran vinculados al contrato al inicio de la emergencia sanitaria, se encuentran al día y conforme a los términos del artículo 17 del decreto legislativo 491 del 28 de marzo de 2020.

En constancia de lo anterior, firmo a los 18 días del mes de mayo de 2021, en la ciudad de Bogotá D.C.

Atentamente,



ARMANDO SANDOVAL CASTRO
C.C. No. 79.487.495
Representante Legal



HECTOR EDGAR CAMARGO LARA
C.C. 79.328.108
Revisor Fiscal T.P. 86673 – T



UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

22E90B9014B9558

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **HECTOR EDGAR CAMARGO LARA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 79328108 de BOGOTÁ, D.C. (BOGOTÁ D.C) Y Tarjeta Profesional No 86673-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTÁ a los 12 días del mes de Mayo de 2021 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

SOLO PARA VERIFICACION DE INFORMACION
POR LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
86673-1
HECTOR EDGAR
SAMARGO LARA
C.C. 70328108
RESOLUCION INSCRIPCION 73 FECHA 18/07/02
UNIVERSIDAD FUND. UNIV. SAN MARTIN
PRESIDENTE 95916
F. SANCHEZ OSTE

SOLO PARA VERIFICACION DE INFORMACION
POR LA CAMARA DE COEMERCIO

SOLO PARA VERIFICACION DE INFORMACION
POR LA CAMARA DE COEMERCIO

FIRMA DEL TITULAR 004998
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolvérlela
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
Contadores.



SOLO PARA VERIFICACION DE INFORMACION
POR LA CAMARA DE COMERCIO

SOLOASEO DISTRIBUCIONES SAS - CERTIFICACIÓN: ACREDITANDO PAGO DE APORTES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789, **GLORIA JENNY MARIÑO CRUZ** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 66.781.153, en mi calidad de REVISORA FISCAL, de SOLOASEO DISTRIBUCIONES S.A.S. con NIT No. 900.591.334-4 (en adelante "la empresa") manifiesto bajo la gravedad del juramento que la empresa ha cumplido con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales ICBF y SENA correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO en los últimos seis meses hasta la fecha de la presente certificación con las Empresas Promotoras de Salud - EPS-, Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Laborables –ARL y Cajas de Compensación Familiar y Obligaciones Laborales.

En constancia de lo anterior, firmo a los 18 días del mes de mayo de 2021, en la ciudad de Bogotá D.C.

Cordialmente,



GLORIA JENNY MARIÑO CRUZ
C.C. No. 66.781.153
Revisor Fiscal- TP: No 167211-T



ANGELA ESPITIA PINTO
C.C. No. 53.003.756
Representante Legal

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

10997F2890188096

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **GLORIA JENNY MARIÑO CRUZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 66781153 de PALMIRA (VALLE DEL CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 167211-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 9 días del mes de Marzo de 2021 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 66.781.153

MARINO CRUZ

APELLIDOS

GLORIA JENNY

NOMBRES

Jenny Marino

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 01-ENE-1976

PALMIRA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.56
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

21-FEB-1995 PALMIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-3107900-00188255-F-0066781153-20091020

0017325800A 1

2920111365

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO**

167213-T

**GLORIA JENNY
MARINO CRUZ
C.C. 66781157**

**RESOLUCION INSCRIPCION 170
UNIVERSIDAD DEL VALLE**



FECHA 07/06/2012

PRESIDENTE

DANIEL SARMIENTO PAVAS

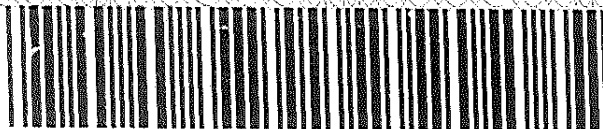
178362

FIRMA DEL TITULAR

94586

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central
de Contadores.



logoformat 3363 03/2012

CERTIFICACIÓN: ACREDITANDO PAGO DE APORTES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789, NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO, identificado con la cedula de ciudadanía número 19.254.921 de Bogotá y con NIT 19.254.921-8 y EDGAR ALONSO PINTO ESLAVA identificado con la cedula de ciudadanía número 13.924.109, nos permitimos certificar, que NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO y sus empleados se encuentran a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensión y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, incluyendo los últimos seis (6) meses anteriores, a la fecha de expedición de la presente certificación.

Certificación Expedida a los 18 días del mes de mayo de 2021.

Cordialmente,



NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO

C.C. No. 19.254.921

Propietario.



EDGAR ALONSO PINTO ESLAVA

CC. 13.924.109, TP 153884 T

Contador

Rafael Rincon

De: Nestor Fernando Martinez Gaitan
Enviado el: martes, 22 de junio de 2021 11:34 a. m.
Para: Rafael Rincon
Asunto: DESIGNACIÓN SUPERVISIÓN CONTRATO
Datos adjuntos: Acta Probación Poliza ASEAR S.A (Bogotá) (1).pdf; Acta Probación Poliza Aseocolba S.A (Cali)-1-1.pdf; Acta Probación Poliza Aseocolba S.A (Cartagena) (1).pdf; Acta Probación Poliza Aseocolba S.A (Quibdó)-1.pdf; Acta Probación Poliza Aseocolba S.A (Valledupar)-1.pdf; Acta Probación Poliza Outsourcing Seasin (Manizalez) (1).pdf; Acta Probación Poliza UT ASEO COLOMBIA (Pasto)-1-1.pdf; Acta Probación Poliza UT ECOLIMPIEZA (Antioquia)-1.pdf; Acta Probación Poliza UT Eminser S.A (Bucaramanga).pdf; Acta Probación Poliza UT Eminser S.A (Ibague).pdf; Acta Probación Poliza UT Eminser S.A (Nobsa).pdf; Orden de Compra No. 70868.pdf; Orden de Compra No. 70856 (Valledupar).pdf; Orden de Compra No. 70857 (Cartagena).pdf; Orden de Compra No. 70859 (Cali).pdf; Orden de Compra No. 70867 (Quibdó).pdf; Orden de Compra No. 70864.pdf; Orden de Compra No. 70858.pdf; Orden de Compra No. 70860.pdf; Orden de Compra No. 70861(Ibague).pdf; Orden de Compra No. 70862 Nobsa.pdf; Orden de Compra No. 70863 Bucaramanga.pdf

Bogotá D.C., 22 de junio de 2021.

RAFAEL RINCÓN
GESTOR T1 GRADO 9

Reciba un cordial saludo, por medio del presente me permito informarle que, atendiendo a lo establecido en el acápite de supervisión del *Estudio Previo* en el contrato, se le recuerda su designación como supervisor. Para realizar dicha labor de supervisión y para la correcta y oportuna ejecución del servicio contratado, se deberá tener en cuenta la siguiente información:

Numero de Contrato	Orden de Compra	Objeto	PROVEEDOR	PÓLIZA	RP SGR 16 de junio de 2021	RP ANM 16 de junio de 2021	VALOR TOTAL
SGR-385-2021	70856	Contratar el servicio integral de aseo y cafetería, para todas las sedes de la ANM a nivel nacional. (Región 1 Valledupar)	Aseos Colombianos Aseocolba S.A.	Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidades Estatales No. 85-44-101110974 y póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 85-40-101048850, emitida por Seguros del Estado S.A., Fecha de aprobación 18 de junio de 2021	206121 \$15.432.572,39	-	\$ 15.432.572,39

SGR-386-2021	70857	Contratar el servicio integral de aseo y cafetería, para todas las sedes de la ANM a nivel nacional. (Región 2 Cartagena)	Aseos Colombianos Aseocolba S.A.	Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidades Estatales No. 85-44-101110985 y póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 85-40-101048858, emitida por Seguros del Estado S.A., Fecha de aprobación 18 de junio de 2021	206221 \$18.079.352,29	-	\$ 18.079.352,29
ANM-449-2021	70858	Contratar el servicio integral de aseo y cafetería, para todas las sedes de la ANM a nivel nacional. (Región 3 Antioquia)	UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA	Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidades Estatales No. 96-44101161754 y póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 96-40-101057606, emitida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., Fecha de aprobación 16 de junio de 2021	206721 \$27.499.668,97	132121 \$31.560.122,31	\$ 59.059.791,28
SGR-387-2021	70864	Contratar el servicio integral de aseo y cafetería, para todas las sedes de la ANM a nivel nacional. (Región 4 Manizales)	Servicios de Aseo, Cafetería y Mantenimiento Institucional Outsourcing Seasin Limitada	Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidades Estatales No. 3042700-9 y póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 0768954-8, emitida por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., Fecha de aprobación 16 de junio de 2021	205621 \$18.265.968,03	132221 \$18.155.553,96	\$ 36.421.521,99
ANM-450-2021	70859	Contratar el servicio integral de aseo y cafetería, para todas las sedes de la ANM a nivel nacional. (Región 5 Cali)	Aseos Colombianos Aseocolba S.A	Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidades Estatales No. 85-44-101110976 y póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 85-40-101048852, emitida por Seguros del Estado S.A., Fecha de aprobación 18 de junio de 2021	206821 \$16.449.369,68	132321 \$27.217.360,36	\$ 43.666.730,03
SGR-388-2021	70860	Contratar el servicio integral de aseo y cafetería, para todas las sedes de la ANM a nivel nacional. (Región 6 Pasto)	UT Aseo Colombia 2	Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidades Estatales No. 65-44-101198769 y póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 65-40-101059013, emitida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., Fecha de aprobación 17 de junio de 2021	205721 \$17.042.497,36	132421 \$14.105.333,02	\$ 31.147.830,38

SGR-389-2021	70861	Contratar el servicio integral de aseo y cafetería, para todas las sedes de la ANM a nivel nacional. (Región 7 Ibagué)	UNIÓN Temporal Eminser -Soloaseo 2020	Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidades Estatales No. CSC-100012589 y póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. CSC-100003112, emitida por Compañía Mundial de Seguros S.A., Fecha de aprobación 17 de junio de 2021	205821 \$36.252.148,69	-	\$ 36.252.148,69
SGR-390-2021	70862	Contratar el servicio integral de aseo y cafetería, para todas las sedes de la ANM a nivel nacional. (Región 8 Nobsa)	UNIÓN Temporal Eminser -Soloaseo 2020	Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidades Estatales No. CSC-100012590 y póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. CSC-100003113, emitida por Compañía Mundial de Seguros S.A., Fecha de aprobación 17 de junio de 2021	205921 \$26.013.498,70	132521 \$12.908.914,86	\$ 38.922.413,57
SGR-391-2021	70863	Contratar el servicio integral de aseo y cafetería, para todas las sedes de la ANM a nivel nacional. (Región 9 Bucaramanga)	UNIÓN Temporal Eminser -Soloaseo 2020	Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidades Estatales No. CSC-100012593 y póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. CSC-100003114, emitida por Compañía Mundial de Seguros S.A., Fecha de aprobación 17 de junio de 2021	206021 \$39.799.852,58	132621 \$13.791.576,90	\$ 53.590.428,67
ANM-451-2021	70868	Contratar el servicio integral de aseo y cafetería, para todas las sedes de la ANM a nivel nacional. (Región 11 Bogotá)	ASEAR S.A.	Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidades Estatales No. 496-47-994000014322 y póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 496-74-994000005709, emitida por Aseguradora Solidaria de Colombia, Fecha de aprobación 17 de junio de 2021	206921 \$37.548.614,60	132721 \$191.850.184,51	\$ 229.398.799,11
SGR-392-2021	70867	Contratar el servicio integral de aseo y cafetería, para todas las sedes de la ANM a nivel nacional. (Región 14 Quibdó)	Aseos Colombianos Aseocolba S.A.	Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidades Estatales No. 85-44-101110975 y póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 85-40-101048851, emitida por Seguros del Estado S.A., Fecha de aprobación 18 de junio de 2021	206321 \$15.508.039,72	-	\$ 15.508.039,72

Para el cumplimiento de las obligaciones como Supervisor del Contrato, deberá El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes: (i) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas; (ii) Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL CONTRATISTA; (iii) Autorizar con su firma el pago que deba efectuarse a EL CONTRATISTA. (iv) Levantar y firmar las actas respectivas; (v) Informar oportunamente a LA AGENCIA sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA; (vi) Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de LA AGENCIA la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; (vii) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; (viii) Verificar como requisito para el pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes. (ix) Enviar copia de todo lo actuado al Grupo de Contratación, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual reposen en la carpeta original del contrato. (x) Calificar la calidad del servicio cuando el contratista lo solicite.

POR OTRO LADO, SE INDICA QUE, PARA PROCEDER CON LA SUSCRIPCIÓN EL ACTA DE INICIO DEBERÁ VERIFICAR PREVIAMENTE QUE EL CONTRATISTA CUENTA CON REGISTRO PRESUPUESTAL (VERIFICAR FECHA).

Finalmente, y en cumplimiento del deber de advertencia, se encuentra pertinente señalar que de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993 y lo previsto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, el Supervisor responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, y conforme con lo establecido en el artículo 53 de la ley 734 de 2002 y la sentencia de la Corte Constitucional C-037 de 2003, el apoyo a la supervisión eventualmente podrá responder disciplinariamente por la omisión frente a sus obligaciones de apoyo a la supervisión o configurar esto un incumplimiento contractual.

Cordialmente;

Nestor Fernando Martinez Gaitán

Abogado Contratista

Grupo de Contratación Institución

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO:
	Operación Secundaria Acuerdo Marco de Precios	APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA:
		AGOSTO 2020

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el inciso 2° del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los Artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.2.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo previsto en la sección V de la Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se presenta el estudio previo para adelantar la operación secundaria a través del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición del Servicio Integral de Aseo y Cafetería AMP CCE-972-AMP-2019 (Vigencia: De viernes, diciembre 27, 2019 hasta lunes, diciembre 27, 2021).

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Ley 1444 de 2011, en el literal e) y f) de su artículo 18 revistió al Señor Presidente de la República de facultades extraordinarias; para crear, escindir y señalar la estructura orgánica de las entidades u organismos de la rama ejecutiva del orden nacional, así como también, facultades para señalar, modificar y determinar los objetivos y la estructura orgánica de las entidades u organismos resultantes de las creaciones, fusiones o escisiones y los de aquellas entidades u organismos a los cuales se trasladen las funciones de las suprimidas, escindidas, fusionadas o transformadas.

En desarrollo de las facultades extraordinarias conferidas en los literales e) y f) del artículo 18, se creó la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, mediante el Decreto 4134 de 2011, como agencia estatal de naturaleza jurídica especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, técnica y financiera, entidad adscrita al Ministerio de Minas y Energía.

En el artículo 3° de la citada norma se estableció como objeto de la Agencia Nacional de Minería, ANM:

"administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran, lo mismo que hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo (...)"

Los lineamientos definidos en el Decreto 4134 de 2011, y en la Resolución 0206 de 2013, están dirigidos a garantizar la operatividad de los diferentes procesos que apuntan hacia el cumplimiento de la misión institucional y teniendo en cuenta la relación de la necesidad que se pretende satisfacer con la función de fiscalización de la ANM, procedemos a manifestar lo siguiente:

El artículo 360 de la Constitución Política- Modificado Acto Legislativo 05 de 2001, establece que la explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte. Igualmente dispone que la ley determinará las condiciones para la explotación de los recursos naturales no renovables, y que mediante ley se determinará la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Por su parte, el artículo 6 de la Ley 685 de 2001 dispone que "(...) La propiedad estatal de los recursos naturaleza no renovables es inalienable e imprescriptible (...)"

Como quiera que la actividad de Fiscalización Minera resulta ser un insumo determinante para el recaudo de regalías y compensaciones y para la garantía del cumplimiento de las obligaciones por parte de los Titulares Mineros, el Ministerio de Minas y Energía debe asignar a la ANM parte del 2 % de los ingresos del Sistema General de Regalías destinados al desarrollo de tal función,

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO:
	Operación Secundaria Acuerdo Marco de Precios	APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA:
		AGOSTO 2020

tal como lo establece el numeral 2° del artículo 12 de la Ley 2056 de 2020.

El artículo 17 de la citada Ley 2056 de 2020, señala que la fiscalización de la exploración y explotación de recursos naturales no renovables deberá estar orientada al cumplimiento de las normas y de las obligaciones derivadas de los contratos y convenios, títulos mineros y demás figuras que por mandato legal permiten la exploración y explotación de recursos naturales no renovables, incluidas las etapas de desmantelamiento, taponamiento, abandono y en general de cierres de operaciones mineras, lo que incluye igualmente, la determinación y verificación efectiva de los volúmenes de producción, la aplicación de buenas prácticas de exploración, explotación y producción, el cumplimiento de las normas de seguridad en labores mineras, la verificación y el recaudo de regalías y compensaciones.

Lo anterior implica nuevos retos para la Entidad como titular de la función de fiscalización minera, que derivan en la necesidad de fortalecer su capacidad operativa, administrativa y tecnológica, para cumplir con esta función en términos de calidad, eficiencia y oportunidad, para lo cual se deberá adelantar los procesos de contratación de bienes y servicios requeridos para el cumplimiento de este propósito.

De otra parte, mediante la mencionada Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013 fueron conformados los Puntos de Atención Regional, como Grupos de Trabajo adscritos a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, con las siguientes funciones:

1. Tramitar las solicitudes de información, consultas, solicitud de trámites y documentos correspondencia que se presenten a la Agencia, garantizando un apropiado manejo documental; remitir a la sede central, junto con sus respectivos soportes, los asuntos respecto de los cuales carece de competencia; y tramitar aquellos que le correspondan de acuerdo con las funciones del grupo
2. Suministrar información a los usuarios sobre el trámite de solicitudes mineras, brindar asesoría técnica y jurídica, divulgar información institucional entre la comunidad minera y adelantar mesas de trabajo en aquellas localidades en las cuales la Agencia no cuente con una sede, con el fin de difundir la normatividad minera y los trámites que deben surtirse ante la Entidad.
3. Efectuar notas de presentación personal y la notificación a los documentos que lo requieran.
4. Comunicar inmediatamente a los alcaldes municipales y demás autoridades competentes, con copia a la dependencia correspondiente, aquellas situaciones de riesgo o actividad minera ilícita que hayan sido informadas al Punto de Atención Regional.
5. Apoyar, colaborar y/o contribuir con el desarrollo de las funciones que las demás dependencias o áreas de la Entidad requieran adelantar en el territorio de su competencia, y responder por las mismas ante las respectivas dependencias.
6. Ejercer en su jurisdicción territorial las funciones del Grupo de Seguimiento y Control Zonal contenidas en los numerales 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 del artículo 131 de la presente Resolución, en concordancia con los lineamientos del Coordinador de dicho grupo.
7. Dar apoyo a las autoridades competentes para la ejecución de la política de erradicación de la explotación ilícita de minerales.
8. Mantener actualizada la información relacionada con la actividad minera, competencia del grupo de trabajo, en cuanto se relacione con sus funciones trabajo.
9. Evaluar y aprobar y los informes técnicos, financieros, económicos y de planeamiento minero de conformidad con la normatividad aplicable a cada título minero, para lo cual podrá requerir la información complementaria a que haya lugar.
10. Evaluar y aprobar la información técnica y financiera que soporte las solicitudes de integración de operaciones.
11. Emitir conceptos sobre la evaluación de los estudios técnicos sometidos a su conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en la ley y en la reglamentación respectiva.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO:
	Operación Secundaria Acuerdo Marco de Precios	APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA:
		AGOSTO 2020

12. Realizar las actividades de apoyo en las actividades de prevención en seguridad minera (Mesas de Trabajo, foros, charlas, etc.) y en la atención de emergencias mineras con la sujeción a las directrices, que imparta el coordinador del Grupo Seguridad y Salvamento Minero.
13. Las demás que le sean asignada y aquellas que por su naturaleza sean afines con las descritas anteriormente.

La Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, en el año 2015 definió el nuevo modelo de Fiscalización de Títulos Mineros, en el que la Agencia asume la función de fiscalización, enfocándose en mantener la calidad en la información y oportunidad en las actuaciones de la Autoridad Minera, esquema que comprende una Evaluación Documental que tiene un enfoque integral de verificación de cumplimiento de obligaciones contractuales procurando además dar soporte y atención oportuna a los trámites solicitados por el titular y una inspección de campo a los títulos mineros, complementaria de la evaluación documental que busca la verificación integral de cumplimiento de obligaciones en campo, la revisión de la ejecución del planeamiento minero y las proyecciones de producción, el acatamiento de las norma de seguridad e higiene minera y el conocimiento de las particularidades regionales para optimizar el seguimiento y control.

En ese sentido, la función de fiscalización ha exigido, además de la contratación de profesionales idóneos y expertos en dichos temas para los equipos de trabajo que adelantan el proceso de fiscalización, la adquisición de instalaciones físicas para la ubicación del personal, documentos, equipos y la prestación de los servicios inherentes a la fiscalización minera.

1.1 Justificación de la Necesidad.

La Agencia Nacional de Minería (ANM) requiere para el cumplimiento de las funciones inherentes a su objeto y naturaleza jurídica, así como para el desarrollo de la función de fiscalización, garantizar el aseo y presentación de sus sedes y el bienestar del personal adscrito a la misma, en procura del buen ambiente laboral, para lo cual se hace necesario contar con un servicio integral de aseo y cafetería que suministre, en cada una de las sedes, el personal y los insumos necesarios para realizar a limpieza, mantenimiento, desinfección y jardinería, así como para la prestación del servicio de cafetería, teniendo en cuenta lo siguiente:

Es deber de la ANM velar por el buen estado y presentación de sus sedes, propendiendo por la conservación de los inmuebles donde funcionan las mismas, y brindar a su personal condiciones dignas, de salubridad, higiene y bienestar; para el desarrollo de sus actividades, funciones y obligaciones.

En ese sentido, es preciso indicar que algunas de las sedes en donde opera la Entidad, requieren el servicio de jardinería y poda de césped, dado que cuentan con zonas verdes que requieren de la prestación de este servicio cada vez que sea necesario, teniendo en cuenta que un césped alto se convierte en un foco de plagas y roedores, así como también de generación de riesgos de seguridad, al facilitar el ocultamiento de personas lo que podría ocasionar inseguridad.

Adicionalmente, es importante garantizar que, los espacios de trabajo de las sedes a nivel nacional se mitigue la presencia de plagas, insectos, roedores y demás animales que pueden provocar enfermedades, por lo que, en aras de proporcionar el saneamiento e higiene ambiental en las diferentes sedes de la Agencia, se debe contar con el servicio de fumigación según se requiera.

Así las cosas, resulta necesario para el bienestar del personal de la ANM, en procura de espacios laborales óptimos para el buen desempeño, contar con el servicio de cafetería y suministro de insumos asociados al mismo, que le brinden la posibilidad a los funcionarios y contratistas de acceder a este servicio sin tener que desplazarse a sitios ajenos a las instalaciones de la Entidad. Así mismo, se requiere de la prestación de este servicio para atender a clientes externos y las reuniones y eventos que se lleven a cabo dentro de las diferentes sedes de la ANM.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO:
	Operación Secundaria Acuerdo Marco de Precios	APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA:
		AGOSTO 2020

Toda vez, que la Entidad no cuenta con la planta de personal y la capacidad de logística necesaria para continuar y garantizar la prestación de este servicio y en razón a que los actuales contratos de prestación integral de ASESO Y CAFETERÍA derivados del Acuerdo Marco de Precios AMP CCE-972-AMP-2019 Y generados a través de la TVEC vencen el 18 de junio de 2021, como se puede evidenciar en el siguiente cuadro de resumen:

Tabla Vigencias de las actuales Órdenes de Compra

NO. INTERNO CONTRATO	REGIÓN	NO. CONTRATO EN ORDEN	SEDE(S)	PROVEEDOR	NIT	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	NO. MESES CONTRATADOS
SGR-497-2020	1	62207	Valledupar	CASA LIMPIA S.A.	860010451	18/12/2020	18/06/2021	6
SGR-498-2020	2	62208	Cartagena	"UNIÓN TEMPORAL ASEO COLOMBIA 2"	901351524	18/12/2020	18/06/2021	6
SGR-499-20	3	62227	Medellín Caldas Remedios	MR CLEAN S.A.	800062177	18/12/2020	18/06/2021	6
SGR-500-20	4	62228	Manizales Marmato	SERVICIOS DE ASEO, CAFETERÍA Y MANTENIMIENTO INSTITUCIONAL, OUTSOURCING SEASIN LIMITADA	900229503	18/12/2020	18/06/2021	6
SGR-501-20	5	62259	Cali Jamundí	MR CLEAN S.A.	800062177	18/12/2020	18/06/2021	6
SGR-502-20	6	62229	Pasto	"UNIÓN TEMPORAL ASEO COLOMBIA 2"	901351524	18/12/2020	18/06/2021	6
SGR-503-2020	7	62209	IBAQUE	UNIÓN TEMPORAL EMINSER-SOLOASEO 2020	901351386	18/12/2020	18/06/2021	6
SGR-504-20	8	62260	Nobsa	UNIÓN TEMPORAL EMINSER-SOLOASEO 2020	901351386	18/12/2020	18/06/2021	6
SGR-505-20	9	62231	Bucaramanga Cúcuta	UNIÓN TEMPORAL EMINSER-SOLOASEO 2020	901351386	18/12/2020	18/06/2021	6
ANM-471-20	11	62226	Bogotá: Fiscalización Esmeraldas Archivo Central Atención al Minero	UNIÓN TEMPORAL EMINSER-SOLOASEO 2020	901351386	18/12/2020	18/06/2021	6
SGR-506-20	14	62230	Quibdó	LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU S.A.S.	900427788	18/12/2020	18/06/2021	6

En consecuencia, es necesario realizar la contratación de este servicio a todo costo conforme distribución de Regiones establecida en el Acuerdo Marco de Precios mediante la operación secundaria a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, en virtud del Acuerdo Marco de Precios AMP CCE-972-AMP-2019, a fin de mantener el servicio integral de aseo y cafetería para las diferentes sedes de la ANM, con el fin de conservar las instalaciones de la entidad y por consiguiente mitigar el deterioro de los bienes de la Agencia a partir de acciones de aseo y limpieza.

Teniendo en cuenta que la Entidad debe garantizar la prestación del servicio de Aseo y Cafetería mediante la suscripción de nuevos contratos, los siguientes se han proyectado, así:

Tabla Proyección nuevas órdenes de Compra

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA		ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		CÓDIGO:
		Operación Secundaria Acuerdo Marco de Precios		APO1-P-001-F-004
		FORMATO		VERSIÓN: 4
		ESTUDIOS PREVIOS GENERALES		FECHA VIGENCIA:
				AGOSTO 2020
REGIÓN	SEDE(S)	FECHA INICIAL	NO. MESES CONTRATADOS	NUEVA VIGENCIA
1	Valledupar	21/06/2021	6	18/12/2021
2	Cartagena	21/06/2021	6	18/12/2021
3	Medellín Caldas Remedios	21/06/2021	6	18/12/2021
4	Manizales Marmato	21/06/2021	6	18/12/2021
5	Cali Jamundí	21/06/2021	6	18/12/2021
6	Pasto	21/06/2021	6	18/12/2021
7	IBAQUE	21/06/2021	6	18/12/2021
8	Nobsa	21/06/2021	6	18/12/2021
9	Bucaramanga Cúcuta	21/06/2021	6	18/12/2021
11	Bogotá: Fiscalización Esmeraldas Archivo Atención al Minero Central	21/06/2021	6	18/12/2021
14	Quibdó	21/06/2021	6	18/12/2021

Los anteriores cálculos, se basan en el uso de la herramienta de los simuladores del acuerdo marco de precios que permiten realizar la simulación con una proyección inicial de seis (6) meses, resultado que permitirá definir los valores netos de cada una de la compra de compra.

Finalmente es importante resaltar que, para la determinación de las necesidades requeridas por la Agencia Nacional de Minería, el servicio integral de aseo y cafetería para las diferentes sedes se tuvo en cuenta los requerimientos y necesidades históricos de la ANM y la prestación del servicio conforme necesidades de cada región.

1.2. De la financiación de las órdenes de compra a generar en la TVEC para la adquisición del servicio integral de aseo y cafetería.

1.2.1. De la financiación con recursos provenientes del Sistema General de Regalías

Teniendo en cuenta que una de las obligaciones de la Agencia Nacional de Minería como responsable de la Función de Fiscalización, según lo señalado en la Ley 2056 de 2020, por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías, para el desempeño de la función propia de Fiscalización, por lo cual debe disponer de personal idóneo para resolver los trámites técnicos, jurídicos, administrativos y operativos que se requieren para garantizar el manejo eficaz de la fiscalización de los títulos mineros y de los recursos que se le asignen para el ejercicio de la función; se hace necesaria la financiación de las nuevas órdenes de compra a generar a través del Acuerdo Marco de Precios AMP CCE-972-AMP-2019, mediante recursos provenientes del Sistema General de Regalías, toda vez que la labor de fiscalización ha exigido, además de la contratación de profesionales idóneos y expertos en esta materia, la adecuación de instalaciones físicas para la ubicación del personal, la adquisición de servicios y suministro de bienes que se requieren para el cumplimiento de dicha función, concepto dentro del cual se encuentra el servicio integral de aseo y cafetería.

1.2.2. De la financiación con recursos de funcionamiento:

Es importante mencionar que el proceso que se pretende adelantar se encuentra financiado igualmente con recursos de funcionamiento, los cuales están orientados a contribuir con la contratación del servicio integral de Aseo y Cafetería para las sedes de Bogotá y las Estaciones y Puntos de Apoyo de Seguridad y Salvamento Minero.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO:
	Operación Secundaria Acuerdo Marco de Precios	APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA:
		AGOSTO 2020

En los anteriores términos, la Agencia Nacional de Minería da aplicación a los principios fundamentales que rigen la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en especial al principio de planeación, determinando la necesidad a intervenir, los mecanismos más idóneos para satisfacerla y las condiciones en las que se debe ejecutar las estipulaciones contractuales, incluyéndose la presente contratación dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la entidad y el Acuerdo Marco de Precios.

Así las cosas, el financiamiento de las nuevas órdenes de Compra, será el siguiente:

Tabla de proyección presupuesto aseo y cafetería junio 21 de 2021 a diciembre 18 2021

REGIÓN	SEDE	RECURSO ANM	RECURSO SGR	TOTAL
R1	VALLEDUPAR		\$ 15.940.295,72	\$ 15.940.295,72
R2	CARTAGENA		\$ 17.610.471,24	\$ 17.610.471,24
R3	MEDELLÍN		\$ 28.099.296,00	\$ 62.646.592,84
	CALDAS	\$ 16.668.932,51		
	REMEDIOS		\$ 14.692.270,33	
	AMAGA		\$ 3.186.094,00	
R4	MANIZALES		\$ 16.717.023,26	\$ 32.968.722,16
	MARMATO	\$ 16.251.698,89		
R5	CALI		\$ 17.508.642,05	\$ 46.259.008,72
	JAMUNDÍ	28.750.366,68		
R6	PASTO PAR		\$ 17.210.263,96	\$ 31.745.181,68
	PASTO ESSM	14.534.917,71		
R7	IBAGUÉ PAR		\$ 41.226.742,28	\$ 41.226.742,28
R8	NOBSA	\$ 14.078.372,92	\$ 31.335.733,28	\$ 45.414.106,20
R9	BUCARAMANGA		\$ 29.953.662,11	\$ 63.741.126,60
	CÚCUTA PAR		17.385.204,18	
	CÚCUTA ESSM	\$ 16.402.260,31		
R11	SEDE CENTRAL	\$ 153.189.629,91		\$ 267.720.363,96
	FISCALIZACIÓN		44.603.973,24	
	BODEGA ARCHIVO	16.478.299,31		
	ESMERALDAS	14.312.542,77		
	UBATE	39.135.918,72		
R14	QUIBDO		\$ 14.295.992,60	\$ 14.295.992,60
TOTA		329.802.939,74	309.765.664,26	\$ 639.568.604,00

NOTA: Es importante resaltar que debido a la situación actual de emergencia sanitaria por la que está atravesando el país a causa de la Pandemia COVID - 19 y atendiendo las recomendaciones de los diferentes entes gubernamentales sobre mantener distanciamiento social y en procura de continuar con el desarrollo de las actividades y el trabajo en casa e igualmente por temas de disponibilidad presupuestal enfocada hacia la Austeridad en el gasto de conformidad con lo contemplado en el Decreto 371 del 8 de abril de 2021 (Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2021 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación), se han reducido en cinco (personas: cuatro operarios de aseo y cafetería y una de mantenimiento) personas la sede central y un operario para el PAR Cali. En igual sentido, en lo relacionado con el consumo de insumos en aseo y cafetería, se solicita de acuerdo con la demanda de cada una de las sedes, según eventos al público y presencia de funcionarios y/o contratistas.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y OTROS ASPECTOS

2.1 OBJETO

Contratar el servicio integral de aseo y cafetería, para todas las sedes de la ANM a nivel nacional.

Servicio integral de aseo y cafetería, para todas las sedes de la ANM. (Línea PAA No. 500021621)

2.2 Códigos del Clasificador de Bienes y Servicios

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO:
	Operación Secundaria Acuerdo Marco de Precios	APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA:
		AGOSTO 2020

El servicio objeto del presente proceso de contratación, está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel que se indica a continuación y que aparece en el actual AMP:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
76 - Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	7611 - Servicios de aseo y limpieza	761115 - Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de Oficinas
90 - Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	901017 - Servicios de cafetería

2.3 Especificaciones del objeto a contratar

Para el desarrollo y ejecución del objeto aludido, la Agencia Nacional de Minería conforme con lo planteado en el acápite descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con este proceso corresponde a la contratación del servicio integral de aseo y cafetería a través del Acuerdo Marco de Precios AMP CCE-972-AMP-2019, **según términos y condiciones definidos en el anexo No. 1 (actividades del servicio y resultado del servicio integral de aseo y cafetería) y anexo No. 2 (perfiles, funciones, información del personal)** del AMP, documento que hará parte del presente estudio; así mismo se incorporaran los demás documentos que vincule el Acuerdo Marco de Precios durante la ejecución de los contratos que se lleguen a derivar.

Así las cosas, a través del acuerdo marco de precios AMP CCE-972-AMP-2019 para la adquisición del servicio integral de aseo y cafetería, la Entidad pretende:

- Contratar el Servicio de aseo, cafetería, mantenimiento, fumigación y jardinería de las sedes de la Entidad en el territorio colombiano, de acuerdo con las regiones de cobertura establecidas en el Acuerdo Marco de Precios.
- Seleccionar los servicios y los elementos necesarios para satisfacer las necesidades de las diferentes Sedes de la Entidad, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el documento de estudios previos, pliego de condiciones, fichas técnicas, contrato y anexos que dieron lugar al AMP.

Nota: En todo caso y sin perjuicio de las condiciones técnicas definidas en el acuerdo marco de precios los proponentes que resulten seleccionados en el presente proceso se comprometen con la Agencia Nacional de Minería a remitir la información de sus diferentes canales de comunicaciones los cuales deberán estar disponibles en la franja 7x24.

2.4 VIGENCIA DE LAS ÓRDENES DE COMPRA

El plazo de ejecución de las órdenes de compra a generar para la adquisición del servicio integral de aseo y cafetería para las diferentes sedes de la ANM será hasta el 18 de diciembre de 2021, conforme lo proyectado en el Numeral 1.2 Justificación de la Necesidad. (tabla **Proyección nuevas órdenes de Compra**), término que empezará a contar a partir del 21/06/2021, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, así:

Tabla Proyección nuevas órdenes de Compra

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA		ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		CÓDIGO:
		Operación Secundaria Acuerdo Marco de Precios		APO1-P-001-F-004
		FORMATO		VERSIÓN: 4
		ESTUDIOS PREVIOS GENERALES		FECHA VIGENCIA:
				AGOSTO 2020

REGIÓN	SEDE(S)	FECHA INICIAL	NO. MESES CONTRATADOS	NUEVA VIGENCIA
1	Valledupar	21/06/2021	6	18/12/2021
2	Cartagena	21/06/2021	6	18/12/2021
3	Medellín Caldas Remedios	21/06/2021	6	18/12/2021
4	Manizales Marmato	21/06/2021	6	18/12/2021
5	Cali	21/06/2021	6	18/12/2021
6	Jamundí	21/06/2021	6	18/12/2021
7	Pasto	21/06/2021	6	18/12/2021
8	IBAQUE	21/06/2021	6	18/12/2021
9	Nobsa	21/06/2021	6	18/12/2021
11	Bucaramanga Cúcuta	21/06/2021	6	18/12/2021
14	Bogotá: Fiscalización Esmeraldas Archivo Atención al Minero Quibdó	21/06/2021	6	18/12/2021

3. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO O ENTREGA DE LOS BIENES

El servicio deberá ser prestado en las siguientes ciudades y/o municipios donde se encuentran ubicadas las sedes de la Entidad en el territorio colombiano, de acuerdo con las regiones de cobertura establecidas en el Acuerdo Marco de Precios AMP CCE-972-AMP-2019, que se detallan a continuación:

Tabla Regiones ANM

REGIÓN	SEDE
R1	VALLEDUPAR
R2	CARTAGENA
R3	MEDELLÍN
	CALDAS
	REMEDIOS
	AMAGA
R4	MANIZALES
	MARMATO
R5	CALI
	JAMUNDÍ
R6	PASTO PAR
	PASTO ESSM
R7	IBAGUÉ PAR
R8	NOBSA
R9	BUCARAMANGA
	CÚCUTA PAR
	CÚCUTA ESSM
R11	SEDE CENTRAL
	FISCALIZACIÓN
	BODEGA ARCHIVO
	ESMERALDAS
	UBATE
R14	QUIBDÓ

Nota: El proveedor que resulte seleccionado para cada una de las órdenes de compra a generar según región definida en el cuadro anterior, deberá prestar el servicio integral de aseo y cafetería y efectuar por su cuenta y costo la entrega de los bienes adquiridos, en las direcciones registradas en los formatos de solicitud de cotización, los cuales forman parte integral del presente estudio previo.

4. CONDICIONES GENERALES:

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO:
	Operación Secundaria Acuerdo Marco de Precios	APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA:
		AGOSTO 2020

Teniendo en cuenta que se trata de una operación secundaria a través del Acuerdo Marco de Precios AMP CCE-972-AMP-2019, las órdenes de compra a generar se sujetarán mínimo a los términos y condiciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco de precios y los demás documentos que forman parte integral del mismo.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Teniendo en cuenta que se trata de una operación secundaria a través del Acuerdo Marco de AMP CCE-972-AMP-2019 al que se adhirió la ANM como Entidad Compradora, las obligaciones a cargo de las partes serán las previstas en las cláusulas Cláusula 11 Obligaciones de los Proveedores del mencionado Acuerdo, con las especificaciones detalladas en el Anexo publicado con el evento de cotización y que hace parte del presente documento de estudios previos.

6. SUPERVISOR

LA ANM supervisará y controlará la correcta ejecución de las órdenes de compra a generar para la adquisición del servicio integral de aseo y cafetería, por intermedio de Rafael Rincón, GESTOR T1 GRADO 9 adscrito al Grupo de Servicios Administrativos de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera que podrá ser contactado mediante correo electrónico rafael.rincon@anm.gov.co. Así mismo cada uno de los Coordinadores de los Puntos de los Puntos de Atención Regional, y profesionales designados en las Estaciones de Salvamento Minero, deberán prestar el apoyo a la supervisión para la ejecución de las nuevas órdenes de compra.

Para la correcta Supervisión de las órdenes de compra a generar, el Supervisor designado deberá tener en cuenta lo previsto en el Acuerdo Marco de Precios AMP CCE-972-AMP-2019, el Manual de Contratación y el instructivo de Ejecución Contractual, Supervisión y Liquidación de la ANM, y la ley 1474 del 2011, quedando dentro de sus obligaciones: 1) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas. 2) Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL CONTRATISTA. 3) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a EL CONTRATISTA. 4) Levantar y firmar las actas respectivas. 5) Informar oportunamente a LA AGENCIA sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA. 6) Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de LA AGENCIA la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados. 7) comunicar los lineamientos, procedimientos y directrices que el contratista deba aplicar y acatar para el adecuado desarrollo de las actividades y asuntos que le sean asignados para el cumplimiento del contrato. 8) En aquellos eventos en los cuales no haya lugar al descuento directo por parte de la Entidad de los aportes a seguridad social, verificar como requisito para el pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, pensión, ARL y parafiscales, según corresponda, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes. 9) Enviar copia de todo lo actuado al Grupo de Contratación, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual reposen en la carpeta original del contrato. 10) Verificar al momento de la presentación del informe mensual y una vez terminada la ejecución del contrato, que el contratista efectúe la entrega de los archivos físicos, magnéticos y a través del sistema de información adoptado por la entidad, utilizados en desarrollo de las actividades adelantadas, ya tramitadas. 11) Verificar la asignación del riesgo contractual e informar sobre cualquier situación que pueda generar modificación en dicho riesgo, con miras a adoptar las medidas pertinentes a que hubiere lugar. 12) Calificar la calidad del servicio, cuando EL CONTRATISTA lo solicite. 13) Verificar, para la suscripción del acta de inicio, que EL CONTRATISTA se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, pensión, ARL y parafiscales, según corresponda. 14). Verificar que el contratista no se encuentra incurso en conflictos de Contratación el Acta de Recibo Definitivo en los términos señalados en el numeral 21 de la presente cláusula, conforme a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación de la Agencia. 16) Verificar como requisito para cada pago, si el CONTRATISTA se encuentra obligado a facturar electrónicamente de conformidad con lo previsto en el Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, caso en el cual deberá exigir al Contratista la presentación del RUT actualizado con la inclusión de dicha obligación y reportar esta novedad al Grupo de Recursos Financieros. 17) Revisar la(s) factura(s) electrónica(s),

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO:
	Operación Secundaria Acuerdo Marco de Precios	APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA:
		AGOSTO 2020

con los soportes requeridos para el pago, que remita el contratista al correo electrónico institucional del supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, emitiendo el respectivo concepto de aceptación o rechazo, so pena de que se entienda aceptada la factura, vencido este término, sin que exista pronunciamiento por escrito por parte del Supervisor, de conformidad con lo previsto en el inciso 3° del artículo 2.2.2.53.5 del decreto 1074 del 2015. 18) Remitir la factura electrónica aceptada expresa o tácitamente, con los soportes requeridos para el pago, al Grupo de Recursos Financieros, a través del canal que se disponga para ello, a efectos de que se continúe con el respectivo proceso de pago, o devolver la factura al contratista con el respectivo concepto de rechazo emitido dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la misma.

7. SELECCIÓN DE OFERTAS:

Para todo efecto la ANM, evaluará y seleccionará los contratistas conforme los términos y condiciones definidas en el AMP y los cuales en todo caso corresponderá a las cotizaciones de los Proveedores con el menor precio ofertado, previa verificación del cumplimiento de especiaciones y requisitos técnicos.

El proceso de evaluación será adelantado por el funcionario del Grupo de Servicios Administrativos JEYSON JAVIER MOYA SALAMANCA, Técnico Asistencial, Grupo de Servicios Administrativos.

8. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL PROVEEDOR Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, según el cual *“Las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes”*, en concordancia con lo previsto por el Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios, que establece que, si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos, razón por la cual, al existir un Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio de Conectividad, la ANM se encuentra obligada a contratar el servicio requerido mediante esta modalidad de selección de contratista, de conformidad con lo previsto por los artículo en mención contratar dicho servicio.

El grupo de Servicios Administrativos verificó la información consignada en los estudios previos, pliego de condiciones y ficha técnica del AMP para el servicio integral de aseo y cafetería, y encontró que estas cumplen con la necesidad expuesta por la ANM.

9. EL VALOR ESTIMADO DE LA ORDEN DE COMPRA Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

9.1 VALOR ESTIMADO DE LA ORDEN DE COMPRA

El valor estimado de la Orden de Compra a generar en la TVEC (Tienda Virtual Estado Colombiano) asciende a la suma de hasta **SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS CON 00/100 CTS. (\$639.568.604.00) M/CTE**, Valor que incluye costos, impuestos e imprevistos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato; valor que se encuentra financiado así:

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO:
	Operación Secundaria Acuerdo Marco de Precios	APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA:
		AGOSTO 2020

FUENTE	VALOR DE EXPEDICIÓN	VALORES A EJECUTAR EN EL PRESENTE PROCESO	VALOR EN LETRAS A EJECUTAR EN EL PRESENTE PROCESO	CDP No.
ANM	\$330.085.556,00	329.802.939,74	TRECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE	63821 de fecha 27/05/2021
SGR	\$576.902.060,00	309.765.664,26	TRECIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS M/CTE	106621 de fecha 27/05/2021
TOTAL	\$906.987.616,00	\$ 639.568.604,00	SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE	

Conforme necesidades las anteriores proyecciones tienen la siguiente distribución, según cada una de las zonas donde se prestará el servicio:

Tabla de proyección presupuesto aseo y cafetería junio 21 de 2021 a diciembre 18 2021

REGIÓN	SEDE	RECURSO ANM	RECURSO SGR	TOTAL
R1	VALLEDUPAR		\$ 15.940.295,72	\$ 15.940.295,72
R2	CARTAGENA		\$ 17.610.471,24	\$ 17.610.471,24
R3	MEDELLÍN		\$ 28.099.296,00	\$ 62.646.592,84
	CALDAS	\$ 16.668.932,51		
	REMEDIOS		\$14.692.270,33	
	AMAGA		\$ 3.186.094,00	
R4	MANIZALES		\$16.717.023,26	\$32.968.722,16
	MARMATO	\$16.251.698,89		
R5	CALI		\$17.508.642,05	\$46.259.008,72
	JAMUNDÍ	\$28.750.366,68		
R6	PASTO PAR		\$17.210.263,96	\$31.745.181,68
	PASTO ESSM	\$14.534.917,71		
R7	IBAGÜÉ PAR		\$ 41.226.742,28	\$ 41.226.742,28
R8	NOBSA	\$ 14.078.372,92	\$ 31.335.733,28	\$ 45.414.106,20
R9	BUCARAMANGA		\$29.953.662,11	\$63.741.126,60
	CÚCUTA PAR		\$17.385.204,18	
	CÚCUTA ESSM	\$16.402.260,31		
R11	SEDE CENTRAL	\$153.189.629,91		\$ 267.720.363,96
	FISCALIZACIÓN		\$44.603.973,24	
	BODEGA ARCHIVO	\$16.478.299,31		
	ESMERALDAS	\$14.312.542,77		
	UBATE	\$39.135.918,72		
R14	QUIBDÓ		\$14.295.992,60	\$ 14.295.992,60
TOTA		\$329.802.939,74	\$309.765.664,26	\$ 639.568.604,00

Nota: Es importante resaltar que los valores aquí registrados, pueden variar de acuerdo con la estructura de cada una de las cotizaciones que se obtengan de los diferentes proponentes conforme términos y condiciones del Acuerdo marco de Precios según región y sobre el cual se realizara la respectiva a selección

9.2. JUSTIFICACIÓN

Para la determinación del presupuesto oficial de la presente contratación, la entidad tuvo en cuenta el valor de contratación que finalice el 18 de junio de 2021, y que para el caso es la siguiente:

Tabla contratos vigentes hasta junio 18 de 2021

CONTRATO NO.	CIUDAD ZONA	VALOR INICIAL
SGR-497-2020	Valledupar Z1	\$ 29.156.386,34
SGR 498-2020	REGIÓN 2 CARTAGENA	\$ 24.460.035,89
SGR499-2020	REGIÓN 3 ANTIOQUIA	\$ 66.633.439,49
SGR500-2020	REGIÓN 4 MANIZALES	\$ 42.750.465,39

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		CÓDIGO:
	Operación Secundaria Acuerdo Marco de Precios		APO1-P-001-F-004
	FORMATO		VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES		FECHA VIGENCIA:
			AGOSTO 2020
SGR501-2020	REGIÓN 5 VALLE		\$ 63.020.014,67
SGR502-2020	REGIÓN 6 PASTO)		\$ 34.250.162,98
SGR504-2020	Zona 7 Ibagué		\$ 38.585.325,52
GSR504-2020	Z8 NOBSA		\$ 39.994.728,70
ANM471-2020	REGIÓN 11 BOGOTÁ		\$ 314.447.893,98
SGR-505-20	REGIÓN 9 BUCARAMANGA		\$ 78.514.381,39
SGR-506-20	REGIÓN 14 CHOCO		\$ 18.546.709,81
TOTAL			\$ 750.359.544,16

Teniendo en cuenta la información registrada en la Tabla de proyección del presupuesto aseo y cafetería, a fecha de 21 junio de 2021 hasta el 18 de diciembre 2021 y la Tabla de contratos vigentes hasta junio 18 de 2021, se visualiza una reducción en el nuevo costo del servicio de aseo y Cafetería del 14,77 %; porcentaje que se espera sea superior, una vez se obtenga el resultado final (oferta) del simulador previsto por la TVE para el servicio que nos ocupa. La reducción en el gasto, en principio está representada en la disminución de (cuatro de operarias de aseo y cafetería y una de mantenimiento), es decir, en total cinco (5) personas para la sede central y un operario para el PAR Cali e igualmente el consumo en insumos se ha estado reduciendo de acuerdo con el número de funcionarios y visitantes que hacen presencia en las diferentes sedes de la ANM.

9.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso presupuestalmente se encuentra amparado por los siguientes CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Tabla certificados de disponibilidad presupuestal

FUENTE	VALOR DE EXPEDICIÓN	VALOR EN UTILIZAR	NÚMEROS A	VALOR EN LETRAS	CDP No.
ANM	\$330.085.556,00		329.802.939,74	TRECIENTOS VEINTE NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE	63821 de fecha 27/05/2021
SGR	\$576.902.060,00		309.765.664,26	TRECIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS M/CTE	106621 de fecha 27/05/2021
TOTAL	\$906.987.616,00		\$ 639.568.604,00	SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS con 00 CENTAVOS M/CTE	

Recursos que distribuirán presupuestalmente según fuente de financiación así:

Tabla de distribución presupuestal por fuente de financiación

REGIÓN	SEDE	RECURSO ANM	CDP No.	RECURSO SGR	CDP No.	TOTAL
R1	VALLEDUPAR			\$ 15.940.295,72	CDP SGR # 106621 de fecha 27/05/2021	\$ 15.940.295,72
R2	CARTAGENA			\$ 17.610.471,24	CDP SGR # 106621 de fecha 27/05/2021	\$ 17.610.471,24
R3	MEDELLÍN			\$28.099.296,00	CDP SGR # 106621 de fecha 27/05/2021	\$ 62.646.592,84
	CALDAS	\$ 16.668.932,51	CDP ANM # 63821 de fecha 27/05/2021		CDP SGR # 106621 de fecha 27/05/2021	
	REMEDIOS			\$ 14.692.270,33	CDP SGR # 106621 de fecha 27/05/2021	
	AMAGA			\$ 3.186.094,00	CDP SGR # 106621 de fecha 27/05/2021	

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		CÓDIGO: APO1-P-001-F-004	
			Operación Secundaria Acuerdo Marco de Precios		VERSIÓN: 4	
			FORMATO		FECHA VIGENCIA: AGOSTO 2020	
			ESTUDIOS PREVIOS GENERALES			
REGIÓN	SEDE	RECURSO ANM	CDP No.	RECURSO SGR	CDP No.	TOTAL
R4	MANIZALES			\$16.717.023,26	CDP SGR # 106621 de fecha 27/05/2021	\$32.968.722,16
	MARMATO	\$16.251.698,89	CDP ANM # 63821 de fecha 27/05/2021		CDP SGR # 106621 de fecha 27/05/2021	
R5	CALI			\$17.508.642,05	CDP SGR # 106621 de fecha 27/05/2021	\$46.259.008,72
	JAMUNDÍ	\$28.750.366,68	CDP ANM # 63821 de fecha 27/05/2021			
R6	PASTO PAR			\$17.210.263,96	CDP SGR # 106621 de fecha 27/05/2021	\$ 31.745.181,68
	PASTO ESSM	\$14.534.917,71	CDP ANM # 63821 de fecha 27/05/2021			
R7	IBAGUÉ PAR			\$ 41.226.742,28	CDP SGR # 106621 de fecha 27/05/2021	\$ 41.226.742,28
R8	NOBSA	\$ 14.078.372,92	CDP ANM # 63821 de fecha 27/05/2021	\$ 31.335.733,28	CDP SGR # 106621 de fecha 27/05/2021	\$ 45.414.106,20
R9	BUCARAMANGA			\$29.953.662,11	CDP SGR # 106621 de fecha 27/05/2021	\$63.741.126,60
	CÚCUTA PAR			\$17.385.204,18	CDP SGR # 106621 de fecha 27/05/2021	
	CÚCUTA ESSM	\$16.402.260,31	CDP ANM # 63821 de fecha 27/05/2021			
R11	SEDE CENTRAL	\$153.189.629,91	CDP ANM # 63821 de fecha 27/05/2021			\$267.720.363,96
	FISCALIZACIÓN			\$44.603.973,24	CDP SGR # 106621 de fecha 27/05/2021	
	BODEGA ARCHIVO	\$16.478.299,31	CDP ANM # 63821 de fecha 27/05/2021			
	ESMERALDAS	\$14.312.542,77	CDP ANM # 63821 de fecha 27/05/2021			
	UBATE	\$39.135.918,72	CDP ANM # 63821 de fecha 27/05/2021			
R14	QUIBDÓ			\$ 14.295.992,60	CDP SGR # 106621 de fecha 27/05/2021	\$14.295.992,60
TOTA		\$329.802.939,74	CDP ANM # 63821 de fecha 27/05/2021	\$309.765.664,26	CDP SGR # 106621 de fecha 27/05/2021	\$639.568.604,00

9.4. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO:

Una vez efectuada la orden de compra, emitidos los pedidos y efectivamente recibidos los servicios y bienes a satisfacción, la ANM efectuará los pagos mensuales de acuerdo con el valor de los servicios y bienes recibidos, previa presentación de las facturas por parte del proveedor.

Para efectuar los respectivos pagos, la Agencia Nacional de Minería tendrá en cuenta lo establecido en la cláusula 10 del Acuerdo Marco de precios para la adquisición del Servicio Integral de Aseo y Cafetería por parte de las Entidades Compradoras CCE-972-

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO:
	Operación Secundaria Acuerdo Marco de Precios	APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA:
		AGOSTO 2020

AMP-2019.

El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, en consecuencia, el precio incluye todos los costos y gastos directos e indirectos, derivados de las celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos entre otros los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de los equipos, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato.

Estos pagos se realizarán por conducto del Grupo de Recursos Financieros para lo cual el contratista deberá radicar dentro de los cinco (5) días siguientes a la prestación del servicio todos los documentos requeridos para el pago:

- Facturas en detalle los servicios prestados, bienes suministrados y autorizados por el supervisor del contrato.
- Informe de actividades, Nota de Entrada a Inventario (soporte entrega elementos); según corresponda.
- Pagos de seguridad social según mes causado (actualizada) y acompañado de certificación (con antecedentes, copia de cc y TP) expedida por revisor fiscal
- Planilla de relación de pagos debidamente consignados (debidamente resaltados y según corresponda al mes causado o vigente)
- Copia del estado de avance del sistema de seguridad social I
- Copia debidamente firmada de la entrega de bienes e insumos
- Copia de la Certificación del servicio prestado (para las sedes ubicadas fuera de Bogotá)
- Copia de RÚES Y RUIA vigente
- Copia del estado de Avance del Sistema de Seguridad Social

En todo caso y sin perjuicio de lo establecido en el AMP, LA AGENCIA pagará al contratista el valor de los servicios que se deriven del contrato, mediante mensualidades vencidas de acuerdo con los servicios o suministros requeridos por la Entidad, con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Nota 1: El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, en consecuencia, el precio incluye todos los costos y gastos directos e indirectos, derivados de las celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos entre otros los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de los equipos, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato.

Nota 2: Este pago se realizará por conducto del Grupo de Recursos Financieros para lo cual el contratista deberá radicar ante el supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes a la prestación del servicio todos los documentos requeridos para el pago:

- a. Facturas con el detalle de los servicios autorizados por el supervisor del contrato.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO:
	Operación Secundaria Acuerdo Marco de Precios	APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA:
		AGOSTO 2020

- b. Informe de actividades consecuente con los cronogramas o programación de actividades, Nota de Entrada a Inventario en donde se certifique el recibo a satisfacción de la entrega del bien; esto consecuente a la prestación de servicios, suministro o adquisición de bienes y servicios. La factura deberá detallar los servicios y bienes discriminados conforme a la presentación de la oferta económica.
- c. Pagos de seguridad social o certificación expedida por revisor fiscal según sea el caso.

Estos soportes deberán estar acompañados de la verificación del pago por parte del supervisor del contrato y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 3: El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales, en el Grupo de Recursos Financieros de la ANM y la presentación de la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 4: El pago estará supeditado a la verificación previa del cumplimiento por parte del proveedor, del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el proveedor deberá aportar los documentos que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones y del pago de salarios frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato, (documento que será verificado por el Supervisor frente a planilla de pagos del contratista), o por el representante legal del Contratista.

Nota 5: La factura deberá venir a nombre de la Agencia Nacional de Minería dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T y el Decreto 2242-2015, Resolución 000042-2020, Directiva Presidencial 009-2020, correspondiente a las obligaciones de facturación electrónica y las reglamentaciones expedidas por la DIAN, debidamente suscrita por el funcionario competente (Supervisor) y para el pago deberá seguir las instrucciones dadas por el Grupo de Recursos Financieros de la entidad lo cual incluye la remisión al correo que la ANM indique.

Nota 6: El proveedor deberá presentar RUT con obligación de facturación electrónica a fin de que los pagos cumplan con lo requerido en la directiva presidencial 009-20 y consecuentemente con ello la facturación deberá remitirse al correo del supervisor del contrato- el cual se encuentra autorizado en la DIAN- ", presentarse validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la resolución no. 000042 del 5 de mayo de 2020.

Nota 7: El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIF, y a la disponibilidad de PAC. Los documentos soporten para los pagos deberán ser avalados por el supervisor del contrato, el término para este concepto sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

Nota 8: El pago se efectuará en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, por tanto, el contratista deberá aportar certificación bancaria a la firma del contrato. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda.

Nota 9: En caso de que el adjudicatario sea un oferente plural, deberá abrir una cuenta bancaria asociada al NIT de la UT o Consorcio, dicha cuenta debe ser exclusiva para el contrato que se derive del presente proceso, para lo anterior deberá allegar certificación bancaria luego de la adjudicación.

Nota 10: En el caso de que la empresa adjudicataria de contrato sea extranjera sin domicilio en Colombia se les aplicará un cargo a los impuestos correspondientes le serán aplicados el Estatuto Tributario Colombiano Art. 411, 437-1 y 437-2. Tratados de doble tributación que sean aplicables.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO:
	Operación Secundaria Acuerdo Marco de Precios	APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA:
		AGOSTO 2020

Nota 11: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 12: previo a la radicación de la cuenta de cobro y en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en el territorio nacional, quien resulte seleccionado y previa consulta con el supervisor del contrato deberá registrar sus facturas en SIIF NACIÓN (siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co), para lo cual deberá tener en cuenta que el PCI de la ANM es 21-12-00.

10. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con las disposiciones del artículo 4° de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015; para este proceso de contratación se tendrán en cuenta los riesgos contemplados para el Acuerdo Marco de Precios CCE-972-AMP-2019.

11. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION.

De conformidad con la cláusula 17 del acuerdo marco de precios CCE-972-AMP-2019 en concordancia con lo señalado por el inciso 2° del artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, la ANM deben exigir para la operación secundaria a realizar en la Tienda Virtual del Estado colombiano, garantías adicionales a las solicitadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en el proceso de selección de proveedores del Acuerdo Marco de Precios en mención y que para el caso corresponderá:

Tipo de Garantía	Porcentaje	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	15% de la Orden de Compra	Durante la Orden de Compra y tres (3) años más

Fuente: Colombia Compra Eficiente, cláusula 17, AMP CCE-972-AMP-2019

12. PROCESO DE CONTRATACIÓN INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES: SI ☒ X NO ☐

Se certifica que la operación secundaria que se pretende adelantar se encuentra incluida en el plan de acción y en el plan Anual de adquisiciones para la vigencia 2021.

Se firma en Bogotá D.C. _____ días del mes de mayo de 2021



DIANA CAROLINA ALARCON MATEUS

Coordinadora- Grupo Servicios Administrativos VAF

Elaboró: Jeyson Javier Moya Salamanca- Servicios Administrativos

Revisó GSA: Andrea Isabel Martínez Pérez – Abogada de Grupo de Servicios Administrativos

Revisión Jurídica: Nestor Fernando Martínez – Grupo de Contratación

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Operación Secundaria Acuerdo Marco de Precios	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: AGOSTO 2020

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. – ARL SURA



Informa que la empresa EMPRESA DE SERVICIOS INTEGRALES SAS con NIT 830035037, se encuentra afiliada a ARL SURA.

En cumplimiento de la normatividad vigente, actualmente se encuentra implementando el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y para ello, EMPRESA DE SERVICIOS INTEGRALES SAS aplicó la herramienta diagnóstica de la Resolución 0312 de 2019 el 17/03/2021 cuyo resultado se presenta en este informe.

La autoevaluación de los Estándares Mínimos es realizada por el empleador según el artículo 28 de la Resolución 0312 de 2019, y los datos ingresados obedecen única y exclusivamente a su criterio como empresa. ARL SURA no suministra o diligencia información, ni es responsable de los resultados que de ella se generen.

El resultado obtenido es:

Item evaluado	% Calificación Real	Valor Ponderado (%)	% Implementación
I. Planear (25%)	98.0	25.0	24.5
II. Hacer (60%)	100.0	60.0	60.0
III. Verificar (5%)	100.0	5.0	5.0
IV. Actuar (10%)	100.0	10.0	10.0
% Total implementación			99.5

De acuerdo a su porcentaje de implementación del 99.5, su resultado es ACEPTABLE.

La empresa es responsable en el desarrollo de las actividades para dar cumplimiento a los requisitos normativos legales vigentes, al monitoreo, disminución y control de los riesgos como también a la implementación total del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando el bienestar de sus trabajadores.

La presente comunicación se expide a solicitud de la empresa el 17/03/2021.

Atentamente

Gerencia Técnica Arl Sura
Código transacción: 342808

DD	MM	AA
18	1	2022

1. DEPENDENCIA
GRUPO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
2. CONTRATO N°
CONTRATO SGR-390-2021 ORDEN DE COMPRA 70862 REGION 8 (NOBSA)
3. REGISTRO PRESUPUESTAL N°

DETALLE	SOPORTE	FECHA	VALOR
RP	No RP SGR 205921 16/06/2021	21/06/2021 28/12/2021	\$ 26.013.498,70
RP	No RP ANM 132521 16/06/2021	21/06/2021 28/12/2021	\$ 12.908.914,86

4. CONTRATISTA:
UNIÓN Temporal Eminser -Soloaseo 2020 NIT 901351386-1
5. SUPERVISOR:
JEYSON JAVIER MOYA SALAMANCA
6. OBJETO DEL CONTRATO:

Contratar el servicio integral de aseo y cafetería, para todas las sedes de la ANM a nivel nacional (Región 8 Nobsa)

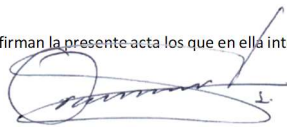
7. VALOR TOTAL DEL CONTRATO
\$ 38.922.413,56
8. FECHA DE INICIO DEL CONTRATO (Acta Inicio)
21 DE JUNIO DEL 2021
9. FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO
27 DE DICIEMBRE DEL 2021

9. BALANCE FINANCIERO: El supervisor y el contratista certificamos que la información aquí plasmada corresponde a la ejecución financiera y económica del contrato de prestación de servicios y que como consecuencia de lo anterior se puede proceder a la liberación del correspondiente saldo:

DESCRIPCIÓN	VALOR CONTRATADO	VALOR EJECUTADO POR RP	SALDO A LIBERAR POR RP
No RP SGR 205921 16/06/2021	\$ 26.013.498,70	\$ 25.603.675,67	\$ 409.823,03
No RP ANM 132521 16/06/2021	\$ 12.908.914,86	\$ 11.503.100,11	\$ 1.405.814,75
VALOR TOTAL	\$ 38.922.413,56	\$ 37.106.775,78	\$ 1.815.637,78

10. De acuerdo con el informe final de supervisión, el contratista cumplió con las obligaciones contractuales y LA AGENCIA liberará el saldo del contrato no ejecutado por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y OCHO (\$ 1.815.637,78) M/CTE , para lo cual el Supervisor del Contrato obliga a tramitar ante el Grupo de Recursos Financieros de la ANM, la liberación de este saldo

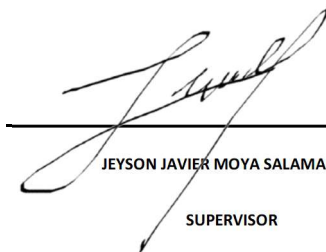
Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron el día 18 del mes de enero de 2021 .

Firma


SANDOVAL CASTRO ARMANDO
c.c No 79487495 de Bogotá
Representante Legal

Nombre:

UNION TEMPORAL EMINSER - SOLOASEO 2020 NIT 9013513861
CONTRATISTA

Firma


JEYSON JAVIER MOYA SALAMANCA

Nombre:

SUPERVISOR